

# SESION 39.A EXTRAORD., EN MARTES 14 DE ENERO DE 1941

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

## SUMARIO

1. Se aprueba el proyecto que consulta fondos para la celebración del Segundo Congreso Latino Americano de Criminología.
2. Se aprueba el proyecto que modifica la partida 72 del Arancel Aduanero.
3. Se despacha el proyecto sobre ajuste de sueldos al personal civil de la Administración Pública.
4. Se aprueba el proyecto que agrega un inciso al artículo 5.º de la ley 6.175 sobre nuevas facultades a las Juntas Provinciales de la Caja de Crédito Minero.
5. Se aprueba en general el proyecto sobre aumento de sueldos al personal de la Dirección General de Servicios Eléctricos.
6. El señor Ossa se refiere a la acción del Comisariato.
7. El señor Ferrázuriz pide preferencia para el proyecto que modifica un artículo de la ley sobre aumento de sueldos al profesorado; se considera dicho proyecto y es aprobado.

8. El señor Durán formula observaciones sobre el servicio de agua potable de Rancagua.

9. Se constituye la Sala en sesión secreta.

10. A segunda hora entra la Sala a ocuparse del proyecto sobre represión del Comunismo y queda pendiente el debate.

Se levanta la sesión.

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Lira I., Alejo.
Azócar A., Guillermo.	Martínez M., Julio.
Barrueto M., Darío.	Martínez, Carlos A.
Bórquez P., Alfonso.	Maza F., José.
Bravo O., Enrique.	Morales V., Virgilio.
Concha, Luis Ambrosio.	Muñoz C., Manuel.
Cruz C., Ernesto.	Ortega, Rudecindo.
Cruzat, Aníbal.	Ossa C., Manuel.
Durán B., Florencio.	Portales V., Guillermo.
Errázuriz Maximiliano.	Rivera B., Gustavo.
Estay C., Fidel Segundo.	Ríos Arias J. M.
Grove V., Hugo.	Rodríguez de la Sotta,
Guzmán, Eleodoro En-	Héctor.
rique.	Silva C., Romualdo.
Haverbeck, Carlos.	Silva S., Matías.
Hiriart C., Osvaldo.	Ureta E., Arturo.
Lafertte G., Elías.	Walker L., Horacio.

## ACTA APROBADA

Sesión 37.ª extraordinaria, en 8 de enero de 1941

## Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores: Alessandri, Azócar, Bórquez, Concha Aquiles, Concha Luis Ambrosio, Cruz, Cruzat, Durán, Errázuriz, Grove Marniáduke, Gumucio, Guzmán, Lira, Martínez Julio, Martínez Carlos, Méndez, Morales, Muñoz, Ortega, Ossa, Portales, Rivera, Rodríguez, Silva Romualdo, Ureta, Urrejola, Urrutia y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 35.ª en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 36.ª, en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

## Oficios

Veinte de la Cámara de Diputados.

Con los primeros 18 comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, los siguientes proyecto de ley, en favor de las personas que se indican:

Sobre concesión de pensión a doña Secundina Castro v de Vergara;

Sobre concesión de pensión a doña Isabel Carvajal v. de Bórquez;

Sobre prórroga de la pensión concedida a don José Rafael Carranza;

Sobre concesión de pensión a doña Ester Cruchaga v. de Puelma;

Sobre aumento de pensión a doña Alejandrina y doña Ana Virginia Calderón Contreras;

Sobre concesión de los beneficios de los artículos 49 y 50 del decreto con fuerza de ley número 3,743, a doña Virginia Bari v. de Febeverría;

Sobre concesión de pensión a doña Raquel Barceló v. de Villamil y a sus hijas menores;

Sobre concesión de pensión a don Juan de la Cruz Astorga;

Sobre aumento de pensión a don Manuel Arismendi Rivera;

Sobre abono de servicios a don Alberto Sepúlveda Pinto;

Sobre aumento de pensión a doña Adriana Muñoz Ossandón;

Sobre concesión de pensión a doña Edelmira Hurtado v. de Matte;

Sobre aumento de pensión a doña Magdalena Vives v. de Edwards;

Sobre aumento de pensión a doña Enriqueta y doña Lucía Vergara Bulnes;

Sobre concesión de pensión a doña Laura Zavala v. de Pleiteado;

Sobre concesión de pensión a doña María Opazo Henríquez;

Sobre aumento de pensión a doña Ernestina Vargas v. de Vial; y

Sobre rehabilitación en su calidad de ciudadano chileno a don Abraham van Diest de Wilde.

Se mandaron comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Y con los dos últimos comunica que ha insistido en la aprobación de los siguientes proyectos de ley, desechados por el Senado:

Sobre concesión de pensión a don Marcos Romó Benítez y

Sobre abono de servicios a don Julio Franzani Meza.

Quedaron para Tabla.

## Informe

Uno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados para hacer extensivas algunas de las disposiciones de la ley número 6,493, al personal de las instituciones semifiscales.

Quedó para Tabla.

## Fácil Despacho

Proyecto de ley de la Cámara de Diputados en que se autoriza a la Municipalidad de Los Vilos para emitir bonos hasta por 100 mil pesos para obtener fondos destinados a obras de mejoramiento local.

El señor Presidente pone en discusión particular este proyecto por haber sido ya aprobado en general en sesión de 18 de diciembre último:

Considerados sucesivamente cada uno de los ocho artículos del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Autorízase a la Municipalidad de Los Vilos, a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la suma de cien mil pesos (\$ 100,000), con un interés de siete por ciento anual (7 o/o) y una amortización acumulativa, también anual de un uno por ciento (1 o/o).

Estos bonos no podrán ser colocados a un precio inferior a 185 por ciento de su valor nominal.

**Artículo 2.º** El producto de la venta de los bonos se invertirá en las siguientes obras o adquisiciones para el alumbrado público de la comuna:

a) Pago terminación edificio Planta Eléctrica de Los Vilos . . . . .	\$ 10,000.—
b) Pago Motor Deutz de 25 H. P. al señor Eduardo Castro, de Valparaíso . . . . .	18,000.—
c) Para compra de un nuevo motor de 30 H. P. . . . .	45,000.—
d) Arreglo alumbrado público de Quilimarí . . . . .	10,000.—
e) Mejoramiento alumbrado pueblo de Caimanes . . . . .	8,000.—
f) Imprevistos . . . . .	11,000.—
	<hr/>
	\$ 100,000.—

**Artículo 3.º** Destínase, con el exclusivo objeto de hacer el servicio de los bonos, cuya emisión autoriza la presente ley, y hasta la total cancelación de éstos, la contribución adicional de uno sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna para la extensión y mejoramiento del servicio de alumbrado público autorizado por

decreto supremo número 1,236, de 10 de marzo de 1936.

**Artículo 4.º** En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fuesen insuficientes o no se obtuvieran en la oportunidad debida, para la atención del servicio, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquier clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste sin descuento alguno a amortizaciones extraordinarias, las que podrán hacerse por sorteo o por compra de bonos, en el mercado.

**Artículo 5.º** El pago de intereses, de amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Los Vilos, por intermedio de la Tesorería General pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja, los fondos necesarios para cubrir dichos pagos sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso que éste no haya sido dictado al efecto en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la Deuda Interna.

**Artículo 6.º** La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual: en la Partida de Ingresos Ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito; en la Partida de Egresos Ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias del valor de los bonos emitidos; en los Ingresos de la Partida Extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos; y, finalmente, en la Partida de Egresos Extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

**Artículo 7.º** Para los efectos de la colocación de los bonos no regirán las disposiciones restrictivas de la ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

**Artículo 8.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor Presidente pone en discusión ge-

neral el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se declara de utilidad pública la propiedad "Cerros Comunes de Machali", en la comuna de este nombre, con los deslindes que se indican.

El señor Azócar pide que se aplace la discusión de este proyecto hasta la sesión del miércoles próximo.

El señor Silva Cortés da algunas explicaciones acerca de este asunto.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda aplazar hasta la sesión del miércoles próximo, la discusión de este negocio.

**Moción del honorable señor Guzmán, en que propone diversas modificaciones a la ley 6,669, que reorganiza los servicios de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.**

El señor Presidente pone en discusión general este negocio.

El señor Urrutia pide su aplazamiento hasta la semana próxima.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se modifica el artículo 171 de la ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas.**

El señor Presidente pone en discusión general este negocio.

Usan de la palabra los señores Urrejola, Rivera, Martínez don Carlos y Ortega.

El señor Martínez don Carlos, pide que se retire de la Tabla de Fácil Despacho.

Varios señores Senadores apoyan la petición.

El señor Presidente declara que queda retirado.

#### Incidentes

El señor Lira hace algunas observaciones con motivo del accidente ocurrido recientemente al vapor "Puyehue", en su navegación por los canales del sur.

El señor Azócar contesta el discurso del honorable señor Rodríguez, pronunciado en la sesión de ayer, al considerar el proyecto

de ley, de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se proponen diversas modificaciones a la Ley Orgánica del Banco Central:

El señor Presidente da cuenta al Senado de que en la tarde del día de ayer, en la Sala de sesiones, se llegó por unanimidad entre los señores Senadores, a los siguientes acuerdos:

1.º Destinar la sesión ordinaria de hoy miércoles, de 10 y media a 1 P. M., a continuar la discusión y votar el proyecto que fija la planta y sueldos del personal dependiente de la Dirección General de Investigaciones e Identificación.

2.º Destinar la sesión ordinaria de hoy, de 4 a 7 P. M., a continuar la discusión y votar el proyecto sobre modificaciones a la Ley Orgánica del Banco Central.

3.º Destinar la sesión ordinaria del martes 14 y las dos sesiones ordinarias del miércoles 15, a la discusión y votación del proyecto sobre represión del comunismo.

4.º No pedir sesiones especiales.

5.º Si la urgencia en el despacho de un proyecto hiciera necesaria una sesión especial, ésta deberá ser solicitada de común acuerdo.

Con la abstención de los señores Ortega y Urrutia, se dan tácitamente por aprobados estos acuerdos.

Se dan por terminados los incidentes.

#### Orden del Día

**Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que fija la planta y sueldos de los empleados de los servicios de Investigaciones e Identificación, y del Laboratorio de Policía Técnica.**

Continúa la discusión de este negocio.

#### Artículo 10.

En discusión, con las modificaciones que propone la Comisión, se da cuenta de las siguientes indicaciones de los señores Senadores:

Del señor Rivera:

Suprimir este artículo.

Del señor Silva Cortés:

Redactar la frase inicial diciendo: "La cédula de identidad y residencia para un extranjero...".

Del señor Urrejola:

Agregar como inciso nuevo el siguiente:

"Esta cédula de identidad y residencia del extranjero que haya estado domiciliado en Chile tres años o más, antes de la promulgación de esta ley, tendrá una estampilla de 150 pesos; su validez será de tres años, y su renovación tendrá el impuesto fijado en el inciso anterior".

Usan de la palabra los señores Rodríguez, Ortega, Urrejola y Walker.

El señor Urrejola no insiste en su indicación y la retira.

El señor Walker la hace suya y la mantiene.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo en la parte no observada, y resulta aprobado por 12 votos contra 5 y un pareo.

Las modificaciones que propone la Comisión se dan tácitamente por aprobadas.

En votación la indicación del señor Walker, resulta desechada por 11 votos contra 5 y un pareo.

El señor Presidente pone en discusión el artículo nuevo que la Comisión propone agregar a continuación del artículo 10.

Se da cuenta de las siguientes indicaciones:

Del señor Rivera:

Agregar, después de las palabras: "religioso o cultural", la siguiente frase: "o que hubieren entrado al país con tres años de anterioridad a la promulgación de esta ley".

Del señor Morales:

1.º Substituir la frase: "han venido o vengán", por "hayan venido o vinieren".

2.º Substituir la frase: "y sólo o principalmente", por la palabra "sino".

Del señor Cruzat:

1.º Suprimir la palabra "naturales", después de "personas", en la frase inicial de este artículo.

2.º Suprimir la frase: "o de negocios comerciales o industriales".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo que propone la Comisión, con las indicaciones de los señores Morales y Cruzat.

La indicación del señor Rivera se da tácitamente por desechada.

#### Artículo 11.

El señor Ortega formula indicación para que en la frase inicial, después de la palabra "montepío", se agreguen estas otras: "y los viáticos".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las modificaciones de la Comisión.

La indicación del señor Ortega se da tácitamente por aprobada con el voto en contra del señor Portales.

#### Artículo 12

Se da tácitamente por aprobado con las modificaciones que propone la Comisión.

El señor Walker formula indicación para agregar a continuación del anterior, el siguiente

"Artículo... El día de una elección, y dentro de los 20 días anteriores a ella, ningún jefe o empleado, a sueldo o a mérito, de los Servicios de Investigaciones, Identificación, y Policía Técnica, podrá ser trasladado de la localidad en que ejerza sus funciones, al territorio en que se verifique la elección.

"Sin embargo, podrán los Jueces del Crimen, en los procesos de que conozcan, autorizar nominativamente ese traslado de empleados, para el desempeño de funciones determinadas.

"La infracción del inciso primero, ya sea por el que la ordene, o por el que la cometa, será penada con 61 días de reclusión, e inhabilitación absoluta por el plazo de dos años, para cargos y oficios públicos y profesiones titulares.

"Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser detenido preventivamente todo infractor.

"Para los efectos de este artículo, habrá acción popular".

Usan de la palabra los señores Ortega,

Walker, Martínez don Carlos, Cruzat y Azócar.

El señor Walker modifica su indicación, proponiendo substituir en el inciso segundo la frase: "Jueces del Crimen", por "Tribunales competentes".

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo con la modificación, y resulta aprobado por 10 votos contra 7 y un pareo.

### Artículos 13 y 14.

Se dan tácitamente por desechados.

El señor Presidente pone en discusión el artículo nuevo que la Comisión propone agregar antes del artículo 15.

El señor Lira formula las siguientes indicaciones:

1. Agregar en el inciso primero, después de la palabra: "para", la siguiente frase: "que ordene la ejecución de".

2. Agregar en el número 1, antes de la cifra "30,000 pesos", la palabra "hasta".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las indicaciones del señor Lira.

El señor Presidente y los señores Gumucio y Silva Cortés formulan indicación para agregar antes del artículo 15, el siguiente:

"Artículo... Con las mismas funciones que se determinan en las leyes vigentes sobre Carabineros, habrá en el Servicio de Investigaciones un Capellán 1.º, con el sueldo correspondiente al grado 14, y un Capellán 2.º, con el sueldo correspondiente al grado 16, los que serán nombrados a propuesta del Arzobispo de Santiago".

En votación este artículo, resulta aprobado por 10 votos contra 6 y 2 pareos.

El señor Martínez don Carlos, formula indicación para agregar antes del artículo 15 el siguiente:

"Artículo... Declárase que los beneficios acordados por la ley número 6,651, en su artículo 6.º, en favor del personal en retiro de las ex Policías Fiscales, obligan a nuevo retiro de acuerdo con las disposiciones del decreto ley número 754".

Tácitamente se da por aprobado este artículo.

### Artículo 15

El señor Ortega formula indicación para que esta ley rija desde el 1.º de enero del presente año.

Tácitamente se da por aprobado el artículo, con la modificación propuesta.

### Artículos transitorios.

#### Artículo 1.º

El señor Lira formula indicación para que el inciso segundo de este artículo se redacte como sigue:

"Los nuevos cargos que se crean por esta ley, y las vacantes de...".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las modificaciones de la Comisión y la indicación del señor Lira.

#### Artículo 2.º

Se da tácitamente por aprobado, con las modificaciones de la Comisión.

#### Artículo 3.º

Se da cuenta de las siguientes indicaciones:

Del señor Presidente:

1. Agregar en el inciso primero, después de la frase: "y las pensiones de los jubilados de", la palabra "Carabineros".

2. Agregar en la frase final de este mismo inciso, que dice: "se reajustarán a los sueldos", la siguiente: "que les correspondan y a los que".

Del señor Martínez don Carlos:

Agregar en el inciso primero, después de la palabra "Policías", estas otras: "fiscales y comunales".

Del señor Venegas:

Aumentar la escala en 30, 25 y 20 por ciento, respectivamente; y agregar des-

pués de la frase: "Carabineros y", esta otra: "los que fueron afectados por la ley de emergencia número 4,075, de 29 de junio de 1926, o por disposiciones posteriores".

De los señores Silva don Matías y Maza:

1. Modificar la escala de aumento de las jubilaciones y montepíos, en la siguiente forma:

"Pensiones hasta 500 pesos mensuales, un 30 por ciento.

Pensiones entre 500 y 1,000 pesos, un 25 por ciento.

Y en un 20 por ciento las restantes".

2. En el inciso primero, agregar la palabra "Carabineros" antes de "Investigaciones e Identificación".

3. Al final del mismo inciso, agregar después de la palabra "sueldos", la frase: "que les correspondan y a los...".

Del señor Morales:

Substituir en el inciso primero la frase que dice: "y las pensiones de los jubilados de Investigaciones e Identificación, y los desahucios decretados", por esta otra: "los desahucios y pensiones de los jubilados de Carabineros, Investigaciones e Identificación, decretados y modificados por...".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con las modificaciones de la Comisión.

La indicación del señor Morales, se da tácitamente por aprobada con la abstención del señor Ortega y los votos en contra de los señores Méndez, Guzmán y Cruzat.

Todas las demás indicaciones se dan tácitamente por desechadas.

#### Artículo 4.º

En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, el señor Urrutia formula indicación para substituir las palabras "grado de Oficial", por esta otra: "cargo".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma propuesta, con la indicación del señor Urrutia.

El señor Ortega vota en contra de esta indicación.

Se da cuenta de las indicaciones de los señores Senadores, en que proponen agregar al proyecto los siguientes artículos nuevos transitorios:

Del señor Rivera:

"Artículo... Las plazas que vacaren se llenarán con los alumnos y ex alumnos de las escuelas técnicas, que han estado en este Servicio, y que tuvieren hojas de servicios satisfactorias".

Tácitamente se da por desechada esta indicación.

Del señor Venegas:

"Artículo... El personal asimilado y empleados civiles en retiro de Carabineros de Chile e Identificación, entre el 1.º de enero de 1928 y el 16 de junio de 1932, que lo hizo con las 32 avas partes del sueldo por año de servicios, tendrá derecho a solicitar el reajuste de sus pensiones con las 30 avas partes del sueldo que gozaba a la fecha de su retiro y por año de servicios".

Del señor Grove don Marmaduke:

Propone un artículo análogo.

Tácitamente se dan por desechadas estas indicaciones.

Del señor Venegas:

"Artículo... El personal del antiguo Cuerpo de Carabineros retirado por decreto supremo número 3,661, de 29 de julio de 1925, tendrá derecho a que sus pensiones sean reliquidadas en conformidad a los sueldos de la ley número 6,651, de 11 de septiembre de 1940; y los retirados por decretos supremos números 1,557, y 1,671, de 20 y 30 de mayo de 1932, tendrán derecho a que sus pensiones sean reliquidadas en conformidad a los sueldos que regían con anterioridad a la vigencia de la ley número 5,005, de 25 de octubre de 1931".

Tácitamente se da por desechada esta indicación.

De los señores Maza, Lira y Muñoz:

“Artículo... El personal asimilado y empleados civiles retirados de Carabineros de Chile e Identificación, entre el 1.º de enero de 1928 y el 16 de julio de 1932, que lo hizo con las 35 avas partes del sueldo por año de servicios, tendrá derecho a solicitar el reajuste de sus pensiones con las 30 avas partes del sueldo que gozaba a la fecha de su retiro y por año de servicios”.

El señor Lira retira esta indicación.

Tácitamente se da por retirada.

Del señor Portales:

“Artículo... Las casas de Remates y Consignaciones a que se refiere el artículo 7.º, serán exclusivamente las regentadas por Martilleros Públicos designados en conformidad a la ley”.

El señor Senador retira su indicación.  
Tácitamente se da por retirada.

Del señor Ossa:

“Artículo... Deberán ser reincorporados los ex empleados que lo soliciten, siempre que hubieren dejado su puesto por haber sido nombrados por el Gobierno para desempeñar otro cargo en la Administración Pública y hayan servido por más de dos años en el Servicio de Investigaciones”.

Tácitamente se da por desechada esta indicación.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala para que se reabra debate sobre el artículo 1.º del proyecto, y sobre el artículo 9.º, a fin de formular algunas indicaciones que omitió hacer oportunamente.

Con el asentimiento de la Sala, así se acuerda.

El señor Presidente formula las siguientes indicaciones:

1. Agregar en el artículo 1.º, después del renglón que dice: “14 Dibujante ayu-

dante”, el siguiente: “14 Dos visitadoras sociales, cada una, 14,400 pesos”.

2. Que el impuesto que se establece en el artículo 9.º, sea de 500 pesos para el padre de familia; y de 250 pesos para la mujer y para cada uno de los hijos menores de edad y mayores de 18 años. Los hijos menores de 18 años, quedarán exentos de impuesto.

Tácitamente se dan por aprobadas estas indicaciones.

Queda terminada la discusión de este negocio.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

#### Artículo 1.º

Hasido substituído por el siguiente:

Artículo 1.º El personal de los Servicios de Investigaciones e Identificación, y el del Departamento de Policía Técnica, será el siguiente, y tendrá los sueldos que a continuación se expresan:

Gdo.	Designación:	* Sueldo	N.º de empl.
<b>Dirección General:</b>			
1.º	Director General ..	60,000	1
4.º	Secretario General .	43,200	1
4.º	Jefe administrativo	43,200	1
5.º	Asesor Jurídico, Contador Jefe, Médico Jefe, Jefe del Departamento de Bienestar, Jefe del Departamento del Personal	37,200	5
6.º	Contadores 1.os (2), Estadístico Archivero, Ayudante del Director, Jefe de Inventarios y Adquisiciones .. . . .	34,800	5
8.º	Contadores 2.os (2), Jefe de Informaciones, Oficial de Partes, Director Escuela Técnica .. . .	25,800	5
9.º	Oficiales Mayores (6), Jefe de Almacén, Médico 1.º ..	23,700	8

10.	Secretario del Departamento Médico, Médicos 2.os (3), Contadores 3.os (3), Dentistas 2.os (2), Ayudante Escuela Técnica (1), Químico Farmacéutico (1)	20,400	11	Industrial Ayudante, Dibujante Ayudante, Visitadoras Sociales (2) . . . . .	14,400	13
11.	Oficiales 1.os . . . . .	18,600	10	16. Dactilógrafos 2.os (2), Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico, Fotógrafos 3.os (2), Químico Industrial Ayudante 2.o . . . . .	12,600	7
12.	Médicos 3.os (8), Dentistas 3.os (5) . . . . .	15,000	13	18. Choferes . . . . .	10,200	3
14.	Oficiales 2.os . . . . .	14,400	19	20. Porteros 1.os . . . . .	9,300	3
16.	Oficiales 3.os (30), Visitadora Social 1.a	12,600	31			
18.	Visitadoras Sociales 2.as (2), Mayordomo, Dibujante . . . . .	10,200	4			
20.	Electricista, Porteros 1.os (4), Choferes 1.os (3) . . . . .	9,300	8			
21.	Porteros 2.os (2), Carpinteros (2), Choferes 2.os (2) . . . . .	9,000	6			

**Departamento de Policía Técnica:**

4.o	Jefe del Departamento de Policía Técnica . . . . .	43,200	1	2.o	Jefe de Identificación . . . . .	54,000	1
5.o	Médico Bioquímico	37,200	1	4.o	Jefe del Gabinete Central, Inspector Visitador Jefe . . . . .	43,200	2
6.o	Comisario . . . . .	34,800	1	5.o	Inspectores Visitadores (2), Secretario de Identificación	37,200	3
9.o	Ayudante del Departamento, Subcomisario Médico Bioquímico Ayudante, Químico Farmacéutico, Perito Calígrafo . . . . .	23,700	5	6.o	Jefe del Gabinete de Valparaíso, Jefe del Gabinete de Concepción . . . . .	34,800	2
10.	Peritos Calígrafos (2) Perito Balístico (1), Peritos Contadores (2), Inspectores (4), Dibujante Planimetría, Fotógrafo . . . . .	20,400	11	7.o	Jefes de 1.a clase . . . . .	30,000	18
11.	Subinspectores . . . . .	18,600	4	9.o	Jefes de 2.a clase (26), Abogado del Servicio de Identificación . . . . .	23,700	27
14.	Perito Calígrafo Ayudante (1), Perito Balístico Ayudante (1), Detectives 1.os (4), Fotógrafos 2.os (2), Dactilógrafo, Químico			10.	Jefes de 3.a clase (47), Guarda-almacén . . . . .	20,400	48
				11.	Jefes de 4.a clase . . . . .	18,600	60
				14.	Identificadores 1.os (90), Telefonista 1.o	14,400	91
				16.	Identificadores 2.os	12,600	170
				18.	Identificadores 3.os	10,200	425
				20.	Electricista, Mayordomo, Portero 1.o . . . . .	9,300	3
				21.	Porteros 2.os (6), Chofer 2.o . . . . .	9,000	7
				22.	Porteros 3.os . . . . .	8,700	15

**Servicio de Investigaciones:**

2.o	Prefecto Jefe . . . . .	54,000	1
3.o	Prefecto Inspector . . . . .	48,000	1
4.o	Prefectos . . . . .	43,200	4

5.o Subprefectos . . . .	37,200	4
6.o Abogado de los Servicios en Valparaíso . . . . .	34,800	1
6.o Comisarios . . . . .	34,800	20
8.o Secretario de la Prefectura de Santiago	25,800	1
9.o Subcomisarios . . . .	23,700	29
10. Inspectores . . . . .	20,400	47
11. Subinspectores . . . .	18,600	102
14. Detectives 1.os (230) Telefonista 1.o, Matrona . . . . .	14,400	232
15. Practicantes 1.os (2), Peluqueros 1.os (2) . . . . .	13,800	4
16. Detectives 2.os (532) Telefonistas 2.os (3)	12,600	535
17. Practicantes 2.os (3), Peluqueros 2.os (3) . . . . .	11,100	6
18. Detectives 3.os (728) Practicantes 3.os (5), Telefonistas 3.os (4), Guardias 1.os (6) . . . . .	10,200	743
20. Peluqueros 3.os (8), Chofer 1.o, Guardias 2.os (10), Portero 1.o . . . . .	9,300	20
21. Porteros 2.os (10), Choferes 2.os (9) . . . .	9,000	19
22. Porteros 3.os (7), Guardias 3.os (22)	8,700	29
23. Aspirantes a Detectives (alumnos) (50) Choferes 3.os (10) . . . .	8,160	60

**Investigaciones de los Ferrocarriles del Estado:**

9.o Subcomisario . . . .	23,700	1
10. Inspectores . . . . .	20,400	2
11. Subinspectores . . . .	18,600	4
14. Detectives 1.os . . . .	14,400	6
16. Detectives 2.os . . . .	12,600	8
18. Detectives 3.os . . . .	10,200	12

Serán incompatibles el ejercicio de la profesión de abogado en materias criminales y los cargos de abogados y empleados de los Servicios de Investigaciones y demás que son objetos de esta ley.

**Artículo 2.o** Se destinará al servicio permanente de los Tribunales de Justicia, el personal que, de acuerdo con los Presidentes de las respectivas Cortes de Apelaciones, se estime necesario para el buen servicio judicial.

**Artículo 3.o** El personal de Investigaciones e Identificación gozará de la gratificación de rancho y de la asignación familiar que las leyes vigentes otorgan al personal de Carabineros.

**Artículo 4.o** En caso de ausencia o de inhabilidad temporal del Director General, será reemplazado por la persona que designe el Presidente de la República. A falta de esta designación, será reemplazado por el funcionario del grado inmediatamente inferior.

**Artículo 5.o** Dentro del plazo de un año contado desde el día de la promulgación de esta ley, todas las personas naturales mayores de 20 años y menores de 65 años de edad residentes en el territorio de la República, estarán obligadas a solicitar cédula de identidad, que se les entregará por los funcionarios del servicio público correspondiente, con arreglo a esta ley.

Se exceptúan de esta obligación los religiosos de ambos sexos enclaustrados; las personas reclusas en Hospicios y Manicomios; y los procesados y condenados que están en lugares de detención, mientras duran la privación de libertad de éstos y la condición o estado de aquéllos.

La infracción de la obligación establecida por este artículo se sancionará con el pago de un impuesto adicional de cinco pesos en estampillas, que se colocarán con la cédula de identidad. En igual sanción incurrirá el que no renueve su cédula dentro de los seis meses siguientes a la caducidad de la misma.

**Artículo 6.o** Los empleados de las Tesorerías Fiscales o Municipales; de las instituciones bancarias y de crédito, los habilitados de las oficinas públicas, y, en general, todo encargado de hacer un pago en dinero deberá exigir al interesado que no conozca, la exhibición de su correspondiente cédula de identidad personal, y, sin este requisito, no efectuará el pago.

En el otorgamiento de escrituras públicas, en los trámites aduaneros, en la conce-

sión de salvoconducto para cambiar de residencia, en las inscripciones militares y electorales y en los hoteles y casas de pensión, será obligatorio exhibir la cédula de identidad personal, salvo a las personas recién llegadas al país, que podrán exhibir su pasaporte.

En la Caja de Crédito Popular, Agencias de Empleos y establecimientos que se dediquen a la compraventa de objetos usados, con excepción de las casas de remates y consignaciones que sean regentadas por Martilleros Públicos, será obligatorio llevar un libro de "actas de procedencia" en los que se anotará el nombre y apellidos del vendedor o empeñante, el número de su cédula de identidad y su impresión dígito-pulgar derecha, junto con una declaración por la que asegure ser dueño del objeto que venda o empeñe. Las características de este libro, que sólo podrá ser revisado por orden judicial o por funcionarios de Investigaciones, serán reglamentadas por el Presidente de la República. La infracción de esta disposición será penada con una multa de 500 pesos, la reincidencia con 1,000 pesos y la tercera infracción con la clausura del establecimiento o negocio, medida esta última, que no podrá aplicarse a las Cajas de Crédito Popular, sin perjuicio de que cada reincidencia sea penada con 1,000 pesos.

Las disposiciones de este artículo empezarán a regir y serán obligatorias después de un año contado desde el día de la promulgación de esta ley.

**Artículo 7.o** El incumplimiento por parte de extranjeros de las obligaciones que les impone el artículo 18 de la ley número 6,026, de 12 de febrero de 1937, sobre los delitos contra la Seguridad Interior del Estado, se sancionará con una multa de 20 pesos por cada día de retardo en inscribirse, hasta un máximo de 500 pesos.

**Artículo 8.o** Los extranjeros que en la actualidad residan condicionalmente en el país, podrán obtener autorización de permanencia definitiva, en los casos en que el Presidente de la República lo decreta, previo informe de la Dirección General de Investigaciones e Identificación. Para dar curso a dicho decreto supremo, deberá

agregar el interesado estampillas de impuesto por valor de 500 pesos.

Este impuesto será de 250 pesos por la mujer del interesado y por cada uno de los hijos menores de edad y mayores de 18 años. Los hijos menores de 18 años estarán exentos del impuesto.

**Artículo 9.o** La cédula de identidad y residencia para extranjeros, deberá llevar una estampilla de impuesto fiscal de 250 pesos.

Las cédulas de identidad y residencia para extranjeros tendrán un plazo de validez de dos años; y deberán renovarse, con un impuesto de 200 pesos.

**Artículo 10.** Las personas extranjeras de ambos sexos que hayan venido o vinieren a Chile sin propósitos de lucro sino con fines u objetos de culto, de educación, de asistencia social, de estudios o de otros propósitos o anhelos de orden moral, intelectual, religioso o cultural, estarán exentas de los impuestos que establecen los artículos anteriores de esta ley para los extranjeros; y sólo pagarán 50 pesos de impuesto por la permanencia definitiva en Chile; 25 pesos por la cédula de identidad y residencia, y 20 pesos por la renovación de esta cédula cada dos años.

**Artículo 11.** El retiro y montepío, y los viáticos, del personal de Investigaciones e Identificación, se regirá por las disposiciones legales vigentes para el Cuerpo de Carabineros, con las modificaciones que a continuación se indican:

a) Se considerarán como oficiales a los funcionarios comprendidos entre los grados 1.o al 11, inclusive;

b) Las edades para retiro forzoso serán las siguientes:

Prefecto Jefe y Prefectos, 60 años.

Subprefectos y Comisarios, 56 años.

Demás personal, 50 años.

El personal con nombramiento supremo que preste sus servicios en la Dirección General, en Identificación o en el Departamento de Policía Técnica, tendrá su retiro forzoso al cumplir:

60 años los empleados comprendidos entre los grados 1.o al 6.o, inclusive; y

56 años, el resto del personal.

**Artículo 12.** El actual personal de Inves-

tigaciones e Identificación, que haya prestado servicios afectos al régimen de alguna Caja de Previsión distinta a la de Carabineros de Chile, con exclusión de la de Empleados Particulares, tendrá derecho a que se le computen estos servicios para los efectos de su retiro.

Los funcionarios jubilados o en retiro, que actualmente sirvan en Investigaciones e Identificación, tendrán derecho a que se les reajuste su jubilación o retiro, si abandonaren el Servicio por algunas de las causales determinadas en las leyes vigentes sobre retiro del personal del Cuerpo de Carabineros.

Las Cajas de Previsión respectivas entregarán a la de Carabineros las imposiciones acumuladas en ellas por cada uno de los interesados, a fin de que esta última pague en el futuro las pensiones o montepíos, a que hubiere lugar.

**Artículo 13.** El día de una elección, y dentro de los 20 días anteriores a ella, ningún jefe o empleado, a sueldo o a mérito, de los servicios de Investigaciones, Identificación y Policía Técnica, podrá ser trasladado de la localidad en que ejerza sus funciones, al territorio en que se verifique la elección.

Sin embargo, podrán los tribunales competentes, en los procesos de que conozcan, autorizar nominativamente ese traslado de empleados, para el desempeño de funciones determinadas.

La infracción del inciso primero, ya sea por el que la ordene, o por el que la cometa, será penada con 61 días de reclusión, e inhabilitación absoluta por el plazo de dos años, para cargos y oficios públicos y profesiones titulares.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá ser detenido preventivamente todo infractor.

Para los efectos de este artículo, habrá acción popular.

**Artículo 14.** Se autoriza al Presidente de la República para que ordene la ejecución de las siguientes obras y gastos fiscales:

1. Instalación hasta de 70 nuevas oficinas de Servicios de Investigaciones e Identificación en ciudades, villas, al-

deas o centros industriales, a razón de hasta 30,000 pesos para cada una . . . . .	\$ 2.100,000
2. Para arriendo de locales de las mismas oficinas . . . . .	504,000
3. Adquisición de materiales para el Gabinete de Identificación y servicios relacionados en el mismo . . . . .	1.000,000
4. Adquisición de materiales, instrumental, equipo y armamento de policía . . . . .	2.000,000
5. Para cursos extraordinarios de la Escuela Técnica de Investigaciones e Identificación . . . . .	300,000

Para estos gastos se señala parte de las nuevas entradas fiscales indicadas en esta ley.

**Artículo 15.** Con las mismas funciones que se determinan en las leyes vigentes sobre Carabineros, habrá en el Servicio de Investigaciones un Capellán 1.º, con el sueldo correspondiente al grado 14, y un Capellán 2.º, con el sueldo correspondiente al grado 16; los que serán nombrados a propuesta del Arzobispo de Santiago.

**Artículo 16.** Declárase que los beneficios acordados por la ley 6,651, en su artículo 6.º, en favor del personal en retiro de las ex Policías Fiscales, obligan a nuevo retiro de acuerdo con las disposiciones del decreto ley número 754.

**Artículo 17.** Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1941'.

#### Artículos transitorios

**Artículo 1.º** Los nuevos cargos que se crean por esta ley, y las vacantes de Detectives e Identificadores 3.ºs, sólo podrán ser llenadas con alumnos de la Escuela Técnica del Servicio y después de seis meses, contados desde el día de la promulgación de esta ley.

**Artículo 2.º** Las jubilaciones, pensiones y montepíos de Policías que actualmente se pagan por las Tesorerías Fiscales, se pagarán en el futuro por la Caja de Previsión de Carabineros, con el aporte fiscal consul-

tado en la Ley de Presupuestos, pasando todos estos imponentes a gozar de los beneficios y a cumplir con las mismas obligaciones del personal afecto a dicha Caja.

**Artículo 3.º** Las jubilaciones, pensiones y montepíos de Carabineros, Policías, Investigaciones e Identificación, serán aumentados en un 20 por ciento los que sean inferiores a 500 pesos mensuales, en un 15 por ciento los comprendidos entre 500 y 1,000 pesos y en un 10 por ciento los restantes; y los desahucios y pensiones de los jubilados de Carabineros, Investigaciones e Identificaciones, decretados y modificados con posterioridad al 24 de diciembre de 1938 y hasta la fecha de vigencia de esta ley, se reajustarán a los sueldos que les correspondan y a los que la presente ley consulta para iguales funciones o cargos.

El personal de policía que fué afectado por la ley número 4,075, de 29 de julio de 1926, que en su carácter de emergencia redujo sus sueldos en un 15 por ciento, percibirán un mejoramiento de sus pensiones en este mismo porcentaje aumentado en un 15 por ciento.

En todo caso, las pensiones, jubilaciones y montepíos quedarán sujetos a las disposiciones de la ley que les fija un límite máximo.

Los beneficios que se conceden por este artículo se imputarán a los recursos que producirá la aplicación de la presente ley.

**Artículo 4.º** Los que como oficiales y como Profesores de Educación Primaria han servido durante más de 10 años al Cuerpo de Carabineros, y han dejado de pertenecer al mismo antes de la promulgación de esta ley, tendrán derecho a los beneficios de la jubilación, retiro o montepío, con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia, considerándose el cargo que el beneficiado ha desempeñado”.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 18 de diciembre de 1940. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto de ley sobre mejoramiento económico del personal de la Dirección General de Sanidad.

Lo que tengo a honra decir a V. E., en respuesta a vuestro oficio número 692, de fecha 17 del actual.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **Manuel Huerta.**  
— **G. Montt Pinño**, Secretario.

Santiago, 7 de enero de 1941. — Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Destínase la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150,000) para atender los gastos que demande la celebración del Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología que se celebrará en Santiago entre los días 19 y 26 de enero del presente año.

**Artículo 2.º** Los gastos se pagarán con cargo al ítem 06|01|10|c) del Ministerio de Hacienda.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **L. Toro M.** —  
**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 8 de enero de 1941. — Con motivo de la moción y antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo único. Prorrógase hasta el 31

de diciembre de 1941, lo dispuesto en el inciso final del artículo transitorio de la ley número 6,493, de 12 de enero de 1940.

Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida.** —  
**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 9 de enero de 1941. — Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Sobre el avalúo de las propiedades rurales de la provincia de Aysen, practicados en 1938 por la Dirección General de Impuestos Internos y que rigen desde el 1.º de enero de 1939, se cobrará, durante los años 1939 a 1944 inclusive, como única contribución el dos por mil a beneficio municipal y el dos por mil a beneficio fiscal.

Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos con sujeción a una tasa superior, podrán pedir la devolución del exceso dentro del plazo de seis meses contados desde la fecha en que esta ley entre en vigencia.

**Artículo 2.º** El pago del impuesto a los bienes raíces en la provincia de Aysen, se hará por semestres, en los meses de marzo y noviembre de cada año; y el del impuesto a la renta, con excepción del sujeto a retención, se hará también por semestres durante los meses de abril y diciembre.

Sin embargo, no se cobrará intereses penales ni multas a los contribuyentes morosos con relación a los impuestos del primer semestre, que paguen la anualidad completa.

**Artículo 3.º** Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida.** —  
**L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 8 de enero de 1941. — Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** La planta y sueldos anuales del personal del Registro Civil, serán los siguientes:

Dirección General:

1 Conservador que deberá ser abogado . . . . .	\$ 48,000
1 Secretario General Abogado . . . . .	42,750
1 Jefe Sección Subinscripciones . . . . .	38,250
1 Jefe de Sección Control y 1 Jefe de Sección Archivo, con 36,000 pesos cada uno	72,000
1 Jefe de Sección Certificados y 1 Inspector 1.º, con 30,000 pesos cada uno . . .	60,000
1 Examinador 1.º y 1 Inspector 2.º con 22,500 pesos cada uno . . . . .	45,000
1 Inspector 3.º, 2 Examinadores 2.º, 1 Guarda-almacén Contador-Pagador y 1 Oficial de Partes, con 20 mil 250 pesos cada uno . . .	101,250
4 Oficiales 1.ºs, con 15,750 pesos cada uno . . . . .	63,000
5 Oficiales 2.ºs, con 12,750 pesos cada uno, . . . . .	63,750
7 Oficiales 3.ºs, con 11,250 pesos cada uno . . . . .	78,750
9 Oficiales 4.ºs, con 9,750 pesos cada uno . . . . .	87,750
1 Mayordomo . . . . .	8,250
6 Porteros 1.ºs, con 6,500 pesos cada uno . . . . .	39,000

Oficinas del Registro Civil:

5 Oficiales Civiles de 1.ª Ca-

tegoría, con 36,000 pesos cada uno . . . . .	180,000
5 Oficiales Civiles de 2.a Categoría, con 30,000 pesos cada uno . . . . .	150,900
8 Oficiales Civiles de 3.a Categoría, con 22,500 pesos cada uno . . . . .	180,000
19 Oficiales Civiles de 4.a Categoría, con 20,250 pesos cada uno . . . . .	384,750
64 Oficiales Civiles de 5.a Categoría, con 15,750 pesos cada uno . . . . .	1.008,000
294 Oficiales Civiles de 6.a Categoría, con 12,000 pesos cada uno . . . . .	3.528,000
5 Oficiales 1.os, con 15,750 pesos cada uno . . . . .	78,750
10 Oficiales Segundos, con 12,750 pesos cada uno . . . . .	127,500
18 Oficiales Terceros, con 11,250 pesos cada uno . . . . .	202,500
26 Oficiales Cuartos, con 9,750 pesos cada uno . . . . .	253,500
42 Oficiales Quintos, con 8,250 pesos cada uno . . . . .	346,500
18 Porteros Segundos, con 6,000 pesos cada uno . . . . .	108,000
Total . . . . .	\$ 7.295,250

**Artículo 2.o** El personal del Registro Civil percibirá, además de los sueldos indicados, la gratificación de zona de que disfruta el personal de la Administración Pública.

Se fija en un cincuenta por ciento de sus sueldos la gratificación de zona de los Oficiales del Registro Civil que desempeñen sus cargos en las oficinas de Belén, Putre, Codpa, Chislluma, Futaleufú, Chile Chico, Río Baker y Navarino, y en un treinta por ciento, la gratificación de zona de los Oficiales Civiles de las oficinas de Isla Juan Fernández, Isla de Pascua, Isla Mocha, Quemac, Mechuque, Chaulinec, Buta-Chauques, Ayacara, Chaitén y Melinka.

**Artículo 3.o** Fijase en un mínimo de 600 pesos anuales, y en un máximo del veinte por ciento del sueldo del Oficial Civil, el

monto de la asignación para arriendo de oficina.

**Artículo 4.o** El personal que por traslado o destinación deba cambiar de ciudad de residencia, tendrá derecho a una asignación de traslado equivalente a un mes de sueldo si fuere casado o viudo con hijos, y de medio mes de sueldo si fuere soltero o viudo sin hijos. Los traslados por medida disciplinaria o a petición del interesado no darán derecho a estas asignaciones.

**Artículo 5.o** El personal del Registro Civil no podrá cobrar remuneración alguna por las actuaciones que la ley le encomienda, excepto en los matrimonios a domicilio, por los cuales los Oficiales Civiles pueden cobrar, por concepto de derechos, hasta la suma de 150 pesos y, además, los que lleven Registro Público, en caso de testamento a domicilio, los derechos que para estos actos fija el Arancel Notarial.

Quedan exceptuados del pago de derechos e impuestos los matrimonios que se realicen a domicilio, en caso de imposibilidad física y económica de algunos de los contrayentes, causales que calificará, sin ulterior recurso, el funcionario que practique la diligencia.

**Artículo 6.o** El Conservador del Registro Civil tendrá el carácter de Ministro de Fe para los efectos de autorizar los instrumentos públicos que señale el Reglamento.

**Artículo 7.o** Para ingresar como empleado del Registro Civil se requiere, fuera de los requisitos exigidos por el Estatuto Administrativo, haber rendido satisfactoriamente el sexto año de humanidades y las pruebas de competencia que se fijan en el Reglamento. Se exceptúa de esta disposición el personal de mayordomos y porteros.

**Artículo 8.o** El nombramiento y remoción de los Oficiales del Registro Civil y demás personal dependiente de estos servicios se hará en conformidad a las reglas establecidas para el resto de la Administración Pública.

**Artículo 9.o** El Conservador del Registro Civil podrá, de oficio, autorizar la subinscripción de sentencias judiciales o de escrituras públicas, y en tal caso no se deven-

garán los impuestos que se señalan en esta ley.

**Artículo 10.** En los certificados de nacimiento podrá omitirse la anotación de las subinscripciones de reconocimiento de hijo natural, de legitimación por matrimonio posterior de los padres o las aceptaciones de las mismas.

**Artículo 11.** Los Oficiales Civiles en cuya circunscripción no tenga su asiento un Notario, deberán llevar Registro Público, de acuerdo con el Código Notarial, para los efectos de autorizar, incorporar u otorgar en él los instrumentos públicos que indiquen las leyes. Para el efecto anterior tendrán el carácter de Ministro de Fe y también para autorizar las firmas en instrumentos privados, en letras de cambio, pagarés de legitimación, de reconocimiento y de aceptación de la calidad de hijo natural.

Las actuaciones notariales de los Oficiales Civiles pagarán en el Registro en el documento, como impuesto, la cantidad total que resulte según el arancel notarial, por concepto de impuestos y derechos. Se exceptúan de lo anterior los testamentos a domicilio.

En todo caso, se aplicará como impuesto en las copias que otorguen los Oficiales Civiles de documentos insertados en sus protocolos, la suma que resulte por concepto de impuestos y derechos, según el arancel citado anteriormente.

**Artículo 12.** Los actos y contratos que a continuación se expresan y en que intervenga el servicio del Registro Civil, pagarán el impuesto de estampillas o papel sellado, en conformidad a las prescripciones siguientes:

- 1.o Actas de consentimiento para contraer matrimonio, dos pesos;
- 2.o Certificados de nacimiento, matrimonio, defunción, o de cualquiera otra naturaleza que se otorguen por el servicio del Registro Civil, cinco pesos;
- 3.o Copias íntegras de partidas, diez pesos;
- 4.o Copias de expedientes matrimoniales, parciales o totales, treinta pesos;
- 5.o Certificados de que un domicilio está o no dentro de la jurisdicción de una

Oficina del Registro Civil, sea otorgado por el servicio del Registro Civil o por la Dirección General de Estadística, cincuenta pesos;

6.o Inscripción de muerte civil, cincuenta pesos;

7.o Inscripción de matrimonio celebrado en el extranjero, por poder, estando uno de los contrayentes en Chile en el momento de contraerse el matrimonio, doscientos pesos;

8.o Inscripción de matrimonio celebrado en el extranjero, por poder, estando ambos contrayentes en Chile en el momento de contraerse el matrimonio, quinientos pesos;

9.o Inscripción de nacimiento pasado el plazo legal, cinco pesos;

10. Informes que expida el Conservador o los Oficiales Civiles a petición de los Tribunales de Justicia, diez pesos;

11. Libretas de familia duplicadas, cualquiera que sea el número de inscripciones que se estampen en ellas, diez pesos;

12. Matrimonios por poder, dentro del territorio de la República, cien pesos;

13. Matrimonios por poder, encontrándose uno de los contrayentes en el extranjero, doscientos cincuenta pesos;

14. Matrimonio por poder, encontrándose ambos contrayentes en el extranjero, quinientos pesos;

15. Matrimonios a domicilio, excepto el de las personas indicadas en el inciso 2.o del artículo 5.o de esta ley, doscientos pesos;

16. Subinscripción de la sentencia que ordene la rectificación de una partida, cincuenta pesos;

17. Subinscripción de la sentencia que ordene el cambio de nombre de una persona, siempre que no sea fundado en adopción, veinte pesos;

18. Subinscripción de la escritura de adopción, veinte pesos;

19. Subinscripción de sentencias que declaren la nulidad de matrimonio, o de divorcio perpetuo, quinientos pesos;

20. Subinscripción de sentencias de separación de bienes y de escrituras de capitulaciones matrimoniales, trescientos pesos;

21. Subinscripciones de sentencia o escritura de emancipación, de sentencias que declaren el divorcio temporal y de las que

conceden a la mujer o a un curador la administración extraordinaria de la sociedad conyugal, y las que declaren la interdicción del marido, cincuenta pesos;

22. Subinscripción de sentencias de habilitación de edad y de las que declaren la nulidad de la profesión solemne o la relajación de la misma, cincuenta pesos;

23. Subinscripción de sentencias o escrituras no señaladas anteriormente, diez pesos;

24. Subinscripción de sentencias o escritura que deje sin efecto o modifique otra sentencia o escritura que esté subinscrita o que deba subinscribirse, el mismo impuesto correspondiente a la subinscripción materia de la sentencia o escritura modificada o dejada sin efecto.

Las personas que obtengan privilegio de pobreza en las diligencias a que diere lugar una subinscripción, quedarán exentas del pago de los derechos que se establecen en los números 16 a 24, inclusivos, de este artículo.

**Artículo 13.** Los impuestos fijados en esta ley para las inscripciones o subinscripciones se pagarán en los registros originales.

**Artículo 14.** Se declaran exentas de todo impuesto las siguientes actuaciones en el Registro Civil:

1.o Las libretas de matrimonio que se otorguen a los contrayentes en el momento de celebrarse el acto;

2.o Los pases de sepultación, sean provisorios o definitivos;

3.o Los documentos comprobatorios del hecho material de la inscripción;

4.o Los certificados de declaración de supervivencia, viudez o soltería, cuando se acredite al Oficial Civil que lo exige un organismo fiscal, semifiscal o municipal para pagar una pensión, montepío o jubilación inferior a seiscientos pesos mensuales;

5.o Los formularios que usa el servicio del Registro Civil, para facilitar la constitución legal de la familia, salvo que estén expresamente gravados por esta ley;

6.o Las inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción y nacidos muertos, ocurridos en Chile y requeridas dentro de los plazos legales; y

7.o Las subinscripciones de reconoci-

miento de hijo natural, de legitimación, y las de aceptación de las mismas.

**Artículo 15.** Substitúyese el inciso 3.o del artículo 208 del Código Civil, por el siguiente:

“El instrumento público deberá otorgarse a la fecha de la celebración del matrimonio o dentro de los cinco años subsiguientes a ella, so pena de nulidad”.

**Artículo 16.** Derógase el número 3 del artículo 496 del Código Penal.

**Artículo 17.** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

### Artículos transitorios

**Artículo 1.o** El plazo indicado en el inciso 3.o del artículo 208 del Código Civil beneficiará a los matrimonios celebrados con anterioridad a la presente ley y se contará desde la vigencia de ésta.

**Artículo 2.o** No estarán sujetas a los impuestos establecidos en esta ley las anotaciones o subinscripciones en los registros originales que a la fecha de la vigencia de esta ley estuvieren practicadas sólo en el Registro Copiador.

**Artículo 3.o** Respecto de las escrituras públicas o sentencias judiciales otorgadas o dictadas con anterioridad a la presente ley, se contará el plazo de un año para practicar la subinscripción correspondiente, desde la fecha inicial de esta ley.

**Artículo 4.o** Los empleados del Registro Civil que hubieren cesado en sus funciones con posterioridad al 1.o de enero de 1939, tendrán derecho a que se les reajusten los respectivos desahucios y pensiones de jubilación, de acuerdo con los sueldos que fija la presente ley a los cargos que desempeñaron durante los últimos 36 meses de servicios, como si hubieren percibido dichos emolumentos, y para los efectos de determinar el monto del beneficio.

**Artículo 5.o** Se faculta al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones de la presente ley con las de la ley número 4,808, y con el decreto con fuerza de ley número 2,128, expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 10 de

agosto de 1930, y que no hubieren sido derogadas o modificadas por esta ley”.

Dios guarde a V. E.— **E. Fuenzalida E.**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

Santiago, 8 de enero de 1941. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Agrégase a continuación del inciso tercero del artículo 5.º de la ley número 6,175, el siguiente inciso:

“La Caja de Crédito Minero podrá formar parte de sociedades o comprar acciones o derechos de negocios o empresas relacionadas directa e indirectamente con la minería y la industria carbonífera de que sea dueño o en que tenga participación el Fisco, la Corporación de Fomento a la Producción o cualquiera otra institución fiscal, semifiscal o particular, sin que rijan en forma alguna para estos casos las limitaciones establecidas en los incisos precedentes”.

**Artículo 2.º** Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, que llevará numeración de ley, las disposiciones de la presente ley, con las actualmente vigentes de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, cuyo texto definitivo se fijó por decreto supremo número 5,617, de 27 de diciembre de 1928, del Ministerio de Hacienda, y con las disposiciones vigentes de las leyes números 6,549, de 20 de marzo de 1940; 6,237, de 24 de agosto de 1938; 6,175, de 7 de febrero de 1938; 6,155, de 8 de enero de 1938; 6,051, de 3 de abril de 1937; 5,331, de 27 de diciembre de 1933; 5,258, de 27 de septiembre de 1933; 5,076, de 5 de marzo de 1932; 4,248, de 14 de enero de 1928.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **E. Fuenzalida**. — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 8 de enero de 1941. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo 1.º** Substitúyese la Partida número 72 del Arancel Aduanero, por la siguiente:

“Partida 72. Pielés de Pelo fino, sin curtir, como las de la Partida 1680, 7 pesos K. N.”

**Artículo 2.º** Créanse las siguientes subpartidas en el mismo Arancel:

“Partida 72-A. Pielés de pelo fino sin curtir como las de la Partida 1681-B, 20 pesos K. N.”

Partida 72-B. Pielés de pelo fino sin curtir, como las de la Partida 1681-D, con excepción de las de zorros azules y plateados y sus cruzamientos, 60 pesos K. N.

Partida 72-C. Pielés de pelo fino sin curtir, de zorros plateados y azules y sus cruzamientos, 100 pesos cada una”.

**Artículo 3.º** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui**. — **G. Montt Pinto**, Secretario.

#### 2.º De los siguientes oficios de la Contraloría General de la República:

Santiago, 30 de diciembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1,908, de 11 de diciembre en curso, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 19 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 11 de diciembre de 1940. — Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos los antecedentes acompañados, de-

creto: Autorízase al Jefe del Departamento de Obras Marítimas para girar contra la Tesorería Provincial de Valparaíso, hasta por la suma de un millón cien mil pesos (\$ 1.100,000), a fin de que atienda al pago de un 20 por ciento del sueldo anual del personal de planta y a contrata del Departamento de Obras Marítimas, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, como sobretiempo y horas extraordinarias por el presente año.

Impútese al ítem 10|02|04|v del Presupuesto.

La Contraloría General de la República tomará razón y las Oficinas de Hacienda darán curso al presente decreto.

Refréndese, tómesese razón, regístrese y comuníquese. — Aguirre Cerda. — J. Hernández. — M. Mora M. — Raúl Puga. — Quintana Burgos. — O. Schnake. — Manuel Bianchi. — Dr. Allende. — Rolando Merino. — Juan Pradenas Muñoz. — Juan A. Iribarren por sí y por Interior.

Lo que se transcribe para su conocimiento. — (Hay una firma).

Santiago, 30 de diciembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 2,526, de 29 de noviembre de 1940, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 2,527, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 30 de noviembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 29 de noviembre de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 2,526. — He acordado y decreto: Se declara que el saldo al 31 de diciembre del presente año, de la suma de un millón quinientos mil pesos ( 1.500,000), puestos a disposición del Ingeniero Jefe de las obras de reconstrucción del Ferrocarril de Iquique a Pintados, señor Adolfo León Entralá, por decreto del Ministerio de Fomento número 2,360, de 9 de noviembre en curso, se

consultará en la cuenta "Obligaciones por Cumplir".

Se declara, asimismo, que la totalidad de los fondos autorizados por el expresado decreto podrá ser invertida además del objeto a que él se refiere, en los gastos de explotación del mismo Ferrocarril.

Tómese razón y comuníquese. — Aguirre Cerda. — Rolando Merino R.

Lo que transcribo a US. — (Hay una firma).

Santiago, 29 de noviembre de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 2,527. — He acordado y decreto: La Contraloría General de la República, tomará razón del decreto del Ministerio de Fomento número 2,526, de 29 del presente mes, y las Oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómese razón y comuníquese. — Aguirre Cerda. — Dr. S. Allende. — J. Hernández. — Manuel Bianchi. — A. Quintana. — M. Mora M. — Rolando Merino R. (Tierras y Colonización y Fomento). — G. Labarca. — J. Antonio Iribarren. — Raúl Puga. — J. Pradenas M.

Lo que transcribo a US para su conocimiento.

Dios guarde a US. — (Hay una firma).

Santiago, 30 de diciembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 1,863, de 22 de noviembre de 1940, y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 1,903, de 29 de noviembre, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 12 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines. — **Agustín Vigorena**, Contralor General.

Núm. 1,863. — Santiago, 22 de noviembre de 1940. — S. E. decretó hoy lo que sigue: Vistos los antecedentes adjuntos, Decreto: Tráspase del ítem 05|02|04|k del Presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores al ítem 06|01|04|v-2 del

Presupuestodel Ministerio de Hacienda para pago de cuentas pendientes, la cantidad de ciento dieciocho mil ochocientos treinta y cinco pesos para que atienda al pago de la factura presentada por The West Coast of America Telegraph, por despacho de cablegramas cambiados por este Ministerio y sus representantes en el exterior, durante los meses de julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre del año 1938.

Refréndese, tómesese razón, regístrese y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Manuel Bianchi.** — **G. Labarca.** — **M. Mora.** — **J. Hernández.** — **J. A. Iribarren.** — **R. Merino.** — **S. Allende.** — **R. Puga.** — **A. Quintana.** — **J. Pradenas M.**

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US. — **Marcelo Ruiz.**

Núm. 18858. — Santiago, 18 de mayo de 1940. — Con el oficio número 1,230 de febrero último, US. tiene a bien enviar nuevamente a esta Contraloría General, para su informe, algunos antecedentes del cobro de la suma de \$ 118,835.89 que formula The West Coast of America Telegraph por servicios cablegráficos durante los meses de julio a diciembre de 1938.

Sobre el particular me permito manifestar a US. que con fecha 22 de julio del año ppdo. esta Repartición emitió el informe número 27576, que fué enviado a US. con los antecedentes del cobro citado, expresando que su examen no había producido reparos y, en consecuencia, US. podría decretar el pago de la referida suma.

Dios guarde a US., por el Contralor, **Renato Marquezado.**

Señor Contralor General de la República: The West Coast of America Telegraph, domiciliado en calle Bandera 156, Santiago, a US. respetuosamente exponemos que: Se nos adeuda la suma de \$ 118,835.89, por servicios cablegráficos durante el año 1938, según antecedentes que obran en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores, y cuyo detalle por meses es el siguiente:

Agosto . . . . .	18,773.60
Octubre . . . . .	17,750.87
Noviembre . . . . .	20,120.26
Diciembre . . . . .	39,101.45

Total . . . . .	118,835.89
-----------------	------------

En consecuencia, y como hechos ya la misma presentación sin resultado hasta ahora, nos permitimos rogar a US. tener a bien dar por ratificado dicho cobro y disponer su pronta cancelación.

Santiago, 17 de abril de 1940. — **R. Robinson.**

N.º 1903. — Santiago, 29 de noviembre de 1940. — S. E. decretó lo que sigue: He acordado y decreto: La Contraloría General de la República y las Oficinas de Hacienda darán curso al decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores número 1,863, de 22 de noviembre del año en curso.

Tómesese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **M. Bianchi.** — **G. Labarca.** — **M. Mora.** — **J. Hernández.** — **J. A. Iribarren.** — **R. Merino.** — **S. Allende.** — **R. Puga.** — **A. Quintana.** — **J. Pradenas M.**

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US. — **Marcelo Ruiz.**

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 2,115, de 5 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, insistido por el decreto del mismo Ministerio, número 2,306, de 23 de diciembre de 1940, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 23 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.,** Contralor General.

Santiago, 5 de diciembre de 1940.—S. E. decretó hoy lo que sigue: Vistos estos antecedentes, decreto:

1. Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional para que en el nuevo edificio de

1938

Julio . . . . . 23,089.71

ese Ministerio situado en la Plaza Bulnes de esta capital, instale un equipo telefónico constituido por una mesa telefónica conmutadora de tres posiciones, 25 líneas troncales y doscientos veinte anexos.

2. Se autoriza, asimismo, para conectar las siguientes líneas privadas y telefónicas individuales:

1 teléfono individual para el Departamento de Movilización Económica.

1 teléfono individual y extensión para el Jefe de la Sección Confidencial, de la Armada.

1 teléfono individual y extensión para Oficina de Comunicaciones de la Armada.

1 teléfono individual para la Dirección de Educación Física.

1 teléfono individual y extensión para la Auditoría General de Guerra.

1 teléfono individual para la 2.a Fiscalía Militar.

2 extensiones para el teléfono del señor Ministro.

1 extensión para el teléfono del Comando en Jefe de la Aviación.

1 teléfono individual para la Oficina de la Guardia del Ministerio.

1 teléfono individual privado para el señor Subsecretario de Guerra.

1 teléfono individual para el Jefe del Estado Mayor de Aviación.

1 teléfono individual para el Director de los Servicios de Aviación.

1 teléfono individual para Auditoría Comandante en Jefe del Ejército.

1 teléfono individual para el Director General de la Armada.

1 teléfono individual para el Director del Personal de la Aviación.

1 teléfono individual para la Secretaría del Comando en Jefe de Aviación.

1 teléfono individual para la Sección Confidencial de la Subsecretaría de Guerra.

1 teléfono individual y extensión para las Oficinas Generales de la Subsecretaría de Aviación.

1 teléfono individual para Secretario del Cuartel General del Ejército.

1 extensión para el teléfono del Comandante en Jefe del Ejército.

1 extensión para el teléfono del Ayudante Subsecretaría de Aviación.

2 líneas privadas entre el edificio del Ministerio y el Aeródromo de los Cerrillos, para la Aviación.

3 líneas privadas entre el edificio del Ministerio y los Arsenales de Guerra, para el Ejército.

6 líneas privadas entre el edificio del Ministerio y la Radio de la Quinta Normal, para la Armada.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército, Armada y Aviación.—**Aguirre Cerda.**—**J. Hernández.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.—**Teófilo Gómez.**

Santiago, 23 de diciembre de 1940.—**S. E.** decretó hoy lo que sigue:

“He acordado y decreto: La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Hacienda darán curso al Decreto Supremo S. 2. número 2,115 de 5 de diciembre de 1940, que autoriza la instalación de teléfonos en el nuevo edificio del Ministerio de Defensa Nacional.

Tómese razón, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército.—**Aguirre Cerda.**—**Juan Antonio Iribarren.**— (Por Educación e Interior).—**J. Hernández.**—**A. Quintana B.**—**O. Schnake.**—**Dr. Allende.**—**Manuel Bianchi.**—**Raúl Puga M.**—**Rolando Merino R.**—**J. Pradenas Muñoz.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.—**Teófilo Gómez.**

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 2 de julio de 1938, me permito acompañar a **V. E.** copia del decreto número 1,202, de 26 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio de Salubridad y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 26 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a **V. E.** para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a **V. E.**—**Agustín Vigorena R.,** Contralor General.

Santiago, 26 de diciembre de 1940.—Hoy se decretó lo que sigue:

He acordado y decreto: 1.o) Deróganse

los siguientes decretos, del presente año, de este Ministerio:

- 161, de 16 de febrero;
- 664, de 12 de julio;
- 885, de 9 de septiembre, y
- 886, de 9 de septiembre.

2.º Traspásase al 16-01-06-d-I-d-79; del Presupuesto en vigor, la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil ochocientos pesos (\$ 682,800), en la siguiente forma:

Del 16-01-04-v-3. . . . .	\$ 100,000
Del 16-01-06-d-II . . . . .	314,000
Del 16-02-11-a. . . . .	268,800
	<hr/>
	\$ 682,800
	<hr/> <hr/>

3.º) Autorízase al Tesorero General de Beneficencia y Asistencia Social, para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, hasta por la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil ochocientos pesos (\$ 682,800), con el objeto de que con ella atienda a los siguientes gastos:

Construcción de una Casa de Limpieza en Llay-Llay . . . . .	\$ 50,000
Término del Preventorio del Barón (Valparaíso) . . . . .	200,000
Obras Preventorio Cerro Toro (Valparaíso) . . . . .	90,000
Otras casas de limpieza en las ciudades que determine el Consejo Nacional de Salubridad . . . . .	160,000
Inversiones de otra índole que determine el Consejo Nacional de Salubridad . . . . .	182,800
	<hr/>
	\$ 682,800
	<hr/> <hr/>

Impútese el gasto al 16-01-06-d-I-d-79, del presupuesto en vigor.

4.º) La Contraloría General de la República tomará razón y las Oficinas de Hacienda darán curso al presente decreto.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda**, — **Dr. S. Allende G.** — **M. Mora M.** — **A. Olavarría**. — **Quintana Burgos**. — **Manuel Bianchi**. — **J. Hernández**. —

**Raúl Puga**. — **Rolando Merino**. — **O. Schnaika**. — **J. A. Iribarren**. — **J. Pradenas Muñoz**.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Saluda a U. — (Hay una firma).

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 6,489, de 23 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio del Interior, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 6,490, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 26 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 23 de diciembre de 1940.—S. E. decretó hoy: Vistos estos antecedentes, decreto:

1.º Supleméntase en la suma de setecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 768,500), el ítem 04|07|04|v-2) del Presupuesto vigente.

2.º Autorízase al Director General de Investigaciones e Identificación para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago hasta por la suma de setecientos sesenta y ocho mil quinientos pesos (\$ 768,500), a fin de que se pague medio mes de sueldo, como gratificación, al personal de planta y a contrata de dichos servicios.

Impútese a 04|07|04|v-2).

Refréndese, anótese, tómesese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda**. — **Juan Antonio Iribarren C.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **Jorquera**.

Santiago, 23 de diciembre de 1940.—S. E. decretó hoy: Vistos estos antecedentes, decreto:

La Contraloría General de la República tomará razón y las Oficinas de Hacienda darán curso al decreto número 6,489, de 23 del actual, del Ministerio del Interior.

Anótese, tómesese razón y comuníquese.—  
**Aguirre Cerda.** — **Juan Antonio Iribarren C.**, por sí y por Interior.— **Juvenal Hernández.** — **Marcial Mora M.** — **Manuel Bianchi.** — **Rolando Merino.** — **Dr. S. Allende.** — **A. Quintana Burgos.**—**Raúl Puga.**—**Juan Pradenas Muñoz.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **Jorquera.**

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 4,019, de 28 de diciembre de 1940 y de sus antecedentes, expedido por el Ministerio de Hacienda y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 28 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 28 de diciembre de 1940.—Hoy se decretó lo que sigue: número 4,019.—He acordado y decreto:

1.º Supleméntase en la suma de 120,590 pesos el ítem 06-04-v-3 con la siguiente glosa:

“Para pago de trabajos extraordinarios al personal a jornal... . . . . . \$ 120,590”

Autorízase al Superintendente de la Casa de Moneda y Especies Valoradas para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago los fondos a que se refiere el número anterior.

Impútese el gasto a 6-7-4-v-3.

3º La Contraloría General de la República tomará razón y las demás Oficinas de Hacienda darán curso al presente decreto.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese.—**Aguirre Cerda.** — **Arturo Olavarría.**—**M. Mora M.** — **Manuel Bianchi.** — **J. Antonio Iribarren.** — **L. Raúl Puga M.** — **J. Hernández.** — **A. Quintana Burgos.**—**O. Schnake.** — **J. Pradenas Muñoz.** — **S. Allende G.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **F. Jorquera.**

Santiago, 24 de diciembre de 1940.—Señor Ministro: Las entradas obtenidas por la Superintendencia durante el año en curso, por concepto de trabajos a particulares, han sido superiores en 1,500,000 pesos a la suma consultada en la ley de Presupuestos.

En atención a este resultado obtenido, como un estímulo al personal a jornal y a fin de hacerle posible un buen aprovechamiento de su feriado, me permito solicitar a U.S. se sirva, si lo tiene a bien, disponer el traspaso de la cantidad de 120,590 pesos de la cuenta de entradas B. 20 a la de depósitos F-48, autorizando al Superintendente infrascrito para girar dicha suma y distribuir-la al citado personal.

Dios guarde a U. S. — **J. Marcó**, Superintendente.

Es copia conforme. (Hay una firma), Secretario, oficial de Fe Pública.

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 2,305, de 23 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra, y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 23 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 23 de diciembre de 1940.—S. E. decretó hoy lo que sigue: He acordado y decreto:

Los fondos que, como aporte patronal se consulten en el Presupuesto de Guerra para el servicio de la medicina preventiva, con arreglo a la ley número 6,501 de 15 de enero de 1940, no serán objeto de reducciones ni trasposos y los saldos de los mismos que resulten al 31 de diciembre de cada año se contabilizarán en Cuenta Especial de Depósito en la Tesorería General de la República. El Ministerio de Defensa Nacional (Sub-

secretaría de Guerra) podrá girar contra esa cuenta para los gastos previstos en la ley número 6,174, de 31 de enero de 1938, sujetando las inversiones a la fiscalización de la Contraloría General de la República. La Contraloría General de la República tomará razón y las demás oficinas de Hacienda darán trámite al presente decreto. — **Aguirre Cerda.** — **J. Hernández.** — **Juan Antonio Iribarren.** — (Por Educación e Interior). — **A. Quintana Burgos.** — **Manuel Bianchi G.** — **O. Schnake.** — **Rolando Merino.** — **Raúl Puga Monsalve.** — **Juan Pradenas Muñoz.** — **Dr. Allende.**

Lo que transcribo para su conocimiento. — **Teófilo Gómez.**

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto número 2,756, de 19 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio número 2,757, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 19 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E. — **Agustín Vigorena R.,** Contralor General.

Santiago, 19 de diciembre de 1940.—S. E. decretó hoy lo que sigue: — Núm. 2,756.— He acordado y decreto:

Se autoriza al Director General de Obras Públicas para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, de acuerdo con las disposiciones del decreto número 567 de 8 de febrero último, del Ministerio de Hacienda hasta por la suma de un millón novecientos mil pesos (\$ 1.900,000) a fin de que atienda al pago de los gastos que demanden la prosecución de los siguientes Ferrocarriles en construcción a cargo del Departamento del ramo, como sigue:

F. C. de Corte Alto a Maullín . . .	\$ 200,000
" " Frente a Toltén . . .	200,000
" " Crucero a Puyehue . . .	200,000
" " Trasandino por Lonquimay . . . . .	200,000

" " Las Cabras al Manzano	100,000
" " Antofagasta a Salta . . .	200,000

Ríndase cuenta de la inversión de dicha suma.

Impútese el gasto ascendente a un millón novecientos mil pesos (\$ 1.900,000) al ítem 12|06|11|a|42.

Refréndese, tómesese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **M. Mora M.** — **Rolando Merino.**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **Carlos Balmaceda.**

Santiago, 19 de diciembre de 1940.—S. E. decretó hoy lo que sigue: Núm. 2,757. — He acordado y decreto:

La Contraloría General de la República tomará razón del decreto del Ministerio de Fomento número 2,756, de 19 del presente mes y las Oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómesese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.** — **Juan A. Iribarren.** (Educación e Interior). — **Juvenal Hernández.** — **A. Quintana Burgos.** — **Juan Pradenas Muñoz.** — **Rolando Merino Reyes** (Tierras y Fomento). — **Raúl Puga.** — **Dr. Salvador Allende.** — **Marcial Mora M.** — **Manuel Bianchi.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U. — **Carlos Balmaceda.**

Santiago, 31 de diciembre de 1940. — Con arreglo a lo establecido en la ley N.º 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia de los decretos N.ºs 6,380 y 6,381, de 18 de diciembre de 1940, y de sus respectivos antecedentes, expedidos por el Ministerio del Interior, insistidos por el decreto del mismo Ministerio N.º 6,382, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 26 de diciembre de 1940.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena,** Contralor General.

Núm. 6,380.— Santiago, 18 de diciembre de 1940.— S. E. decretó hoy: Vistos estos

antecedentes y con lo informado por la Dirección General de Carabineros, decreto: Los saldos al 31 del presente mes de las autorizaciones concedidas a la administración de caja de la Dirección General de Carabineros, por los decretos N.os 1,911 y 3,071, de 30 de abril y 29 de junio últimos, respectivamente, se contabilizarán en la cuenta "Obligaciones por Cumplir". — Tómese razón y comuníquese. — **Aguirre Cerda.**— **J. A. Iribarren.**— Lo que transcribo a U. para su conocimiento. — Dios guarde a U.— **Jorquera.**

Al señor Ministro del Interior: Para manifestar al señor Ministro que por los decretos que se indican a continuación, de ese Departamento de Estado, se autorizó a la Administración de Caja de esta Dirección General, para girar las sumas que se expresan, para la ejecución de las obras que también se indican:

- 1) Decreto N.o 1,911, de 30-VI-940, para la construcción del cuartel destinado a la 3.a Comisaría (Ovalle) de la Prefectura de Coquimbo . . . . . \$ 2.000,000
- 2) Decreto N.o 3,071, de 29-VI-940, para la construcción del Hospital de Carabineros de Santiago . . . \$ 2.090,000

Con relación a lo que antecede, se informa al señor Ministro que, por diversas circunstancias, ajenas a esta Dirección General, la construcción del cuartel de Ovalle fué posible iniciarla sólo con fecha 12-IX-940, y en el Hospital de Carabineros no se ejecutaron obras de importancia sino hasta septiembre ppdo., en cuyo mes se firmó la escritura, por la que se establecen las condiciones del caso, entre el Fisco, representado en este acto por el Director General infrascrito y la Sociedad "Saa, Vial y Cía. Ltda."

En dicha escritura, que se refiere a las obras de terminación del mencionado Hospital, se indica el financiamiento de todos estos trabajos, considerando para ello, en-

tre otros, la totalidad de los fondos destinados por el referido decreto N.o 3,071.

Por las circunstancias que se dejan expresadas, esto es, lo avanzado del presente año en que fué posible iniciar los trabajos de las obras indicadas, considerando la absoluta necesidad de dar término a estas construcciones, en la forma ya establecida, con las partidas de que se trata, y a fin de que no se produzca ningún entorpecimiento, se solicita de ese Departamento de Estado es sirva, si lo tiene a bien, obtener que el Ministerio de Hacienda dicte un decreto, por medio del cual se disponga que el saldo de los fondos provenientes de los decretos N.os 1,911 y 3,071, que exista el 31 de diciembre próximo, quede en "Obligaciones por Cumplir", con el objeto de que puedan invertirse, totalmente, en 1941 y poder así cumplir con los compromisos contraídos en el presente año, por el Fisco con los contratistas. — **Oscar Reeves,** Director de Carabineros.

Núm. 6,381.— Vistos estos antecedentes y con lo informado por la Dirección General de Carabineros, decreto:

1.o Supléntase en la suma de 250,000 pesos al N.o 2 de la letra k) de 04|06|04.

2.o Autorízase a la Dirección General de Aprovisionamiento del Estado para girar contra la Tesorería Provincial de esta ciudad, hasta por la suma de \$ 250,000, a fin de que atienda al pago del consumo de energía eléctrica efectuados por unidades de Carabineros de guarnición en Santiago, durante el año en curso.

Impútese a 04|06|04-k-2). Refréndese, tómese razón y comuníquese.— **Aguirre Cerda.**— **J. A. Iribarren.**— Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— **Jorquera.**

Al señor Ministro del Interior: Para hacer presente al señor Ministro que el consumo de energía eléctrica, hechos por los servicios de Carabineros de la guarnición de Santiago, ha sido cancelado únicamente hasta el mes de abril último, quedando pendiente una deuda de \$ 203,074.50, por lo correspondiente al período comprendido entre mayo y noviembre ppdos.

Esta situación se debe a que los fondos puestos a disposición de la Dirección General de Aproveccionamiento, destinados a este objeto, han sido insuficientes en relación a las necesidades del servicio.

En atención a que el Presupuesto de Carabineros para el año 1941, en la parte concerniente a Gastos Generales, fué rebajado en la suma de \$ 50,000 por la Oficina de Presupuestos de ese Ministerio, esta Dirección General considera que la deuda acumulada no podrá ser cancelada con cargo a los fondos destinados para el objeto en el año próximo.

Habida consideración de lo anteriormente expuesto, se ruega al señor Ministro se sirva tener a bien disponer lo conveniente en orden a arbitrar las medidas necesarias para que se ponga disposición de la Dirección General de Aproveccionamiento del Estado la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que serviría para cubrir los compromisos pendientes y el consumo efectuado en el presente mes de diciembre.— **Oscar Reevea**, Director General de Carabineros.

Núm. 6,382.— Vistos estos antecedentes, decreto: La Contraloría General de la República tomará razón y las demás Oficinas de Hacienda darán curso a los decretos del Ministerio del Interior N.os 6,380 y 6,381, de 18 del actual.

Tómese razón y comuníquese.— **Aguirre Cerda**.— **J. A. Iribarrén**, por sí y por Interior.— **M. Mora**.— **A. Quintana**.— **M. Bianchi**.— **J. Hernández**.— **O. Schnake**.— **S. Allende**.— **R. Puga**.— **J. Pradenas M.**— **R. Merino**.— Lo que transcribo a U. para su conocimiento.— Dios guarde a U.— **Jorquera**.

Santiago, 31 de diciembre de 1940.—Con arreglo a lo establecido en la ley número 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto N.o 2,788, de 23 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio de Fomento, insistido por el decreto del mismo Ministerio N.o 2,791, de igual fecha, y copia de este último, recibidos en la Contraloría el 23 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena R.**, Contralor General.

Santiago, 23 de diciembre de 1940.— S. E. decretó hoy lo que sigue: N.o 2,788.—He acordado y decreto: 1.o Redúcese en la suma de sesenta mil pesos (\$ 60,000) la autorización de gastos concedida por decreto N.o 2,219, de 25 de octubre último, con cargo al ítem 12|03|11-b, y hágase en este ítem el descargo correspondiente.

2.a Traspásase la suma de sesenta mil pesos (\$ 60,000) del ítem 12|03|11-b al 12|01|04-v.

3.o Se autoriza al Contador Pagador del Ministerio de Fomento para girar contra la Tesorería Provincial de Santiago, de acuerdo con las disposiciones del decreto 567, de 8 de febrero último, del Ministerio de Hacienda, hasta por la suma de sesenta mil pesos (\$ 60,000), a fin de que pague a los Mayordomos, Porteros, Choferes, Aseadores y demás personal auxiliar de las oficinas del Ministerio de Fomento y sus dependencias, trabajos extraordinarios efectuados por ellos en el presente año hasta por un máximo de \$ 500 a cada uno, en conformidad con las planillas de pago que al efecto vise el Subsecretario de Fomento.

Rúndase cuenta de la inversión de dicha suma.

Impútese el gasto correspondiente al ítem 12|01|04-v.

Anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese.— **Aguirre Cerda**.— **O. Schnake**.

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.— (Hay una firma).

Santiago, 23 de diciembre de 1940.—S. E. decretó hoy lo que sigue: N.o 2,791.— He acordado y decreto: La Contraloría General de la República tomará razón del decreto del Ministerio de Fomento N.o 2,768, de 23 del presente mes, y las oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómese razón y comuníquese.— **Aguirre Cerda**.— **Marcial Mora**.— **Rolando Merino**.— **Juvenal Hernández**.— **Raúl Puga**.— **A. Quintana Burgos**.— **Oscar Schnake**.— **Pradenas**

**Muñoz.— Manuel Bianchi G.— Dr. Salvador Allende.— Juan A. Iribarren** (Educación e Interior).

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Dios guarde a U.— (Hay una firma).

Santiago, 31 de diciembre de 1940.— Con arreglo a lo establecido en la ley N.º 6,217, de 22 de julio de 1938, me permito acompañar a V. E. copia del decreto N.º 1,014, de 27 de diciembre de 1940, expedido por el Ministerio de Agricultura y dictado en calidad de insistencia, recibido en la Contraloría el 31 de diciembre del presente año.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.— **Agustín Vigorena**, Contralor General de la República.

Santiago, 27 de diciembre de 1940.— Hoy se decretó lo que sigue:

Vistos, el decreto supremo N.º 962, de 6 del corriente mes, expedido por el Ministerio de Agricultura y lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley N.º 5,273, de 28 de septiembre de 1933, y teniendo presente:

Que se hallan en tramitación los antecedentes necesarios para llevar a cabo las construcciones e instalaciones de los secadores de trigo en las ciudades de Puerto Varas, Carahue y Puerto Montt, todo en conformidad con las especificaciones, planos y presupuestos confeccionados por la Dirección General de Obras Públicas, lo que es indicador de hallarse en proceso de inversión la suma de \$ 1.100,000 girada en virtud del decreto supremo N.º 962 ya citado y de cargo al ítem 13|01|11-a-3, decreto:

La Tesorería Provincial de Santiago contabilizará en cuenta "Obligaciones por Cumplir", la suma de \$ 1.100,000 que se ordenó poner a disposición de la Dirección General de Obras Públicas, mediante el decreto supremo N.º 962 ya citado, para la atención de los gastos de construcción e instalación de secadores de trigo en Puerto Varas, Carahue y Puerto Montt.

La Contraloría General de la República tomará razón del presente decreto y las oficinas de Hacienda le darán el curso correspondiente.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.— **Aguirre Cerda.— A. Quintana Burgos.— Arturo Olavarría.— Juan Antonio Iribarren.— Marcial Mora M.— Manuel Bianchi.— Raúl Puga.— Oscar Schnake.— Juvenal Hernández.— Rolando Merino.— Dr. Allende.**

Lo que transcribo a U. para su conocimiento.

Saluda a U. atte.— (Hay una firma).

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha considerado, en grado de consulta, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto modificar la actual composición del Consejo de la Caja de Crédito Agrario.

El trámite que evacuamos fué acordado por el Honorable Senado a indicación de la Comisión de Agricultura, que fué llamada a pronunciarse sobre el fondo de este asunto, y que, al hacerlo, tropezó con la dificultad de una nota del señor Gerente de la Caja expresada, en que sostiene la opinión de que no puede alterarse por ley la composición del Consejo de la institución, por tratarse de una sociedad anónima que se rige por sus propios estatutos.

La consideración de este punto concreto ha dividido las opiniones de los miembros de esta Comisión de Legislación y Justicia.

Los señores Walker y Alessandri estiman que la Caja Agraria es una institución pública de las llamadas semifiscales, que en reiteradas oportunidades ha sido modificada por el legislador. Si bien la Caja Agraria nació a la vida del derecho como sociedad anónima filial de la Caja Hipotecaria, no puede desconocerse que las intervenciones reiteradas y sucesivas del legislador han superpuesto a la primitiva organización un organismo estatal que ha funcionado y funciona de acuerdo con las normas establecidas por el legislador.

La ley 4,074, de 3 de agosto de 1926, llamada de Crédito Agrario, autorizó a la Caja de Crédito Hipotecario para emitir letras en moneda nacional o extranjera sobre va-

les de prenda autorizadas en la ley de Almacenes Generales de Depósitos y sobre obligaciones garantizadas con prenda agraria. La misma ley se encargó de indicar las instituciones que podrán acogerse a sus beneficios, señalando entre ellas las sociedades filiales que organizara la Caja de Crédito Hipotecario con aprobación del Presidente de la República. El Reglamento de esta ley agregó que dichas instituciones debían ser sociedades anónimas en que la Caja Hipotecaria subscribiera más del 50 por ciento del capital pagado y en cuyo Consejo Directivo le correspondiera la mayoría de sus miembros.

En esta forma se constituyó la Caja Agraria por escritura pública de 31 de agosto de 1926, ante el Notario de esta ciudad don Manuel Gaete, que fué modificada por la de 19 de noviembre de 1926 ante el mismo Notario. Dicha sociedad fué declarada legalmente instalada por decreto supremo de 19 de noviembre de ese mismo año. Su capital fué de 2 millones de pesos, divididos en 50,000 acciones de \$ 40 cada una.

La ley 4,423, de 25 de septiembre de 1928, autorizó a la Caja Nacional de Ahorros para subscribir acciones en la Caja de Crédito Agrario, y el Estado garantizó un interés del 7% anual sobre el valor pagado por las acciones suscritas. De acuerdo con esta ley, la Caja de Ahorros subscribió \$ 5,000 acciones de la Caja de Crédito Agrario por valor de \$ 18,000,000. El capital de dicha Caja quedó elevado a \$ 20,000,000.

La ley 4,806, de 19 de febrero de 1930, autorizó al Presidente de la República para emitir la suma de \$ 18,000,000 en bonos de la deuda interna y canjearlos por las 45,000 acciones de la Caja Agraria pertenecientes a la Caja Nacional de Ahorros. En esta forma el Estado pasó a ser el más fuerte accionista de la Caja Agraria, puesto que estaban en su poder los 9 décimos de su capital pagado.

La ley 4,806 también modificó la composición del Consejo de la institución, y a su vez el decreto ley 379, de 5 de agosto de 1932, dispuso que dicho Consejo se compondría del Director-General y de 10 Consejeros nombrados por el Presidente de la República.

Con anterioridad, por decreto ley N.º 221, de julio de 1932, se había declarado autonomía a la Caja de Crédito Agrario y se dispuso que dejaba de ser filial de la Caja Hipotecaria.

El artículo 5.º de la ley 4,806 también legisló sobre las funciones de la Caja al autorizarla para conceder préstamos hipotecarios en bonos, en primera o segunda hipoteca sobre predios rústicos, hasta completar el 70% del valor del inmueble.

La ley 6,290, de 17 de octubre de 1933, dispuso en su artículo 1.º que la Caja de Crédito Agrario destinaría en lo sucesivo la suma de \$ 30,000,000 a préstamos para los pequeños agricultores y en los préstamos siguientes se reglamenta la forma de efectuar estas operaciones.

La ley 6,006, de 28 de enero de 1937, creó en la Caja Agraria una sección especial de previsión para su personal.

Hay numerosas leyes y decretos leyes que demuestran las intervenciones sucesivas del legislador en la organización de la Caja Agraria. En este informe se indican algunas de ellas para establecer que, desde su fundación y en toda época, el legislador no solamente ha alterado el capital de la Institución sino su Consejo directivo y sus funciones. Ninguna de esas alteraciones se sometieron a las tramitaciones que rigen para las sociedades anónimas. Solamente ahora último se ha tratado de reformar los primitivos estatutos y de adaptarlos a las reformas introducidas por el legislador. Con este objeto se otorgó la escritura pública de 19 de noviembre de 1939, ante el Notario don Pedro Cuevas.

El propio legislador ha considerado a la Caja Agraria como una institución semifiscal. Así vemos que el decreto ley 379 se expresa que su director-gerente tiene el carácter de Jefe de Oficina y en el decreto con fuerza de ley número 359, de 3 de mayo de 1931, se declara que la contribución que en él se establece afecta a todos los empleados de la Administración Pública y de los servicios del Estado y entre éstos se menciona expresamente la Caja Agraria en la letra c) del artículo 2.º.

Por estas consideraciones creen los señores Walker y Alessandri que la Caja Agraria

ria es uno de los organismos del Estado por medio del cual se realiza la política agraria y que por lo mismo no puede desprenderse el Congreso Nacional de sus facultades para modificar o alterar en la forma que considere más conveniente a los intereses generales un servicio que está funcionando en conformidad a las normas que él mismo le ha dado. Estiman, también, que sería de toda conveniencia que se dictara una legislación única que refundiera las dispersas y confusas disposiciones que hoy existen para que quedara precisada en forma definitiva la situación jurídica de la Institución.

El señor Hiriart piensa que está subsistiendo la persona jurídica de derecho privado creada como sociedad anónima y que, en consecuencia, no puede el legislador entrar a modificar su constitución y demás aspectos principales o secundarios de su organización. Al hacerlo se quebrantarían en forma inaceptable los derechos que competen únicamente a los accionistas de la sociedad. En su concepto, los precedentes que pueden invocar para justificar la intervención del legislador en un campo que el Código Civil reserva expresamente a las Juntas Generales de Socios, no son valederos ni justifican un nuevo quebrantamiento del régimen jurídico de la Caja de Crédito Agrario.

Sala de la Comisión a 7 de Enero de 1941.  
**Fernando Alessandri.** — **H. Walker Larraín.**  
 — **O. Hiriart.** — **Fernando Altamirano.** —  
 Secretario de Comisiones.

### 3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Don Isaías 2.º Severino Abarca perdió su calidad de ciudadano chileno con derecho a sufragio por obra de una condena que le fué impuesta como autor del delito de robo con homicidio, en la persona de don Pedro Vilches. La pena a que se le condenó fué la de muerte e inhabilitación absoluta perpetua para cargos, oficios públicos y derechos políticos para el caso de que aquélla no se ejecutare.

La pena máxima no llegó efectivamente

a cumplirse, pues un decreto supremo se la conmutó por la de presidio perpetuo, del cual, también salió al cabo de cinco años de reclusión, durante los cuales observó tal conducta y comportamiento que le valieron la gracia de sucesivos decretos que le fueron rebajando la pena hasta hacerla desaparecer.

De entonces acá han corrido más de 16 años.

Durante todo este espacio de tiempo ha sabido hacerse de una sólida reputación de hombre serio, trabajador y sin vicios, como lo comprueban los numerosos certificados de autoridades y vecinos responsables de Los Andes, donde se encuentra radicado.

La Comisión ha podido comprobar, además, que durante ese mismo lapso la hoja de vida policial del peticionario no acusa ninguna nota de fealdad, antecedente que confirma el mérito de los certificados a que nos hemos referido, y en estas condiciones cree que debe darse lugar a la petición en informe al tenor del siguiente

### PROYECTO DE ACUERDO:

“**Artículo único.** El Senado, en uso de la facultad que le concede el artículo 42, número 5 de la Constitución Política del Estado, acuerda, por gracia, rehabilitar a don Isaías 2.º Severino Abarca en su calidad de ciudadano con derecho a sufragio que perdiera a virtud de la condena que le impuso la sentencia ejecutoriada de 22 de octubre de 1917, expedida por la Il.ª Corte de Apelaciones de Santiago”. — **Fernando Alessandri.** — **H. Walker Larraín.** — **O. Hiriart.**

Acordado con el voto de los señores Senadores: don Fernando Alessandri (Presidente), don Osvaldo Hiriart y don Horacio Walker.

Sala de la Comisión, a 6 de enero de 1941. — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara

de Diputados, que modifica numerosas disposiciones de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Ahorros.

Las modificaciones que se proponen pueden clasificarse en tres grupos:

- 1.o) Las que dicen relación con el Directorio de la Caja;
- 2.o) Las que amplían los diversos márgenes para las distintas operaciones que puede efectuar la Institución; y
- 3.o) Disposiciones varias.

#### **Reformas que dicen relación con el Directorio**

La ley actual entrega la administración de la Caja a un Directorio compuesto de 7 miembros designados por el Presidente de la República en la siguiente forma:

Uno de terna propuesta por el Directorio del Banco Central;

Uno de una terna formada por un miembro de la Sociedad Nacional de Agricultura, uno de la Sociedad Agrícola del Sur y otro de la Sociedad Ganadera de Osorno;

Uno de una terna que presentarán conjuntamente la Sociedad de Fomento Fabril y la Sociedad Nacional de Minería;

Uno de una terna que presentarán conjuntamente la Cámara de Comercio de Chile y la Cámara de Minoristas de Chile;

Los tres restantes, son designados directamente por el Presidente de la República, uno de su libre elección, otro que debe ser obrero y el tercero, empleado particular. El obrero y el empleado deben ser imponentes de la Caja y pertenecer a una sociedad obrera, el primero, y de empleados particulares el segundo.

El Directorio elige de su seno al Presidente.

Además, según la ley actual, el Presidente de la República puede separar a los Presidentes del Directorio y a cualquiera de los Directores por resolución motivada.

Por último, la ley en vigencia, dispone que el cargo de Director de la Caja será incompatible con los cargos de consejeros o gerentes de Bancos comerciales o con toda otra función de la misma Caja.

El señor Rodríguez de la Sotta formuló indicación para modificar la composición

del Consejo aumentando a diez el número de sus miembros, los que serían designados en la siguiente forma:

Uno por el Banco Central de Chile;

Uno por la Sociedad Nacional de Agricultura;

Uno nombrado por acuerdo de la Sociedad Agrícola del Norte, de la Sociedad Agrícola del Sur, de la Sociedad de Fomento Agrícola de Cautín y de la Sociedad Ganadera de Osorno;

Uno por la Sociedad Nacional de Minería;

Uno por la Cámara Central de Comercio de Valparaíso;

Uno por la Cámara Central de Minoristas de Santiago;

Uno por la Sociedad de Fomento Fabril;

y

Tres por el Presidente de la República, uno de su libre elección, otro de una terna que presentarán las organizaciones gremiales de empleados particulares que agrupen más de cinco mil socios y el tercero, de una terna formada por la Central Mutualista. El Director de libre elección del Presidente de la República deberá ser depositante de la Caja desde seis meses antes de su nombramiento por lo menos; igual condición deberán tener las personas que figuren en las ternas antes referidas.

El cargo de Director de la Caja será incompatible con los cargos de Consejeros o Gerentes de Banco Comercial o con toda otra función de la misma Caja.

Votada esta indicación del señor Rodríguez de la Sotta resultó rechazada dejando constancia los señores Azócar y Guzmán de que no veían la conveniencia de modificar la actual composición del Consejo desde el momento en que la Administración de la Caja, en la forma en que se ha ejercido hasta ahora, ha dado muy buenos resultados como lo comprueba el último balance de la referida institución.

Respecto de la remuneración del Presidente de la Caja, el proyecto en informe propone que ella sea fijada por el Directorio y ratificada por el Ministerio de Hacienda.

La Comisión considera conveniente esta enmienda desde el momento en que nadie

mejor que el Directorio puede apreciar la labor que desempeña este funcionario. Solamente ha creído necesario reemplazar la expresión "Ministerio de Hacienda" por "Ministro de Hacienda" con el objeto de dejar entregada a la ratificación del sueldo del Presidente del Consejo a la persona que ejerza las funciones de ese departamento de Estado.

El artículo 11 de la ley Orgánica de la Caja dispone que el Presidente del Directorio y cada Director, tendrán una remuneración de 50 pesos por cada reunión de Directorio a que asistan, no pudiendo exceder de 1.000 mensuales. El proyecto de la Honorable Cámara eleva esta asignación a 150 pesos por sesión de Directorio o de Comité no pudiendo exceder de \$ 2.000 mensuales.

La Comisión, con el voto en contra del señor Rodríguez acordó elevar dicha asignación a 200 pesos por sesión de Directorio o de Comité y fijó su límite máximo en la cantidad de \$ 4.000 mensuales.

El inciso final del artículo 9.º de la ley actual establece que el Presidente de la República, por decisión motivada, podrá separar al Presidente de la Caja Nacional de la Facultad del Ejecutivo sólo a los Directores de declarar vacante el cargo.

El proyecto en informe limita esta facultad del Ejecutivo sólo a los Directores designados por él.

La Comisión ha creído preferible conservar la disposición de la ley vigente, eliminando, en consecuencia, la enmienda en referencia.

#### **Reforma que amplía los márgenes para distintas operaciones**

Con referencia a los pequeños créditos controlados a profesionales, industriales y comerciantes, se aumenta en el artículo 5.º, letra c), de la ley vigente, del 5 al 10 por ciento la proporción de las utilidades que obtenga la Caja para dedicarlas a este fin; y en el artículo 7.º transitorio se aumenta de 1 millón a 10 millones de pesos las sumas que pueden destinarse a este mismo objeto.

Las demás modificaciones a que se refiere este capítulo se encuentran contenidas en

el artículo 26 de la ley actual que es el que reglamenta, en general, las operaciones que puede efectuar la Caja Nacional de Ahorros. Estas modificaciones, en términos generales, son las siguientes:

Suprímese en el N.º 3 de la letra a) del artículo 26, que se refiere a las inversiones que puede hacer la Caja la que dice relación con las acciones de la Compañía de Salitre de Chile, que actualmente ya no existe.

Dentro de la misma letra a) del artículo 26 se agrega un nuevo inciso que faculta a la Caja para invertir hasta un 1 por ciento de sus depósitos y de su capital propio en valores mobiliarios que no se coticen en la Bolsa de Santiago o Valparaíso, siempre que previamente sea autorizada por la Superintendencia de Bancos y lo acuerden las tres cuartas partes de los Directores, a lo menos.

En el número 1) de la letra b) del artículo 26 se agrega una frase que limita al 10 por ciento de los depósitos de la Caja y de sus capitales los préstamos que puede hacer, garantidos con prenda de títulos de la deuda pública, bonos hipotecarios y acciones del Banco Central de Chile.

Se modifica el número 2 de la letra b) del mismo artículo 26 rebajando de 10 millones de pesos a 5 millones de pesos el capital y reservas y de 3 a 2 años el período ininterrumpido de marcha regular con utilidades, que deben de tener los Bancos comerciales o hipotecarios y sociedades en general para que la Caja pueda aceptar sus acciones como garantía prendaria para los préstamos que conceda debiendo calificar dichas circunstancias la Superintendencia de Bancos.

En el inciso 2.º del número 5, letra b) del mismo artículo 26 se modifica su redacción estableciendo que cada préstamo garantido con prenda no podrá exceder de 200 mil pesos, salvo que lo acuerden así ocho Directores, en cuyo caso podrá alcanzar hasta 600 mil pesos. Actualmente, estos préstamos están limitados a 100 mil pesos pudiendo llegar su monto a 200 mil pesos cuando lo acuerden las tres cuartas partes de los Directores.

En el número 1) letra c) del artículo 26 se aumenta el monto de cada préstamo ga-

rantizado con hipoteca de 100 mil pesos a 200 mil pesos sin quorum especial y de 200 mil a 600 mil pesos cuando lo acuerden 8 directores.

En el inciso 2.º de la letra f) del artículo 26 se aumenta de 500 mil pesos a 3 millones de pesos el monto de las letras que pueden descontarse a una sola firma, siempre que provengan de la venta, producción, fabricación o transporte de productos y siempre que dichas letras no tengan un vencimiento superior a 120 días.

En la letra g) del artículo 26, se aumenta de 20 mil a 50 mil pesos el monto de los préstamos que se pueden hacer a una firma sin las garantías especiales que contempla la misma ley, o en letras giradas, aceptadas o endosadas por el deudor. Además se faculta a la Caja para conceder créditos con el fin de emitir boletas de garantía hasta por la suma de 100 mil pesos, siempre que las que fluctúen entre \$ 50,000 y 100 mil pesos sean afianzadas a satisfacción del Directorio.

Al mismo artículo 26 se agregan dos nuevas letras facultando a la Caja para conceder préstamos garantidos con prenda de valores de primera clase o con hipoteca, a instituciones de servicios públicos, de fomento o de previsión. El monto de cada préstamo no podrá exceder de 10 millones de pesos y el plazo no podrá ser mayor de un año. Tratándose de operaciones superiores a 500 mil pesos se requerirá el voto conforme de ocho directores.

La letra i) que se agrega a este artículo, tiene por objeto autorizar a la Caja Nacional de Ahorros para conceder préstamos a la Caja de Crédito Popular, los que tendrán la garantía fiscal.

La Comisión creyó conveniente suprimir este artículo en vista de que la última institución nombrada continuará atendiendo su sección "Ahorros" que al iniciarse el proyecto en informe se había pensado eliminar.

Por otra parte, la Comisión tuvo en vista las observaciones formuladas por el señor Director del Crédito Popular, quien hizo presente que el interés de 5 y medio por ciento que el proyecto fija a estos préstamos era muy elevado y no permitiría a la Caja

de Crédito Popular efectuar operaciones en estas condiciones.

Como al mismo tiempo el señor Presidente de la Caja Nacional de Ahorros manifestó la imposibilidad de reducir esa tasa de interés, la Comisión creyó preferible, como se ha dicho, eliminar ese artículo.

Se ha suprimido, también, el artículo que bajo la letra j) se agrega al artículo 26 y que autoriza a la Caja de Ahorros para conceder préstamos a empleados que cuenten con más de cinco años de servicios en empresas comerciales, agrícolas, mineras, industriales, en establecimientos u organismos fiscales, semifiscales y municipales.

La Comisión considera que estos empleados deben quedar sometidos a las operaciones corrientes que practica la Caja, la que en cada caso, calificará la procedencia o improcedencia de la solicitud de préstamo que estas personas puedan presentar.

El artículo 34 se modifica facultándose a la Caja para comprar, edificar y conservar bienes raíces que estén destinados al uso de la misma institución o a los demás casos que esa disposición señale taxativamente.

Se aumenta, además, a 20,000 pesos el máximo de las sumas depositadas en la Caja que gozarán del beneficio de inembargabilidad y exención de contribuciones, siempre que se trate de depósitos de ahorro.

### Disposiciones varias

Entre estas disposiciones, las de mayor importancia son las que pasan a indicarse:

Se reemplaza el inciso primero del artículo 12 que se refiere al nombramiento y remoción del Gerente General y del Fiscal de la Caja, estableciendo que dichos funcionarios serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Directorio; y que las correspondientes proposiciones podrán ser objetadas por el Ejecutivo en resolución motivada que se notificará al Directorio. Se agrega que si este último organismo insistiere, por simple mayoría en su proposición, el Presidente de la República deberá darle curso.

La Comisión creyó conveniente eliminar

esta disposición por considerarla innecesaria y porque ella colocaría al Presidente de la República en una situación un tanto desairada en el caso de que a insistencia del Directorio de la Caja se viere en la obligación de dar curso a una propuesta que él mismo había tachado.

Al artículo 39 se le agrega una disposición facultando a la Caja para emitir bonos de ahorros y de renta y con tal objeto se exige la constitución de un encaje legal que variará entre el uno y el tres por ciento, según lo determine la Superintendencia de Bancos.

Se reemplaza el artículo 44, declarando a la Caja Nacional de Ahorros exenta de contribuciones e impuestos fiscales y municipales presentes o futuros.

La Comisión aceptó esta enmienda, pero eliminando la exención de contribuciones futuras a que ella se refiere.

Al mismo tiempo acordó agregar un artículo nuevo transitorio que contemple la situación de aquellos impuestos devengados en contra de la Caja y que no han sido pagados hasta la fecha.

Estas son, en términos generales, las modificaciones que contiene el proyecto y las enmiendas que le ha introducido vuestra Comisión de Hacienda.

En mérito de lo dicho, tenemos el honor de recomendaros que prestéis vuestro asentimiento a la iniciativa de ley en informe, y con las salvedades que se ha mencionado que pueden condensarse en los términos siguientes:

#### Artículo 1.o

Reemplázase la palabra "Ministerio" que figura al final del inciso tercero del número II por "Ministro".

Suprímese el número III.

Reemplázase el artículo 11 de la ley número 5.621 a que se refiere el número IV por el siguiente:

"Artículo 11. Cada Director tendrá una remuneración de 200 pesos por sesión de Directorio o de Comité a que asista; pero, en total, esta remuneración no podrá exceder de 4,000 pesos mensuales".

Suprímese el número V.

Reemplázase la cifra "100,000 pesos" que figura en el artículo 22 bis que se agrega en el número IX, por "50,000 pesos".

Suprímense las letras i) y j) que se agregan en el número XXI.

Reemplázase la frase que figura en el artículo que se substituye en el número XXVI y que dice: "Podrá también emitir bonos de ahorro o de rentas para ser tomados por personas que hagan una o diversas imposiciones periódicas, combinadas en los primeros...", por la siguiente: "Podrá también emitir bonos de ahorros o de renta para ser tomados por personas que hagan una o diversas imposiciones periódicas combinadas con dichos bonos de ahorro...".

Suprímense las palabras: "presentes e futuros" que figuran en el artículo que se reemplaza en el número XXVII.

Agrégase a continuación del número XXX el siguiente número nuevo:

"XXXI Agrégase como artículo 8.o transitorio, el siguiente:

"8.o La exención de impuestos y contribuciones fiscales y municipales a que se refiere el artículo 44 de la presente ley, se aplicará también a los devengados y no pagados hasta la fecha".

#### Artículo 3.o

Reemplázase la cifra: "15,00 pesos" que figura en el inciso segundo de este artículo, por "150,000 pesos".

#### Artículo 4.o

Suprímese la palabra "inicial" que figura al comienzo de este artículo.

#### Artículo 5.o

Reemplázase la palabra "regirá", que figura en este artículo, por las siguientes: "comenzará a regir".

Sala de la Comisión, a 14 de enero de 1941.— **H. Rodríguez de la Sotta.**— **E. E. Guzmán.**— **Guillermo Azócar.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

4.o De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

Don Cesáreo Alvarez de la Rivera, se ha retirado el 11 de mayo de 1939, como Cónsul de Chile en Hamburgo, del servicio de diplomático del país, después de más de 30 años de servicios que comenzó a prestar ad honorem como Oficial Supernumerario del Ministerio de Relaciones Exteriores el 10 de enero de 1910.

Tanto la primera designación como las que siguió obteniendo hasta el 8 de septiembre de 1920, fecha en que por primera vez obtuvo una designación rentada como Oficial de la Legación en España, fueron ad honorem, de ahí el por qué en su hoja de servicios, que acompañamos a la presente proposición de ley, sólo se le computan poco más de 19 años, a pesar de haber realmente servido más de 30 años, pues durante 10 años y 8 meses desempeñó diversas funciones que no le fueron remuneradas aunque las desempeñó con nombramiento Supremo como puede verse en la nómina que también se acompaña.

Nos ha parecido justo que por ley especial se reconozcan al señor Alvarez de la Rivera esos 10 años y 8 meses que sirvió ad honorem para los efectos de su jubilación.

No patrocinamos una aspiración de esta naturaleza si se tratara de un funcionario que hubiera pasado por los distintos puestos que desempeñó cumpliendo con sus estrictos deberes de oficinistas. Pero el caso de don Cesáreo Alvarez de la Rivera es distinto, pues siempre actuó con brillo en cada cargo que se le confiara como dejaron oportunamente expreso testimonio de ello los distintos jefes de misión bajo cuyas órdenes sirvió.

Nos permitimos acompañar a la presente moción copias autorizadas de algunas de esas notas.

El 4 de mayo de 1918, por oficio número 18, don Joaquín Fernández Blanco, Ministro de Chile en Madrid, decía a nuestro Canciller, entre otras cosas:

"El señor don Cesáreo Alvarez de la Rivera, Oficial de Secretaría, pertenece a esta Legación desde hace siete años, habien-

do prestado, sin interrupción, sus servicios en calidad de honorario sin la menor retribución.

Ha cooperado, sin embargo y sigue cooperando en todo lo que se relaciona con la buena marcha de los negocios de la misión, permaneciendo constantemente a las órdenes del Jefe de ella como correspondría hacerlo a cualquier funcionario rentado".

Y más adelante agrega:

"Bien merece el señor Alvarez de la Rivera, que se le premien tantos años de asidua labor y los esfuerzos y sacrificios pecunarios que se ha impuesto para sostener las exigencias de su rango. Y que lo ha sostenido más que con el debido decoro lo pueden atestiguar los Jefes de misión que se han sucedido en esta Corte.

En consecuencia, teniendo presente que los servicios del señor Alvarez de la Rivera son necesarios y muy útiles en la Legación que está a mi cargo; que no hay equidad en continuar aprovechando de su desinterés después de siete años de colaboración efectuada en la expectativa del nombramiento en propiedad y que es de estricta justicia premiar este desinterés y los largos servicios ya prestados, me permito pedir a US., que haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Diplomática, y si lo tiene a bien, se digne nombrar Oficial de Secretaría de esta Legación con goce de sueldo a don Cesáreo Alvarez de la Rivera".

Por oficio número 88 de 24 de mayo de 1919, el mismo señor Fernández Blanco reiteraba sus anteriores honrosos conceptos y al efecto decía:

"Pocos meses después de hacerse cargo de esta Legación me permití solicitar de V. E., que, en atención a los servicios prestados en esta Legación, durante nueve años, por el señor don Cesáreo Alvarez de la Rivera, primero en el carácter de Agregado y en el de Oficial de Legación, después, ad honorem en ambos casos, se decretara su inclusión en el personal rentado, con el sueldo correspondiente al de Oficial de Legación".

El mismo señor Fernández Blanco, por

oficio número 75 de 6 de julio de 1920, volvió a insistir en sus anteriores conceptos, manifestando entre otras cosas:

"El señor Alvarez de la Rivera, que ha prestado su concurso desde largos años, es el único empleado de esta Legación que no tiene remuneración alguna; y, no obstante esto, concurre a ella con toda regularidad, y colabora en todas las tareas con verdadera discreción e inteligencia. Hay, pues, razones de equidad y de justicia para que esta Legación se permita insistir ante V. S., en que se iguale la situación del señor Alvarez de la Rivera, a la de los otros miembros del personal diplomático de la República, que se encuentran en la misma categoría".

Y más adelante agregaba:

"En el mes de octubre del año próximo pasado partió para Chile el Secretario de esta Legación, señor don Diego Fernández de Castro, desde cuya fecha a petición mía, lo subroga en todas sus funciones el Oficial de Secretaría Honorario de esta Legación, señor Alvarez de la Rivera".

Agregando más adelante:

"Como en mis notas números 18 y 88, de 4 de mayo de 1918 y 24 de mayo de 1919, respectivamente, solicité de U.S., se incluyera al señor don Cesáreo Alvarez de la Rivera en el personal rentado, ya que viene prestando a diario y durante diez años sus servicios en esta Legación con tanto celo y competencia, que lo hacen acreedor a que sus jefes se tomen el mayor interés por su situación, me permito, pues, insistir de nuevo, solicitando de U.S., que se sirva acordarle el sueldo que le corresponda como Oficial de Secretaría, o, a lo menos, se le abone el sueldo correspondiente durante el tiempo que lleva subrogando al señor de Castro".

Por su parte, el 17 de junio de 1922, en oficio número 44, el señor don Luis Aldunate, Ministro de Chile en Madrid, reiteraba los conceptos de su antecesor, y, entre otras cosas, manifestaba:

"El señor Alvarez de la Rivera presta sus servicios en esta misión, desinteresadamente, hace más de diez años, y sólo en 1920, fué nombrado en propiedad, Oficial de Secretaría, por decreto número 1346, de 8 de septiembre, alcanzando a percibir sueldo

desde la mencionada fecha hasta marzo, inclusive, del presente año".

Finalmente, para no alargar estas citas, el Ministro de Chile en Madrid, don Emilio Rodríguez Mendoza, por oficio número 76, de 31 de mayo de 1926, abundaba en los mismos conceptos y entre otras cosas manifestaba a nuestra Cancillería:

"El Oficial de la Legación señor Cesáreo Alvarez de la Rivera, abogado recibido en Santiago y Madrid, entiendo que es el empleado de ese rango que ha permanecido más tiempo en el servicio sin ser ascendido.

No me explico por qué el señor Alvarez de la Rivera no ha sido promovido. Muy instruido, servicial, correcto, contraído al trabajo, aporta a éste el contingente de su amplio conocimiento de este país, de esta sociedad. Lleva, en efecto, quince años en Madrid y desempeñó ad honorem, durante cinco años el puesto de Oficial de Secretaría de esta Legación, donde también ha desempeñado las funciones de primer Secretario ad honorem. Es natural, pues, que piense en una promoción, para la cual, tiene títulos y derechos y, en efecto, ya que la nueva Ley fija término de residencia de los funcionarios que el país mantiene a su servicio exterior, sería una medida justísima promover al señor Alvarez de la Rivera a uno de nuestros Consulados Generales".

Como puede verlo el Honorable Senado, se trata de un funcionario que mereció elogiosos conceptos de todos los jefes de Misión que le conocieron y durante los diez años ocho meses en que desempeñó funciones por las cuales otros gozaban de rentas fiscales, se desempeñó en ellas con brillo y acierto y con sacrificios ingentes de su peculio personal.

Creemos, pues, de toda justicia que el Honorable Senado apruebe el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** Abónanse por gracia a don Cesáreo Alvarez de la Rivera, para los efectos de su jubilación, los diez años y ocho meses que sirvió ad honorem en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el

10 de enero de 1910 hasta el 8 de septiembre de 1920.

Santiago, enero de 2 de 1941. — José Maza. — Luis A. Concha.

Honorable Senado:

Es de pública notoriedad que, desde hace varios lustros, la I. Municipalidad de Valparaíso se debate en una situación cada vez más aflictiva, habiendo llegado a tal punto esta crisis en sus finanzas que, actualmente, se halla impedida para cumplir aún sus más premiosas necesidades.

Al analizar las causas que han podido provocar esta verdadera bancarrota en los intereses edilicios del primer puerto de la República, se observa que, sin lugar a dudas, la razón última de tan grave anomalía se generó en la disposición aún vigente de la primitiva Ley de la Renta, que vino a substituir al régimen establecido por la fenecida ley número 3,001, de 5 de abril de 1916—en virtud de la cual los Municipios tenían derecho a percibir anualmente las contribuciones mobiliarias que se devengarán en sus respectivos territorios — por el sistema de las cuotas fijas que el Fisco debía en lo sucesivo entregarles cada año a base de lo que por el mismo concepto hubieran ellos percibido por el año 1923.

De este modo, quedaron cercenadas para lo futuro, en desmedro de dichas Corporaciones, las seguras y crecientes expectativas que ellas tenían de ir aumentando sus entradas a medida de que el producto de esas contribuciones fuera incrementándose en razón del natural desarrollo de los negocios.

Al crear la Ley de la Renta, el principio de las cuotas fijas, desconoció un obligado fenómeno de lo porvenir, cual es el de que las Municipalidades tendrían que ir ampliando forzosamente sus servicios en relación con el lógico crecimiento de las ciudades.

Es ésta, pues, la razón cardinal del estado de bancarrota de nuestros centros de población, como ser Santiago, Valparaíso y también Viña del Mar, en cuyos territorios se devengan, casi en su totalidad, los tributos de carácter mobiliario.

Y sobre este particular, debe recordarse que al discutirse en el Congreso, las disposiciones de la primera ley de la Renta, algunos espíritus previsores señalaron el peligro cuyas consecuencias hoy lamentamos; pero, **tan prudentes ideas quedaron desatendidas ante ciertas explicaciones gubernativas en el sentido de que se reconocería a cada Municipio el derecho total a lo que en definitiva resultare corresponderles por impuestos devengados en 1923.** Estas declaraciones tenían especial importancia para los intereses de la Municipalidad de Valparaíso, por cuanto ella estaba, desde luego, cobrando en dicho año muy altos valores de esta clase, por la vía judicial.

Con relación al caso actual, y particularmente grave, de la referida Municipalidad, bastará anotar dos cifras para demostrar hasta qué extremo ha venido a lesionarla en sus finanzas la inconsulta disposición de la Ley de la Renta, que venimos comentando: la cuota fija anual que el Fisco le reconoce a ella en virtud del sistema inaugurado en el año 1924, asciende a 2 millones 164.112 pesos 49 centavos, en tanto que las contribuciones mobiliarias que la habría correspondido percibir en 1940 — y a las cuales ella habría tenido derecho en caso de que no se hubiere alterado el sabio régimen que consultaba la recordada ley número 3,091 — representaría una cifra **no inferior a veintisiete millones de pesos, aproximadamente,** como se comprueba con los adjuntos documentos oficiales emitidos por la Tesorería Provincial de Valparaíso.

Pues bien, exhibida de esta manera, en toda su significación y realidad, la situación que nos ocupa, sólo se trataría de subsanar ahora, con relación al citado Municipio, un error indiscutible de que él ha sido víctima aun dentro del sistema restringido y deprimemente, hoy en vigor.

En efecto, la limitada cuota que a esa Corporación le corresponde anualmente de parte del Fisco, a base de lo que ella habría recibido por tributos mobiliarios en el año 1923, lleva envuelta una omisión apreciable, pues, al determinarla, no se tomaron en cuenta las cantidades de \$ 68.767,25, recaudada por la Tesorería Fiscal de Santiago

con destino a la de Valparaíso, y la de \$ 38.131,49 y otras menores, que el Banco Hipotecario de dicho puerto y algunas sociedades descontaron en esa comuna por contribuciones mobiliarias correspondientes al año señalado, por cuenta del Fisco y para la Municipalidad de Valparaíso. Se produjo esta omisión debido a que los valores en referencia, derivados de tributos que habían sido descontados en el referido año a los tenedores de las respectivas cédulas hipotecarias o de las acciones en su caso, no ingresaron en las arcas municipales sino a principios del año 1924. Pero, es incuestionable que esta leve tardanza producida en la percepción material de las sumas en análisis, en nada puede afectar al sano derecho que tiene el mencionado Municipio a que ellas se consideren en su cuota, ya que se trata de impuestos percibidos para esa Corporación en 1923.

Por lo demás, así lo ha entendido también la Dirección General de Impuestos Internos, oficina llamada expresamente por la ley a intervenir en todo lo relativo a la fijación y liquidación de las cuotas que deben recibir del Fisco las Municipalidades. En el correspondiente informe de la mencionada oficina, que se acompaña entre los antecedentes justificativos de este Proyecto, aparece sustentada esta opinión de una manera clara y terminante.

Asimismo, el notable juriconsulto, señor Rafal Luis Barahona, especialista eminente, puede decirse, en materia de índole tributaria, y sus distinguidos asesores, expidieron un luminoso informe y dictamen, pleno de razones legales, administrativas y de todo orden, en que abundan en los mismos conceptos favorables a este modo de apreciar la cuestión. Conviene agregar también que ese valioso estudio se convirtió en seguida en un conceptuoso editorial aparecido en el diario "El Mercurio" del vecino puerto, el cual hace suyas las ideas vertidas por esos reputados profesionales.

Sin embargo, en mérito de ciertas interpretaciones restringidas que se ha dado administrativamente a la letra de la aludida disposición legal, en pugna con su espíritu y con la historia fidedigna de su estableci-

miento, y no obstante el justificado y persistente reclamo que el Municipio de Valparaíso ha formulado sobre el particular ante el Gobierno, se ha estimado que sólo mediante una aclaración legislativa podría salvarse el indiscutible error de que nos ocupamos, y pagarse, en consecuencia, a la citada Corporación, las sumas que por tal motivo ha recibido de menos desde el año 1924 y que alcanza hasta la fecha a la cantidad de \$ 1.818.390,96.

A salvar tal anomalía tiende este Proyecto, en circunstancias— fuerza es decirlo— de que con ello se contribuirá siquiera en parte a que la Municipalidad de Valparaíso quede en condiciones de disponer de estos recursos para atender a sus necesidades más premiosas y elementales.

Y debe dejarse constancia que la devolución que se propicia por este Proyecto a favor de la mencionada Municipalidad, no lleva en manera alguna aparejada una solución integral para sus precarias condiciones económicas.

Cabe, por último, advertir que procedería la cancelación de la indicada cantidad con cargo a un ítem del Presupuesto Fiscal, que, conforme a las respectivas leyes, puede ordinariamente excederse, dada la peculiar naturaleza de las devoluciones de fondos a que él se refiere.

Por las razones expuestas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**Artículo único.** El Presidente de la República procederá a cancelar a la Municipalidad de Valparaíso la suma de un millón ochocientos dieciocho mil trescientos noventa pesos noventa y seis centavos (\$ 1.818.390,96), que esta Corporación ha percibido de menos desde la dictación de la Ley de Renta número 3,995, de 15 de enero de 1924.

Se declara que la cuota fiscal para ese Municipio debe fijarse desde el año en curso y para lo sucesivo, en la cantidad de dos millones doscientos setenta y dos mil ciento veintitrés pesos ochenta y siete centavos (\$ 2.272.123,87).

La devolución autorizada por la presente ley se hará con cargo al ítem 06|01|10 de la Ley de Presupuestos vigente”.

Santiago, 14 de enero de 1941. — **Eleodoro E. Guzmán**, Senador por Valparaíso y Aconcagua.

Honorable Senado:

La señora doña Amelia Vickers y Valdivieso viuda de Sánchez, es descendiente legítima de algunos ilustres servidores públicos, del primer siglo de Chile independiente. Miembros de la familia Valdivieso, Araos, y Carrera, ascendiente de ella, prestaron a la República servicios de importancia. Además, su marido don Darío Sánchez fué en algunos períodos Diputado por Rere y Puchacay y Senador por Valdivia.

En una situación de extrema pobreza, la señora Vickers de Sánchez, trabajó durante algunos años en una institución bancaria; y jubiló con una ínfima pensión de 300 pesos mensuales más o menos.

Actualmente la señora Vickers de Sánchez, de avanzada edad y enferma; y su hija soltera, enferma e inválida, doña Ana Sánchez Vickers sienten intensa necesidad de un auxilio del Estado.

Tenemos el honor de presentar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Amelia Vickers viuda de Sánchez y a su hija soltera doña Ana Sánchez Vickers, una pensión de un mil quinientos pesos mensuales, de la que gozarán con arreglo a las leyes de montepío militar”. — **Pedro Opazo Letelier**. — **José Maza**.

5.º de una solicitud de doña Gertrudis Lehmann viuda de Saavedra, en que solicita aumento de su pensión de montepío.

#### Debate

#### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la

presencia en la Sala de 17 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 37.a, en 8 de enero, aprobada.

El acta de la sesión 38.a, en 8 de enero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

#### Tabla de Fácil Despacho

#### CELEBRACION DEL SEGUNDO CONGRESO LATINO AMERICANO DE CRIMINOLOGIA.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores **Cruchaga**, **Maza**, **Ureta**, **Walker** y **Cruzat** solicitan de la Sala que acuerde eximir del trámite de Comisión y tratar en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la presente sesión, el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se destina la suma de 150,000 pesos para los gastos que demandan de la celebración del Segundo Congreso Latinoamericano de Criminología, que se celebrará en Santiago entre los días 19 y 26 de enero del presente año.

El proyecto dice así:

—El señor **Secretario** da lectura al proyecto, que se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se declarará eximido este proyecto del trámite de Comisión y se tratará de inmediato.

Acordado.

En discusión general el proyecto, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

En discusión el artículo 1.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, a que ya se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

El señor **Martínez Montt.** — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay otro proyecto en la Tabla de Fácil Despacho, señor Senador.

### PROTECCION A LA INDUSTRIA DEL CULTIVO DE ANIMALES DE PIEL FINA.

El señor **Secretario.** — El honorable señor Lira Infante ha pedido que se exima del trámite de Comisión y se trate desde luego, el proyecto de iniciativa del Ejecutivo, ya aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se introducen modificaciones en la partida 72 del Arancel Aduanero.

El proyecto dice así:

—El señor **Secretario da lectura al proyecto, que se inserta en la Cuenta de la presente sesión.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se eximirá del trámite de Comisión el proyecto, y se discutirá inmediatamente.

Acordado.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se hace observación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el asentimiento del Senado para entrar inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

—**Discutido en particular el proyecto, se dieron sucesiva y tácitamente por aprobados los artículos de que consta.**

### REORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCION DEL LITORAL Y DE MARINA MERCANTE.

El señor **Secretario.** — En la última sesión quedó pendiente, en la Tabla de Fácil Despacho, la discusión del proyecto, iniciado en una moción del honorable señor Guzmán, que modifica la ley número 6,669, sobre reorganización de los servicios de la Dirección del Litoral y de Marina Mercante.

Este negocio alcanzó a ponerse en discusión; pero, a petición de un señor Senador, se acordó aplazarlo hasta la presente sesión.

El señor **Ossa.** — Tal vez convendría esperar que se encontrara presente el honorable señor Guzmán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Entonces entraríamos a los Incidentes.

El señor **Rodríguez de la Sotta.** — ¿Se agotó la Tabla de Fácil Despacho, señor Presidente?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Nó, porque falta un proyecto para el cual pedí preferencia en la sesión anterior, y la Mesa asintió.

El señor **Martínez Montt.** — Por mi parte, pediría que se discutiera sobre Tabla el proyecto de que acaba de darse cuenta, y que autoriza a las juntas provinciales de la Caja de Crédito Minero para dar facilidades a las sociedades que deben formarse. Se trata de un proyecto sencillo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a buscar el proyecto.

### AJUSTE DE SUELDOS AL PERSONAL CIVIL DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Muñoz, Guzmán, Lira y Bravo han pedido al señor Presidente que ponga inmediatamente en discusión las observaciones de S. E. el Presidente de la República al proyecto, aprobado por el Congreso, sobre ajuste de los sueldos del personal civil de los servicios del Estado.

El señor Presidente pone en discusión este negocio.

El Informe de la Comisión dice:

“Por resolución de fecha 4 del actual, habéis tenido a bien solicitar informe de vuestra Comisión de Hacienda acerca de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley, despachado por el Congreso Nacional, por el cual se complementan las disposiciones de la ley número 6,493 para ajustar los sueldos del personal civil de los servicios del Estado a una nueva Escala.

La Honorable Cámara de Diputados, conociendo de esta materia, tuvo a bien desechar estas observaciones y acordó, al mismo tiempo, no insistir en la aprobación de las disposiciones primitivas, en la parte en que incide el veto del Ejecutivo.

Dentro de esta situación y en conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado, es innecesario un pronunciamiento de vuestra Comisión de Hacienda sobre el particular desde el momento en que la materia en estudio ya se encuentra prácticamente resuelta en vista del acuerdo adoptado por la Honorable Cámara porque, cualquiera que fuera la resolución del Senado, no habiendo tenido la Cámara de Diputados los dos tercios para insistir en sus puntos de vista, no puede ya haber ley en dichos puntos.

No obstante, lo anterior, vuestra Comisión de Hacienda cree conveniente dejar constancia de la extrañeza que le ha causado el hecho de que disposiciones del proyecto, como las contenidas en sus artículos 2.º y 3.º, que fueron expresamente presentadas o aprobadas en esta misma Comisión por el señor Ministro de Hacienda, sean vetadas

ahora por el Presidente de la República y con la firma de ese mismo señor Ministro.

Sala de la Comisión, a 16 de diciembre de 1940. — **H. Rodríguez de la Sotta**. — **Ignacio Urrutia M.** — **E. E. Guzmán**. — **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión las observaciones del Presidente de la República.

El señor **Maza**. — Aprobemos el informe de la Comisión, con extrañeza y todo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, daré por aprobado lo que propone la Comisión.

El señor **Rivera**. — ¿Por qué no votamos, señor Presidente?

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Posiblemente, el honorable Senador podría insistir por unanimidad en el proyecto aprobado por el Congreso; pero, como en la Honorable Cámara de Diputados no hubo los dos tercios para insistir, nada alcanzaríamos con este pronunciamiento del Senado.

De ahí que la Comisión de Hacienda haya estimado que, de hecho, la cuestión está ya resuelta.

El señor **Rivera**. — Pero si ha de pronunciarse el Senado, que dé su veredicto, cualquiera que sea la consecuencia. Yo pido que se vote.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Primeramente habría que votar si el Senado acepta o rechaza las observaciones del Presidente de la República y, en seguida, si se insiste en el proyecto o no.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si se aprueban o no las observaciones del Presidente de la República.

—Practicada la votación, resultaron 14 votos por la negativa y 3 por la afirmativa. Un señor Senador se abstuvo de votar y 3 no votaron por estar pareados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechadas las observaciones del Presidente de la República.

En vista de esto, debe procederse a votar si se insiste o no en la aprobación del proyecto.

El señor **Rivera**. — Podríamos insistir con la misma votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordaría insistir con la misma votación anterior.

El señor **Martínez Montt**. — Ahora hay un voto más: el del señor Silva Cortés.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Efectuada la votación, resultaron 17 votos por la insistencia y 1 en contra. Tres señores Senadores no votaron por estar parados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El Senado acuerda insistir.

### NUEVAS FACULTADES A LAS JUNTAS PROVINCIALES DE LA CAJA DE CREDITO MINERO.

El señor **Secretario**. — El honorable Senador señor Martínez don Julio, ha formulado indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se agrega a continuación del inciso tercero del artículo 5.º de la ley número 6,175, el siguiente inciso:

(El proyecto se incluye en la Cuenta de la presente sesión).

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación del honorable señor Martínez Montt, para eximir del trámite de Comisión y discutir inmediatamente el proyecto en referencia.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

En discusión particular el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º

Aprobado.

En discusión particular el artículo 2.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión particular el artículo 3.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo.

Aprobado.

### AUMENTO D ESUELDOS AL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ELECTRICOS Y DE GAS.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Carlos Alberto Martínez ha pedido que se trate también, inmediatamente, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se fija la planta de empleados de la Dirección General de Servicios Eléctricos y de Gas y los sueldos correspondientes a cada uno.

La Comisión informante dice sobre este negocio:

“Con algunas modificaciones que exigen los principios del derecho público, la Comisión de Gobierno recomienda la aprobación del proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, sobre Personal y Sueldo de la Dirección General de Servicios Eléctricos.

La ley no debe tener efecto retroactivo, y, si se quiere dar algo por servicios de un tiempo pasado, puede otorgarse un complemento de remuneración futura.

Los nombramientos deben hacerse en la forma ordenada por la Constitución y las leyes orgánicas de los servicios. Cuando una ley se refiere a un impuesto o gravamen, no puede considerarse como origen del

tributo un decreto administrativo, sino la ley anterior que la autorizó.

El artículo 8.º del proyecto no pudo ser objeto de una resolución de los miembros asistentes de la Comisión, porque hubo dispersión de votos sobre él. Uno lo aceptó, otro lo rechazó o en subsidio indicó enmiendas y otro se abstuvo. El Honorable Senado se pronunciará sobre esto.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Hay informe de mayoría?

El señor **Secretario**. — Tiene cuatro firmas el informe.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Parece que este proyecto significa mayor gasto.

El señor **Silva Cortés**. — Está financiado con la fijación de una tarifa máxima.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Este proyecto está financiado, porque la Oficina de Servicios Eléctricos produce entradas al Estado. Según informaciones que se han suministrado, en el año 1939, además de cubrirse los gastos, dió una utilidad de varios millones de pesos.

Si no hay oposición, pondré en discusión el proyecto.

El señor **Walker**. — Parece que no es un asunto de tan fácil despacho.

El señor **Ossa**. — Como deseo hacer algunas observaciones en la Hora de Incidentes, y comprendo, por las observaciones que he oído, que este proyecto no será de rápido despacho, pido que se retire por hoy de esta Tabla.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente de parte de los señores Senadores, podríamos aprobar este proyecto en general y dejar la discusión particular para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, en la tarde.

Aprobado en general el proyecto.

Queda anunciado para la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana en la tarde.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Rivera formula indicación para que se prorrogue la Hora de Incidentes por diez minutos, a fin de tratar los Mensajes pendientes sobre ascensos militares y navales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

Puede usar de la palabra el honorable señor Ossa.

Como ha transcurrido con exceso el tiempo de la Tabla de Fácil Despacho, solicito la venia de la Sala para prorrogar la Hora de Incidentes hasta que termine sus observaciones el honorable señor Ossa.

Acordado.

### Incidentes

#### LA ACCION DEL COMISARIATO

El señor **Ossa**. — Al comienzo del período extraordinario (en sesión del 23 de octubre) me correspondió hacer diversas observaciones sobre la nefasta acción del Comisariato en la producción, y dije que lamentaba se hubiera querido ensayar manteniendo hasta hace poco la desacertada directiva de esa repartición para ver, cómo se ha visto prácticamente, de lo que es capaz la dirección de los incapaces, la que logró en el tiempo que lleva el Gobierno del Frente Popular desorganizar el comercio de abastecimiento con medidas arbitrarias e inconsultas que provocaron el desconcierto y el pánico en los negocios, en forma que su fracaso integral está confesado no sólo por los comerciantes a quienes perjudicó, sino que también por el pueblo todo, que ha sido su víctima.

Hice presente en esa oportunidad que la administración del Comisariato mantenida cerca de dos años contra toda la opinión consciente, sólo era comparable con la también muy desgraciada que se designó para la Caja de Seguro Obligatorio, en que los fondos de ahorro forzoso del pueblo, los que constituyen la reserva del pobre para la vejez, han sido prácticamente dilapidados.

Terminadas dichas observaciones, el honorable señor Marmaduke Grove, ofreció dar

a, conocer, como lo hizo, los puntos de vista de su partido en lo que se refiere a la organización y funcionamiento del Comisariato de Subsistencias y Precios, (sesión del 29 de octubre de 1940).

Por tratarse de uno de los grandes deberes del Gobierno y del Parlamento, como es el de evitar el alza indebida de los artículos de vestuario y consumo del pueblo, quiero hacer un alcance al bien meditado discurso del honorable señor Grove, quien de acuerdo con lo que el que habla había expuesto, dijo que era deber del Gobierno:

1.º Evitar la carestía de la vida; que no ha conseguido;

2.º Estimular la inversión de nuevos capitales en la producción, lo que tampoco se consigue con el aumento indebido o injustificado de cierta clase de contribuciones, contrarias a toda norma de buena política económica; y,

3.º Fijar el valor de la moneda, lo que contraría la política inflacionista en que el país ya se encuentra sumergido por la inexperiencia demostrada en el manejo de las finanzas.

Al releer lo dicho por el honorable señor Grove, si uno pensara que los puntos enumerados forman parte del programa del Partido Socialista, y del Partido Radical, se haría la idea que no son estos partidos los que controlan la acción del Gobierno, porque no habría razón, dada la personalidad del honorable señor Grove, para suponer como lo ha supuesto un diario popular, de que la pieza oratoria por él pronunciada, fuera como un anestésico o un bálsamo dado al consumidor, a los electores de 1941, que están pagando tan caros sus propios consumos, por los desaciertos, por no decir de honestidades, del Comisariato y otras reparaiciones.

Estoy cierto que ni el honorable señor Grove, ni ninguno de mis honorables colegas, habría expresado lo que él expuso como un difraz para engañar a las masas, al pueblo elector.

Y entonces, desgraciadamente, se propone el interrogante de cuál o qué partido o partidos controlan la acción del Gobierno en actuaciones como la del Comisariato y

otras, al que yo, interpretando el sentir de los que ocupamos estos bancos, he condenado y al que por sus resultados ya tampoco aceptan el Partido Socialista, ni seguramente, tampoco el Radical.

La explicación de lo dicho por el honorable señor Grove, deja al país en la más tormentosa duda: de que el control de estas reparticiones, aparentemente socialistas, pertenezca al Partido Comunista, lo que significaría el derrumbe del régimen existente; del ejército, de los carabineros, del poder legislativo y judicial y el sometimiento al imperialismo ruso.

Seguramente el honorable señor Grove nos va a aclarar esta situación. El país necesita conocerla.

No basta que él crea, como en esa oportunidad lo dijo, que no es efectivo que en el Gobierno exista influencia soviética. Los hechos que estamos presenciando no corroboran ni con mucho sus declaraciones. Todo lo contrario.

El personal directivo de uno de los grandes diarios, "La Nación", ha sido destituido por esa influencia soviética. Lo ha dicho sobre su firma, uno de los afectados, al hacer la renuncia obligada de su cargo. Y el Ministro de Gobierno, que se prestó para servir de instrumento a esta secta internacional, no tuvo la entereza suficiente para desmentir en forma directa tan grave inculpaición.

Por otra parte, el representante comunista en el Senado, el honorable señor Lafertte, nos ha dicho con bastante énfasis que su partido no toleró en la Moneda a dos distinguidos Ministros radicales porque hicieron alguna declaración de orden, declaración que no era de su agrado. Entendemos, por lo dicho por el honorable señor Lafertte, que el Comunismo ordenó la salida de los Ministros señores Víctor Moller y A. Duhalde.

Con esta definida declaración del honorable señor Lafertte, no hay duda de la influencia preponderante del Comunismo en la directiva del Frente Popular. Lo controla y lo domina.

Me he apartado del tema sobre el que me he propuesto insistir, a fin de dar a cono-

cer al país los efectos que organizaciones socialistas dirigidas por los más destacados de ellos han significado.

Previamente debo declarar que no es mi propósito, con las observaciones que en esta oportunidad y en otras he hecho, agudizar luchas políticas y sólo llevo el deseo de remarcar errores de exhibir desacuerdos, aportando mi sincero concurso a conseguir soluciones de bien público.

Y como con poca fortuna, el Gobierno de Frente Popular, ha tratado con criterio político las dificultades económico-sociales, rechazando soluciones por el hecho de no venir de sus inexpertos y poco atinados directores de finanzas, quiero dar mérito a lo que vengo repitiendo desde el año pasado sobre el gran fracaso previsto para la industria agrícola por la acción del Comisariato, repitiendo en el Senado las palabras de uno de los más importantes agricultores del país, el Presidente de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, quien dijo en la fiesta inaugural de la última exposición que magnificó con su presencia S. E. el Presidente de la República.

"Es sensible, expresó el señor Max Nusser, refiriéndose al Comisariato, que este organismo haya pretendido resolver con criterio unilateral los diversos problemas complejos de la producción y consumo, que en estrecho encadenamiento de consecuencias no permitir el fraccionamiento y consideración independiente de cada uno de sus aspectos".

Me ha correspondido hacer aquí presente (sesión número 12 de noviembre 21 de 1940) que una entidad como el Comisariato, no tenía el campo de estudio que corresponde a organizaciones que lógicamente deberán influir en el **aumento** y consiguiente **abaratamiento** de la producción, como sería la Corporación de Fomento, sustituto que por la ingerencia administrativa, que debe tomar y por la organización técnica que provisoriamente le dió el Ministro de Hacienda señor Wachholtz, es el que podía tener una alta y discreta **tuición** sobre los precios para fijarlos en determinadas circunstancias, sin ir más allá de lo que estas mismas circunstancias exijan.

Y debo repetir lo ya dicho, que es absurdo que una entidad como el Comisariato, que no tiene el **campo** de estudio ni los elementos necesarios para apreciar los diversos factores que intervienen en el fomento de la producción, pueda regular los precios de los productos.

Por esto, renuevo los cargos hechos al Ministro del Trabajo, que se ha desentendido de observaciones repetidamente hechas y también se ha desentendido desestimando las lecciones de la experiencia uniforme de otros países.

No voy a volver sobre los resultados obtenidos por su acción, que ya los hice presente en sesiones pasadas, sino que voy a limitarme a hacer oír aquí parte del discurso pronunciado en Osorno, al que ya me he referido.

"Las consecuencias de estos errores, agregó el señor Max Nusser, refiriéndose al Comisariato, han sido fatales para la agricultura, porque han provocado la disminución de la producción en aquellos rubros en que ha intervenido con resultados desastrosos para el pueblo consumidor, porque ha encarecido los precios de los artículos de primera necesidad en todos los casos en que pretendió abaratarlos.

"Debiera quedar desterrada, como agregó textualmente a continuación, representando, sin duda, el sentir de todo el país, la práctica tan socorrida de colocar elementos políticos a la cabeza de instituciones de carácter técnico, en virtud de que el estudio de estos problemas no admite soluciones ideológicas, sino que han de resolverse con criterio técnico a la vez que práctico".

Este es el grave mal que nos ha aportado el nuevo régimen de Gobierno, colocando ineptos para dirigir las más delicadas reparticiones, como son el Comisariato y la Caja de Seguro Obligatorio...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). —Reclamo respeto para el administrador de la Caja de Seguro Obligatorio, que es un médico distinguidísimo y a quien no se puede hacer ninguna tacha respecto a su honorabilidad.

El señor **Ossa**. — No hago ningún cargo respecto de la honorabilidad de este funcionario...

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pero habla de incapaces y se trata de un hombre digno y recto.

El señor **Ossa**. — ...y estoy de acuerdo en que es distinguidísimo y recto, y como médico sé y me complazco en declararlo, que es muy distinguido; pero como administrador de la Caja de Seguro Obligatorio —seguramente Su Señoría estará de acuerdo conmigo— es inepto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¡En absoluto! Probará lo contrario el balance que presentará ese funcionario sobre la situación de la Caja.

El señor **Ossa**. — Podía haberlo presentado hace tiempo.

Este es el grave mal que nos ha aportado el nuevo régimen de Gobierno colocando **ineptos** para dirigir las más delicadas reparticiones, como son el Comisariato y la Caja de Seguro Obligatorio y también los más altos cargos políticos y financieros y aún tratándose de cargos de Ministros de Estado, que han caído víctima de sus propios desaciertos, cuyas consecuencias las soportará el país.

Quiero terminar repitiendo que hay confianza en que el nuevo Comisario de Subsistencias y Precios enmiende el rumbo extraviado y en alto grado perjudicial que le ha impreso el Frente Popular. Los antecedentes del señor Vigar y su manera de obrar así lo permiten esperar.

Nos asiste, sí, el temor de que el martillo y la hoz pongan término a sus funciones; pero quiero confiar en que S. E. el Presidente de la República regule y controle, llegado el caso, que va a presentarse, en las desorbitadas pretensiones del comunismo y que sea él quien, como administrador responsable del país, medite en sus graves responsabilidades e indique rumbos que no lleven a nuestra patria a la sangrienta tragedia de España, ni al menos trágico envilecimiento de México y otros países que se han entregado a las indicaciones de la secta internacional que desde Moscú recibe indicaciones para destruir todo lo que

es más caro a todo hombre patriota, a todo buen chileno.

Es el momento, señor Presidente, de que el Gobierno enmiende sus rumbos, porque como en recordada pieza oratoria (V. Morales, sesión del 27 de noviembre), ya nos lo ha hecho presente un distinguido Senador de la Izquierda, esta combinación no ha reflejado, en realidad, el magnífico panorama que pintó al pueblo a objetivo de obtener sus votos en la justa eleccionaria que le dió el triunfo. Le ofreció rigurosa economía en los gastos públicos, y desde el poder no ha hecho más que repartirse frenéticamente el botín; ofreció honestidad administrativa y nunca han sido más grandes y más numerosos los escándalos administrativos; ofreció también la valoración de la moneda, y nos encontramos ya enfrentados, merced a la torpe y desacertada gestión financiera, al borde de un descenso de ella, qué ojalá no tome la inclinación vertical; ofreció confianza para los capitales, lo que habría significado rebaja de intereses, y la enorme desconfianza ambiente ha hecho subir el interés del dinero, a límites no igualados; ofreció bajo costo de la vida y las cifras fatales de la estadística acusan su más sostenido y continuado ascenso.

Se ofreció, en una palabra, todo lo que no se ha cumplido.

Se cohechó al electorado con promesas de mejoramiento económico y con el reparto de la propiedad privada y con el aliciente de los grandes sueldos y prebendas fiscales que han significado el aumento de la burocracia y de los gastos públicos a cifras no imaginadas.

Querría terminar esas palabras concurrendo con el honorable Senador Durán en pedir a S. E. el Presidente de la República de buscar nuevas orientaciones dentro de la política de cordialidad que las circunstancias aconsejan, a fin de encuadrar dentro de los ideales de su Gobierno el concurso de los hombres y partidos de reconocida preparación y desinterés.

El momento es grave para el primer ciudadano de la República. Las mejores intenciones declaradas por uno de nuestros grandes mandatarios, que quizás no estuvieron

revestidas de la serenidad que el momento exigía, significaron al país su más gran tragedia.

El ejemplo nobilísimo de otros ilustres Presidentes de Chile, es el que esperamos que el patriotismo del actual, pueda buscar como norma y guía, que la Providencia ha de proporcionarle para dejar ligado su nombre a la salvación de la República.

### MODIFICACION A LA LEY SOBRE AUMENTO DE SUELDOS AL PROFESORADO.

El señor **Errázuriz**. — Cuando se despachó por esta Cámara el proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal dependiente del Ministro de Educación habían quedado olvidados, el director y el profesorado de la escuela 138 de la Casa de Menores de Valparaíso. En la forma en que venía el proyecto de la Cámara de Diputados no se les otorgaba a dichos funcionarios aumento alguno porque, a pesar de ser profesores, dependen administrativamente del Ministerio de Justicia.

Entonces el Senador que habla hizo indicación en la Comisión para que se agregase un artículo transitorio que hiciese extensivo el aumento al personal indicado. La indicación mereció aprobación unánime de la Comisión y posteriormente del Senado.

Desgraciadamente hubo un error en la redacción. El artículo establece que el director y el profesorado de la escuela de la Casa de Menores de Valparaíso gozarán del mismo sueldo que el "profesorado" de una escuela experimental, cuando debió decir que gozaría del mismo sueldo que "el director y el profesorado, respectivamente", de una escuela experimental.

La ley se promulgó con dicho error, de manera que ahora la Contraloría permite que el director reciba sólo el sueldo correspondiente a un profesor de escuela experimental o sea, le otorga el mismo sueldo base que a sus subordinados.

Es de justicia, señor Presidente, que este error se repare. Es menester que a función más alta, corresponda mejor sueldo. Es necesario enmendar la ley de sueldos para que el Director de la escuela 138 reciba el au-

mento de remuneración que el Senado tuvo en ánimo acordarle.

Por lo tanto, ruego a Su Señoría recabar el asentimiento del Honorable Senado, para eximir del trámite de Comisión y despachar sobre Tabla un proyecto de ley de un solo artículo que he redactado y pasado a la Mesa y con el cual se hace justicia.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se acordará eximir del trámite de Comisión al proyecto presentado por el honorable señor Errázuriz.

Acordado.

Si no hay inconveniente, se tratará inmediatamente sobre Tabla.

Acordado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º Modifícase el artículo 4.º, transitorio de la ley número 6,773, de 14 de diciembre de 1940, suprimiendo en su inciso 1.º las palabras "y el Director" y agregando al final de dicho inciso la siguiente frase:

"El Director de la Escuela número 138 de la Casa de Menores de Valparaíso disfrutará de la renta correspondiente al Director de la Escuela Experimental".

"Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de vigencia de la ley número 6,773, de 14 de diciembre de 1940".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto.

Aprobado.

### AGUA POTABLE DE RANCAGUA

El señor **Durán**. — Antes del término de la Hora de Incidentes, señor Presidente, pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Durán**. — La ciudad de Rancagua, señor Presidente, viene sufriendo desde hace tiempo una grave y alarmante escasez de agua potable. Esta circunstancia, que origina trastornos importantes tanto

para la higiene de la ciudad como para todos los abastecimientos y servicios de la ciudad misma, motivó un acuerdo de la Ilustre Municipalidad de Rancagua en el que analiza diversos aspectos del problema.

Yo rogaría al Honorable Senado que permitiera la inserción en el Boletín de la presente sesión, del acuerdo a que llegó la Ilustre Municipalidad de Rancagua y tuviera a bien transmitir por oficio al señor Ministro de Fomento las observaciones que he formulado, para que el señor Ministro se imponga de la situación gravísima creada en Rancagua por la escasez de un elemento tan indispensable.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre del señor Senador, en la forma acostumbrada.

Solicito el asentimiento de la Sala para incluir el documento en referencia en el Boletín de la presente sesión.

Acordado.

El documento cuya inserción acordó el Honorable Senado es del tenor siguiente:

“Rancagua. — Municipalidad estudia problema del agua potable. — Texto del acuerdo tomado en sesión extraordinaria.

RANCAGUA, 13. — La Municipalidad, en sesión extraordinaria del 8 de enero en curso, tomó entre otros, el siguiente acuerdo:

“La Ilustre Municipalidad de Rancagua, considerando:

1.º Que la escasez de agua potable ha creado desde hace algunos años un grave problema a la ciudad, agravado últimamente con las nuevas poblaciones a las cuales ha debido extenderse este servicio;

2.º Que hay zonas enteras de la ciudad como la suroriental, Población “Rubio”, etc., a las que por la baja presión no llega el agua, y en general, todas las habitaciones superiores al primer piso, nos disponen de este elemento;

3.º Que es innecesario destacar los graves peligros de orden higiénico, sanitario y doméstico a que se encuentra abocada la ciudad entera;

4.º Que no existe imposibilidad técnica

alguna, pues la fuente de aducción, en el río Clarillo, es capaz de proporcionar agua a una población superior en tres o cuatro veces a Rancagua, los estudios sobre ampliación de la red están hechos y parte de ellos realizados, como asimismo los estudios sobre aumento de filtros, estanques, etc.;

5.º Que la solución del problema se reduce, en último término, a que la Dirección de Obras Públicas, por intermedio del Departamento respectivo, disponga de los recursos necesarios para proveer a la ejecución total del plan de ampliación estudiado recursos que, cálculos aproximados, hacen llegar a la suma de diez millones de pesos;

6.º Que en este problema no caben soluciones provisionales o de emergencia; y

7.º Que la Municipalidad, intérprete de las necesidades de la comuna, y preocupándose de un problema que está fuera de la órbita de sus atribuciones y de sus capacidades, no puede hacer otra cosa que representar a quienes corresponda la gravedad del mal y plantear su solución,

#### ACUERDA:

Dirigirse a S. E. el Presidente de la República, a los señores Ministros del Interior, Hacienda, Salubridad y Fomento, al señor Director General de Obras Públicas, y a toda la representación parlamentaria de la provincia, poniendo en su conocimiento su intervención en la pronta solución de este problema”.

El señor **Ossa**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo corroborar lo dicho por el honorable señor Durán.

Como conocedor de la región, puedo decir que la situación de Rancagua, que es la capital de provincia más cercana a Santiago, es insostenible por la escasez de agua y yo había ya conversado con el señor Director General de Obras Públicas sobre este acuerdo a que ha hecho referencia el honorable señor Durán, para ver modo de subsanar esos graves inconvenientes que afectan a Rancagua.

Agradeceré al señor Presidente quiera agregar mi nombre al oficio que se dirigirá al señor Ministro de Fomento, pues en

cuentro muy justificada la petición formulada por el honorable señor Durán.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se agregará el nombre de Su Señoría al oficio.

El señor **Bórquez**. — Pido la palabra, señor Presidente.

Ruego a Su Señoría quiera solicitar la venia del Honorable Senado para considerarme inscrito para usar de la palabra en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana en la tarde.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se procederá en la forma solicitada por el honorable señor Bórquez.

Acordado.

El señor **Azócar**. — Señor Presidente, si no hay ningún señor Senador inscrito para usar de la palabra en la Hora de Incidentes de mañana en la mañana, yo rogaría a Su Señoría recabara el asentimiento de la Sala para considerarme inscrito.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay oposición, se procederá en la forma solicitada por el honorable señor Azócar.

Acordado.

El señor **Lira Infante**. — Para el caso de que quedara agotada la discusión general del proyecto sobre represión del comunismo en la sesión de mañana en la mañana, señor Presidente, yo me permitiría insinuar al Honorable Senado la conveniencia de que se acordara votarlo a las cinco de la tarde de mañana.

El señor **Azócar**. — No podríamos tener debate en la Segunda Hora de la sesión de la tarde.

El señor **Lira Infante**. — Es para el caso de que el debate se agotara. Para el caso de que Su Señoría se canse de hablar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Si el debate termina, naturalmente.

El señor **Azócar**. — No. Sus Señorías deben defender ese proyecto.

El señor **Ossa**. — Ese proyecto se defiende solo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — El acuerdo es para votar este proyecto mañana a las siete de la tarde. Y ahora se propone que, si el debate termina en la sesión

de la mañana, la votación se efectúe a las cinco de la tarde.

El señor **Lira Infante**. — Algunos Senadores desean ausentarse de Santiago en la tarde.

El señor **Azócar**. — Eso lo veremos mañana.

El señor **Lafertte**. — Mañana se verá.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — No hay acuerdo.

### SESION SECRETA

Se constituye la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 5.12 P. M.

Se suspendió la sesión.

### SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6.8 P. M.

### REPRESION DEL COMUNISMO

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde ocuparse del proyecto de ley que sanciona la propaganda y difusión de ideas tendientes a implantar el comunismo en el país.

El señor **Secretario**. — “Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado el proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que sanciona la propaganda y difusión de ideas tendientes a implantar el comunismo en el país.

El acuerdo adoptado por la Sala en el día de hoy, en el sentido de celebrar una sesión especial con el objeto de considerar este negocio, impide a la Comisión extenderse en mayores consideraciones acerca del fondo del problema que encara el proyecto en informe, cuestión que sus miembros abordarán directamente y de palabra en el curso del debate a que este asunto dé lugar.

Por el momento, la Comisión se limita a expresar que, a su juicio, el proyecto aprobado por la Honorable Cámara es tal vez excesivamente extenso y detallado; de

que en esta clase de legislación, toda excesiva extensión y demasiada minuciosidad entraña peligros considerables en cuanto pueden llevarla a situación que el legislador no ha deseado.

En estas condiciones, la Comisión cree que debe aprovecharse la legislación existente para extenderla a las nuevas materias que se desea abarcar. Esa legislación la tenemos en Chile y está representada por la ley 6,026, de 12 de febrero de 1937, sobre Seguridad Interior del Estado. La ley en referencia contempla en forma completa todas las actividades disociadoras y subversivas que pueden cometerse por los individuos particulares. La Honorable Cámara de Diputados se ha propuesto ampliar los efectos de esa ley a todas las organizaciones, movimientos, facciones, asociaciones o partidos que puedan hacerse responsables de actos análogos. Lo natural parece, entonces, limitarse a hacer esa extensión sin formular un proyecto de ley completo y separado que aborde esta materia, como lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

En el proyecto de ley en estudio, por razón tal vez de habersele querido dar el carácter de una ley completa e independiente, se repiten algunas disposiciones ya consagradas y que, en consecuencia no son necesarias. Os proponemos, pues, el rechazo de los artículos pertinentes.

El proyecto de ley que la Comisión ha elaborado en reemplazo del que la Honorable Cámara de Diputados aprobó y que tenemos el honor de recomendar a vuestra aprobación, dice como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Substitúyese el artículo 3.º de la ley número 6,026, de 12 de febrero de 1937, por el siguiente:

“Artículo 3.º Prohíbese la existencia u organización de todo movimiento, facción, asociación o partido, militarizado o no, que, como el comunista, pretendan implantar por la violencia cualquier sistema opuesto al régimen establecido en la Constitución Política del Estado o a los derechos fundamentales consagrados en ella.

La infracción a este artículo se sancionará con las penas indicadas en el artículo 1.º, las que se aplicarán a los que formen parte de las entidades mencionadas.

Estas penas se aumentarán en uno, dos o tres grados, cuando se trate de delitos cometidos por algunas de las siguientes personas: extranjeros, miembros de algunos de los Poderes Públicos del Estado, de las Fuerzas Armadas o de Policía, y empleados públicos, semifiscales o municipales.

La sentencia que condene a un extranjero nacionalizarse en cualquiera de los delitos contemplados en este artículo llevará aparejada como pena accesoria la de la pérdida de la nacionalidad chilena.

Artículo 2.º Intercálase entre las dos frases que constituyen el artículo 4.º de la ley número 6,026, de 12 de febrero de 1937, la siguiente: “Queda prohibido el uso en el país de las insignias internacionales del comunismo”.

Y agrégase al final de este mismo artículo, la siguiente frase: “La infracción a cualquiera de las dos prohibiciones establecidas en este artículo será sancionada con reclusión, relegación o entrañamiento menores en sus grados mínimos a medio y multa de 200 a 3,000 pesos.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”. — **Fernando Alessandri R. — H. Walker Larraín. — Arturo Ureta E.**

Acordado con el voto de los señores Senadores don Fernando Alessandri (Presidente), Arturo Ureta y Horacio Walker.

Enero 11 de 1941”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Errázuriz**. — Pido la palabra.

El señor **Lafertte**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ha pedido primero la palabra el honorable señor Errázuriz; en seguida podrá hablar el honorable señor Lafertte.

El señor **Errázuriz**. — Si desea hablar primero el honorable señor Lafertte, no tengo inconveniente en cederle el uso de la palabra.

El señor **Lafertte**. — No, señor Senador;

no tengo apuro; puede hablar Su Señoría primero, ya que se ha adelantado a pedir la palabra; en seguida hablaré yo.

El señor **Errázuriz**.— Yo no voy a hacer un discurso sobre el proyecto que se discute; hace algunos días pronuncié uno, en el cual relataba las declaraciones hechas ante el Comité Dies por las personas que acudieron a este Comité, aduciendo cargos contra el Partido Comunista en los Estados Unidos. Con este motivo, pude expresar y referirme en detalle a las tácticas universalmente empleadas por el comunismo para adueñarse del poder en todas partes, e imponer la resistencia nacional y patriótica de los distintos países a la influencia de la secta de Moscú.

Por eso, ahora me limitaré a citar las opiniones dadas en el Senado y en la Cámara de Diputados franceses en enero de 1940, cuando se puso en discusión un proyecto de ley destinado, no sólo a declarar fuera de la ley el grupo político del comunismo, sino lo que era mucho más grave aún, a declarar caducado el mandato a los Senadores y Diputados comunistas.

Me parece que es interesante conocer esto, porque en pocos países se ha rendido un culto mayor a la libertad y principios democráticos como en Francia. De modo que si, en ese país los Diputados socialistas, radicales, democráticos y derechistas, encontraron que era de interés nacional declarar caducados sus mandatos a los parlamentarios comunistas, con mayor razón se justificaría en nuestro país declarar fuera de la ley el comunismo.

En primer lugar, vale la pena oír el texto de los principios y declaraciones formulados en el Segundo Congreso Nacional Comunista celebrado en Moscú en 1920, texto que fué invocado en la Cámara de Diputados francesa en el memorable debate a que me he referido.

El texto es el siguiente:

"Decisiones del 2.º Congreso Internacional Comunista (Moscú, 1920).

"Todo Diputado comunista en el Parlamento debe recordar que no es un "legislador"... sino un agitador. El es responsable, no ante la masa anónima de los electores, sino ante el partido legal o ilegal...

"En los países donde los Diputados comunistas gozan aún, en virtud de las leyes burguesas, de cierta inmunidad parlamentaria, esta inmunidad debe servir a la organización y a la propaganda ilegales del partido".

Texto sugestivo en extremo.

En seguida correspondió expresar su opinión al señor Georges Barthélemy, presidente de la Comisión del Sufragio Universal. El señor Barthélemy es el jefe del Partido Socialista francés, y expuso el proyecto de ley tal como resultó de las deliberaciones de la Comisión del Sufragio Universal. Estas fueron sus palabras en esa ocasión:

"...Hay que terminar de una vez con el peligro bolchevique. Tal ha sido la opinión unánime de los miembros de la Comisión, cualquiera que sea su partido...

"Sería intolerable que en el seno mismo de esta asamblea pudiesen continuar con un sillón aquéllos que perciben sueldos de potencias extranjeras enemigas, pues el bolchevismo está desenmascarado y es sinónimo de traición..."

Y más adelante continuó:

"...Debemos perseguir despiadadamente a los traidores en todas partes donde puedan hacer daño. Como el texto presentado a vosotros no se aplica sino a los miembros de las asambleas elegidas, la comisión, unánimemente, pide, además, a la Cámara que invite al Gobierno a formular en el más breve plazo, un proyecto de ley tendiente a excluir de la Administración Pública a los comunistas que no hubiesen repudiado toda adhesión a la Internacional de Moscú..."

Más adelante, el mismo presidente de la Comisión de Sufragio Universal dijo:

"...El hecho de recibir instrucciones de un Gobierno extranjero es incompatible con el ejercicio de funciones públicas remuneradas.

"Es preciso golpear pronto; es preciso golpear fuerte".

Es conveniente conocer también la opinión del señor Frossart, presidente de la Unión Socialista y Republicana. El señor Frossart, uno de los principales fundadores del Partido Comunista en Francia, pro-

nunció un discurso que logró la aprobación general, dirigido contra el stalinismo, que es la negación de los valores morales de la democracia y de la libertad.

He aquí algunas de sus palabras:

"...Si la represión es necesaria, ella no basta.

"Señores: Sobre este tema quisiera insistir en el presente debate. La activa propaganda del bolchevismo, no nos lo disimulemos, ha invadido, ha penetrado en las grandes masas obreras.

"Pues bien, a pesar de la traición staliniana, la revolución rusa no está aún destronada de su prestigio anterior. Por más que se les dice a las masas obreras que la llamada dictadura del proletariado no es sino una odiosa dictadura de policía sobre el proletariado, ejercida por un pequeño grupo de hombres provistos de poderes discrecionales y de que se han investido ellos mismos, con Stalin por cabeza; que han socorrido a siniestros degolladores de las bodegas de Loubianska...

"Por más que se les dice que al capitalismo de antaño ha sucedido una inmensa burocracia más exigente, más imperiosa, más incapaz, más despiadada y más inhumana.

"Por más que se les dice que este régimen que desprecia todos los valores morales, que desdeña todas las reglas de justicia y reprime todas las manifestaciones de la inteligencia, que condena a la clase obrera a una vida infernal que no podrían soportar los indígenas menos evolucionados de nuestras colonias más lejanas; por más que se les dice todo aquello, ellos no logran, a pesar de los testimonios y de los hechos, eliminar el virus de una propaganda que les ha hecho perder la costumbre de pensar.

"Cuando Molotov proclama que ha "firmado la paz con Finlandia", nosotros nos levantamos de hombros. Es un error de nuestra parte. Es precisamente por procedimientos tan miserables como ese que el bolchevismo mantiene el equívoco en los espíritus y engaña respecto a su verdadera naturaleza.

"Nosotros, señores—dejadme decirlo con toda sinceridad en esta tribuna— nosotros

pensábamos que un día el socialismo, del cual conservamos la luz en nuestros espíritus y el culto en nuestros corazones, realizándose en fin por el bienestar de todos, elevaría al hombre, libertándolo.

"El crimen del bolchevismo ha consistido en bajarlo, en deprimirlo, en degradarlo, en esclavizarlo por una especie de nivelación de miseria y de opresión.

"Señores, nosotros lo comprobamos, aquéllos que lo representan, aquéllos que lo encarnan a nuestros ojos, aun en nuestro país, nos dan el doloroso espectáculo de la peor de las depravaciones del espíritu, del más escandaloso endurecimiento del corazón.

"Nuestro error está en haber olvidado que el bolchevismo no podía ser otra cosa que lo que es..."

Después de referirse en términos severísimos a la acción cruel y dictatorial de Stalin, sigue el señor Frossard:

"...Es aquel hombre que está a la cabeza del Gobierno bolchevique. Es aquel hombre "inaccesible a la duda, encerrado en sus certezas orgullosas", quien ha emprendido la tarea de hacer bolchevique a toda Europa, lo cual comprobamos ahora. ¿La prueba?

"He aquí lo que decía Stalin en el Congreso de 1925, en su enérgica lucha contra Trotsky: (Si he elegido este documento es para responder a aquéllos que pretenden hacer una diferencia fundamental entre Trotsky y Stalin; a aquéllos que creen que mientras Trotsky ha quedado fiel al mito de la revolución universal, Stalin, al contrario, no concibe el socialismo sino en un solo país. Vosotros percibiréis a través de este documento que no hay entre ellos una diferencia de naturaleza, sino apenas una diferencia de grado).

"Pasemos al segundo peligro, decía Stalin:

"Está caracterizado por el escepticismo hacia la revolución proletaria mundial y el movimiento de liberación nacional de las colonias y de los campesinos vasallos, por la incomprensión del hecho que, sin el apoyo del movimiento revolucionario internacional, nuestro país no hubiera podido resistir al imperialismo mundial; por la in-

comprensión de este otro hecho que el triunfo del socialismo en un país no puede ser definitivo (no estando este país garantizado contra una intervención), en tanto que la revolución no haya vencido; al menos, en varios otros países; de este internacionalismo elemental que quiere que el triunfo del socialismo en un país no sea un fin en sí, sino un medio de desarrollar y de sostener la revolución en los otros países”.

Hasta aquí la cita de Stalin; y sigue el señor Frossard:

“...Y, para sostener y desarrollar la revolución, todos los medios le son buenos. No quiero otras pruebas sino el famoso telegrama de 1935, que imponía brutalmente, sin la menor preparación ideológica, sin la más pequeña transición, a todos los partidos comunistas del mundo, y en particular, al Partido Comunista francés, el más brillante de los virajes. ¿Renunciaba él a la revolución universal? Por el contrario, le era fácil encontrar en la historia del bolchevismo y en las enseñanzas de Lenin la justificación de su actitud. Esta indiferencia absoluta sobre la elección de los medios—señor León Blum, usted lo ha comprendido mucho antes que yo,—constituye la diferencia esencial entre el bolchevismo y el socialismo, y marca su oposición irreductible.

“Al bolchevismo sólo interesa el resultado. Cuando a Lenin se le objetaba el que se rodease a veces de colaboradores indignos contestaba que una buena dueña de casa tenía que saber utilizar hasta las inmundicias.

“Decía también con su implacable ironía que la dirección de los asuntos públicos no podía estar confiada a “primeros comulgantes”; que el empleo de la astucia, de la duplicidad, de la mentira, como los artificios, la palabra que se da y que se niega, el acuerdo que se firma y que se rompe, todo lo que la moral “burguesa” condena, la moral comunista, desprendida de las “grúas metafísicas”, se acomoda a ella siempre que en esta forma sirva a la causa de la revolución”.

Voy a dar lectura ahora a dos párrafos

del discurso de M. Francois Chasseigne, en nombre del Partido Socialista francés:

“...El Partido Socialista considera que esta vez no se trata de perseguir una idea; la idea comunista; por el momento, este fin debe ser excluido de las preocupaciones de la Cámara. Ahora se trata de poner fin a una empresa de traición contra la nación...

“...Mis camaradas del Partido Socialista me han pedido que exponga aquí lo que nosotros deseamos; queremos que sea castigada, duramente, castigada, la traición de aquéllos que consideramos como los responsables, es decir la traición de los jefes; que se ponga a éstos fuera de la posibilidad de incomodar; y al mismo tiempo, que no se cierre a nadie las puertas del arrepentimiento y de la nación”.

Por supuesto que las opiniones de los representantes radicales y de Derecha fueron aún más categóricas y así fué cómo el proyecto de ley, que llevaba este primer artículo: “Todo miembro de una asamblea electiva que haya formado parte de la Sección Francesa Internacional Comunista, visada por Decreto del 26 de septiembre de 1939, referente a la disolución de las organizaciones comunistas, pierde su mandato desde el día de la publicación de la presente ley, si hasta el 26 de octubre de 1939 no ha repudiado categóricamente, mediante su dimisión o por declaración pública, toda adhesión al Partido Comunista y toda participación en las actividades prohibidas por el decreto ya citado”; y otros en consonancia, fué aprobado en la Cámara de Diputados francesa por 521 votos contra 2, de dos diputados comunistas que se encontraban presentes.

En el Senado, el debate fué igualmente ilustrativo. Quiero referir la opinión de dos Senadores izquierdistas, uno de los cuales es Jacques Bardoux, miembro de la Unión Democrática y Radical.

He aquí algunos párrafos del discurso del señor Bardoux:

“...Si el ejemplo de los cantones suizos hubiese sido adoptado, si los Gobiernos anteriores hubieran cumplido con su deber, la Sección Francesa de la Internacional Comunista hubiera sido disuelta meses atrás por

la autoridad judicial y el texto legislativo hubiese sido inútil.

“Los hechos que justifican la proposición de poner término al mandato de los representantes comunistas son patentes:

“Participación en una organización creada y dirigida por un Gobierno extranjero.

“Aceptación de órdenes y ejecución de misiones dadas por un Estado extranjero.

“Preparación de un golpe de Estado y de empresas contra la unidad del Imperio, dictadas desde Moscú y por Moscú”. (Se refiere, evidentemente, al Imperio Francés).

“Desgraciadamente, fué necesaria la guerra para iluminar al Gobierno.

“Fué necesaria la declaración de guerra, y no solamente la declaración de guerra, sino la agresión de los Soviets contra Polonia, vencida y agonizante, para que las administraciones francesas pudiesen concebir esta verdad elemental de derecho político en un país libre: un partido no es legal si no es francés primeramente, Francés por sus elementos dirigentes, Francés por sus estatutos. Francés por su organización, si obra con plena independencia en el interior de las fronteras y si respeta la integridad de la patria. Un partido sólo es legal cuando es constitucional, quiero decir si su acción se encuadra dentro de las leyes, por medios normales, ante los electores inscritos, sin recurrir a la fuerza y sin preparar atentados sin formar proyectos de reclutamiento y sin almacenar armas de guerra”.

El senador pidió que la adhesión gubernamental a verdades tan evidentes y a las garantías elementales de un régimen republicano no se limitase solamente a la duración de las hostilidades. Agregó:

“Será preciso que nunca Gobiernos extranjeros vuelvan a fundar en Francia partidos políticos. Para evitar la repetición de errores pasados, es preciso que el Gobierno adopte un estatuto de los partidos políticos”.

Y, finalmente, he aquí la opinión del señor Marx Dormoy, miembro del Partido Socialista Francés:

El señor Marx Dormoy votará el proyecto de ley “con inquietud, con pena”, pues él hiere la libertad individual y a los derechos del sufragio universal. Pero todos los

escrúpulos de conciencia, todas las consideraciones deben desaparecer cuando se trata de asegurar la salvación del país.

El orador no tiene indulgencia para el bolchevismo internacional.

He aquí algunas de sus palabras textuales:

“Siempre he combatido el comunismo.

“... Paul Boncour. Ud. recordará, mi querido amigo, fué en Tours hace 20 años cuando juntos condenamos el bolchevismo como una abominable caricatura del socialismo. Nosotros hemos denunciado el sistema permanente de la dictadura del proletariado que en Rusia nó es sino la dictadura ejercida de la manera más detestable sobre el proletariado. Nosotros hemos denunciado siempre con horror el desorden llamado revolucionario. Nos hemos levantado siempre en contra de la violencia sistematizada y—digo al señor Reibel — que somos de aquellos que han condenado la división querida por Moscú en las organizaciones sindicales y obreras.

“Ya no puede tolerarse que un partido participante de la vida política pública de un país reciba si nó subsidios, al menos instrucciones y órdenes de un Gobierno extranjero”.

Hasta aquí las citas que he creído oportuno dar a conocer al Honorable Senado, porque, como digo, Francia siempre ha merecido fama de ser el país que ha guardado el mayor respeto a la libertad, el mayor culto a la constitución y a las leyes, y porque se trataba de algo aún más grave, no sólo de declarar fuera de la ley al comunismo, sino de declarar caducado su mandato a los Senadores y Diputados comunistas.

No pretendo convencer a los que siguen las doctrinas de Moscú, ni a los simpatizantes del comunismo, ni aún a aquéllos que por intereses políticos pueden encontrarse momentáneamente influenciados; pero creo que estas citas tienen mucho valor para disipar los escrúpulos de los que creen que un proyecto como el que se nos presenta, puede estar en pugna con la Constitución, con la libertad y con los derechos que en nuestro país siempre se han respetado.

El señor Lafertte. — Señor Presidente: La Comisión de Constitución, Legislación y

Justicia encargada de dictaminar sobre el proyecto de ley "contra el comunismo" enviado por la Cámara de Diputados, ha propuesto substituir ese proyecto por una modificación a la Ley de Seguridad Interior del Estado, dictada por el Gobierno de Alessandri.

Si me he decidido a terciar en este debate, es guiado por el sólo propósito de informar y alertar al pueblo, en mi calidad de representante, acerca de los fines que la mayoría del Senado persigue con la modificación de la Ley de Seguridad Interior del Estado. No es mi intención hacer la defensa del Partido Comunista, para convencer a la mayoría de esta Cámara, para convencer a las Derechas, por dos razones muy sencillas:

En primer lugar, porque el Partido Comunista es el que acusa, y son las Derechas las que se hallan en la necesidad de defenderse ante el tribunal de la opinión popular. El Partido Comunista ha acusado a los partidos Conservador y Liberal, a la Falange Nacional y a la Vanguardia Popular Socialista, a las diversas organizaciones militarizadas con que cuenta la reacción, de agitar la campaña contra el comunismo con el propósito perfectamente madurado y planeado de destrozarse la unidad del pueblo chileno, de provocar la ruptura del Frente Popular, para debilitar el Gobierno, para derrocarlo violentamente, para implantar un régimen de terror y para someter a Chile a las exigencias apremiantes de las potencias imperialistas en guerra, particularmente de los Estados Unidos. Esta acusación ha sido formulada por el Secretario General del Partido Comunista ante la Cámara de Diputados, con lujo de datos y detalles acerca de los dirigentes derechistas complicados en aquellas repugnantes actividades contra la independencia, la paz y las instituciones de la nación.

El señor **Lira Infante**. — ¡Todo eso es absolutamente calumnioso!

El señor **Laferte**. — En segundo lugar, no podría yo ni nadie tener la ingenuidad de pretender convencer a la mayoría de esta Honorable Cámara, cuando es un hecho por todos sabido que la oligarquía está resuelta a hacer aprobar el proyecto anticomunista,

bajo cualquiera forma, en el mínimo de tiempo indispensable, es decir, a raja tabla, sin reparo en razones ni en las más elementales normas de democracia parlamentaria. La sesión en que la Cámara de Diputados aprobó el proyecto anticomunista es una demostración impresionante de cómo las Derechas entienden y practican la "democracia" en cuyo nombre conspiran para despojar al partido de la clase obrera de derechos y garantías que la Constitución reconoce a todos los ciudadanos y asociaciones. Haciendo caso omiso de las insistentes y clamorosas protestas de los Diputados comunistas que pedían el uso de la palabra para responder a los ataques vertidos contra su partido en tres largas sesiones, el Presidente de la Cámara puso a votación la clausura del debate a pedido del comité liberal y acto seguido declaró cerrado el debate, terminando con estas sentenciosas palabras: "Aprobado en general. Como no se han presentado indicaciones, queda aprobado también en particular. Terminada la discusión del proyecto. Se levanta la sesión".

Es el temor a que el pueblo se enterara de los planes criminales de subversión y de traición a la patria chilena que se esconden tras ese proyecto de ley "anticomunista", mejor dicho antidemocrático, lo que indujo a la mayoría derechista de la Cámara de Diputados a amordazar a los representantes de la clase obrera y a consumir la votación entre gallos y medianoche, con nerviosa precipitación.

A pesar de todo, el pueblo se ha enterado. Y el pueblo está vigilante. La opinión pública ha dado ya su fallo sobre el proyecto que hoy se discute en esta Honorable Cámara. Su veredicto unánime se ha reflejado en diversas manifestaciones públicas, algunas de las cuales creo útil recordar en estos momentos.

En su discurso radiado el día 12 de diciembre, el presidente del Partido Radical, señor Pedro Castelblanco, dijo: "No compartimos el propósito de la Derecha de colocar al comunismo fuera de la ley, porque va contra nuestra propia doctrina. El Partido Radical nació a la vida combatiendo por las libertades, entre ellas, la libertad de pensamiento, por la cual guarda religioso

respeto, y desde este punto de vista, el filósófico, jamás podrá aceptar la persecución por ideas. La ley que se pretende dictar, de represión del comunismo, es absurda, ilegal e inconstitucional. No puede darse muerte a la idea, al pensamiento, mediante la dictación de leyes. Y bien comprendo que la Derecha misma piensa como nosotros, y por eso **hay un fin sospechoso tras todo ello**, que nos hace meditar y mirar con serenidad este problema, planteado con tanto escándalo. **Las causas serían otras;** son tantas las lecciones que nos deja la historia".

Por lo visto, el presidente del Partido Radical también acusa a la oligarquía; la acusa de impulsar un propósito subversivo a través de la sedicente campaña contra el comunismo.

El diario "La hora", del 7 de diciembre, informando acerca de un voto alusivo aprobado por la Asamblea Radical de Santiago, dijo: "Después aprobó la asamblea el siguiente voto, presentado por el asambleísta señor Larraín Neil, en relación a la actitud de conspiración que ha venido asumiendo la mayoría derechista del Congreso Nacional:

"La Asamblea Radical de Santiago rinde su más ferviente homenaje y su más estrecha adhesión al Ministro del Interior, correligionario Guillermo Labarca, que ha sido vejado por un Congreso espurio, y a nuestro aliado, el Partido Comunista, a quien se ha inferido, por ese mismo Congreso, el más flagrante atropello al sagrado derecho de la personalidad humana, consistente en el ejercicio de la libertad política democrática encaminada a obtener la liberación económica del trabajo, con lo que se reivindicaban los derechos sociales del pueblo".

La Asamblea Radical de Talcahuano, se manifestó en los términos que siguen:

"La Asamblea Radical de Talcahuano, considerando:

"1. Las actividades de la Derecha tendientes a arrastrar al Partido Radical a una campaña anticomunista, por demás injustificada, a fin de romper la actual combinación de Frente Popular, creando en esa forma un clima de desconfianza y de excita-

ción social para perturbar la acción del actual Gobierno:

"2. Que esta campaña es apoyada por elementos indisciplinados y divisionistas del Partido Radical, que con su actitud cooperan a la labor de los enemigos del Gobierno de Frente Popular; y

"3. Que esta cruzada insidiosa no sólo hiere al Partido Comunista y Frente Popular, sino que afrenta a la unidad del Partido Radical, propiciada y difundida por su actual Junta Central, acuerda:

"1.º Expresar su más amplia y enérgica censura a todos aquellos elementos que, apoyando esta política derechista, comprometen el prestigio del Partido Radical y contravienen su doctrina, puntualizada en la Convención de La Serena".

Por su parte, la directiva nacional del Frente Popular manifestó su condenación en la siguiente forma:

"El Comité Ejecutivo Nacional del Frente Popular acuerda expresar su más enérgica protesta por la forma arbitraria y en pugna con las normas parlamentarias como fué despachado en la Cámara de Diputados el proyecto que declara fuera de la ley al Partido Comunista, y denuncia al país que dicho proyecto, a pretexto de combatir al Partido Comunista, crea un instrumento legal en contra de la libre expresión de las ideas, derecho establecido en la Constitución Política, y que atenta contra las doctrinas y los principios democráticos de todos los partidos de Izquierda.

"Consecuente con su actitud frente a este proyecto, el Comité Ejecutivo pide a los partidos que integran el Frente Popular que exijan a todos los parlamentarios la concurrencia a las sesiones del Congreso, especialmente a sus Senadores, a fin de que concurren con sus votos a censurar el proyecto".

Hasta el propio Partido Socialista, sólo una semana antes de la llegada del Ministro Schnake, publicó, con fecha del 6 de diciembre, una declaración de repudio al proyecto, que por su gran extensión no puedo leer íntegramente. El considerando segundo decía:

"El Partido Comunista representa el sen-

tir político de un sector de ciudadanos, y por ningún motivo puede ahogarse el pensamiento de una fracción de nuestra soberanía nacional”.

El considerando cuarto rezaba así:

“La política de colocar fuera de la ley al Partido Comunista es una maniobra reaccionaria destinada a dividir al Frente Popular, amputándole uno de los partidos que lo forman.

“La campaña antidemocrática desatada por la Derecha persigue fundamentalmente esta finalidad: destruir la unidad de la Izquierda, con miras a provocar la crisis del actual Gobierno”.

“Se trata, pues, más que de una persecución al Partido Comunista, de una conspiración criminal contra el Frente Popular y contra el Gobierno que el pueblo se dió legítimamente el 25 de octubre de 1938. La lucha anticomunista es sólo el pretexto para la conspiración”.

El considerando quinto de la declaración socialista agregaba:

“Es igualmente absurdo que la Derecha oligárquica de nuestro país, que actúa internacionalmente ligada al capitalismo extranjero en su política contra los trabajadores, pretenda combatir al Partido Comunista desde el punto de vista internacional”.

Por fin, el sexto considerando de la resolución socialista decía:

“El proyecto en cuestión y la campaña antidemocrática desencadenada por los elementos reaccionarios, está destinado a fomentar un clima de sedición y de zozobras políticas, que les permita llevar a cabo sus planes conspirativos, tendientes a derribar al Gobierno de Izquierda e implantar una dictadura oligárquica feudal y fascista. Por lo tanto, el Partido Socialista combatirá enérgicamente dicho proyecto de ley, tanto en la Cámara como en el Gobierno”.

Así se expresaba la dirección del Partido Socialista, cediendo, sin duda, al sentimiento uniforme de las masas pocos días antes del regreso de Schnake de los Estados Unidos. Amputar al Frente Popular uno de sus miembros, decían categóricamente los jefes socialistas, significa romper la unidad del pueblo y crear las con-

diciones para derrocar al Gobierno de Izquierda. Los obreros socialistas siguen creyendo que esto es lo justo.

El señor **Azócar**.— Los obreros socialistas son controlados por los socialistas, y no por los comunistas.

El señor **Lafertte**.— Pero no sólo los partidos que se hallaban en el Frente Popular, sino también voceros autorizados de sectores ajenos al mismo, hicieron escuchar su condenación al proyecto “contra el comunismo”. En la Cámara de Diputados escuchamos un bello discurso de don Ricardo Latcham, cuyo concepto central fué la afirmación de que la ley antidemocrática mordería no sólo al Partido Comunista, sino a todos los sectores populares. Hasta una revista tan poco sospechosa de izquierdismo como “Hoy”, en su número del 12 de diciembre, expresábase al respecto en términos como éstos:

“La campaña anticomunista no es sincera; se trata únicamente de destrozarse la combinación de Gobierno, de provocar, con un proyecto que sería vetado por el Gobierno, una crisis política”.

Estas son, honorables Senadores, diversas manifestaciones coincidentes de la opinión del pueblo y de los sectores democráticos de la Nación.

Es la opinión de la inmensa mayoría de los chilenos. Esta mayoría popular, según lo confesó con “amargura” el propio Diputado señor Sergio Fernández Larraín, recogiendo palabras del Diputado señor Cuevas, no milita en las filas del Partido Conservador ni del Partido Liberal. Milita bajo la bandera del Frente Popular. Ha dicho el Diputado señor Sergio Fernández Larraín, literalmente: “Existe en Chile un “GRUPO” que presenta un proyecto de represión contra el comunismo”.

El señor **Lira Infante**.— Mas de la mitad de Chile; tal vez el ochenta por ciento.

El señor **Lafertte**.— He aquí la verdad, honorables Senadores. Un simple “GRUPO”, un grupo insignificante, integrado exclusivamente por abogados, socios y personeros de empresas extranjeras y por latifundistas vinculados a intereses extranjeros. Sí, éstos son los que, aprovechando

una situación, absolutamente artificial, precaria y caduca de "mayoría" en el Parlamento, en vísperas de una elección que restablecerá el carácter genuinamente representativo que el actual Congreso no tiene, pretenden despachar el proyecto anti-comunista con el objeto de provocar una crisis política que les sirva para alterar la tranquilidad pública, para impedir el desarrollo normal de las elecciones, para ases- tar un golpe sorpresivo contra el Gobierno, para amordazar a los sectores populares y para eludir en esta forma la rendición de cuentas que el pueblo le está reclamando en tono imperioso.

Precisamente por eso, porque el pueblo ya tiene una opinión formada acerca del verdadero significado de este proyecto liberticida, porque el pueblo conoce y denuncia sus fines subversivos, es que la Comisión del Honorable Senado, a cargo del honorable señor don Fernando Alessandri, ha estimado oportuno un **cambio de táctica**. La Comisión cree que un "proyecto de ley completo y separado" no es conveniente. Mejor sería, en su concepto, hacer una simple modificación ampliatoria a los preceptos de la ley 6,026 llamada de Seguridad Interior del Estado. ¿Por qué este cambio de táctica? Porque el grupo oligárquico teme al pueblo. Teme irritarlo con una ley "completa y separada", y para engañarlo...

El señor **Alessandri**.— No somos como Su Señoría.

¡Jamás pensamos engañar a nadie!

El señor **Lafertte**.— Para darle la falsa impresión de que las Derechas renuncian a su primitivo propósito, para hacerle creer que una simple modificación a la legislación vigente no importa una amenaza tan grande como el primitivo proyecto independiente, para adormecer la vigilancia de las masas, en pocas palabras, para meter la ley por vía de contrabando, la oligarquía propone hoy substituir el texto original por una enmienda a la Ley de Seguridad Interior del Estado.

El señor **Rivera**.— ¿Permítame una interrupción el honorable señor Lafertte? Es para que el señor Secretario dé lectura a una indicación que se ha formulado.

El señor **Lafertte**.— Si el señor Secretario me interrumpe, bueno; si no, prosigo mi discurso.

El señor **Lina Infante**.— ¿No le interesa a Su Señoría conocer la indicación?

El señor **Lafertte**.— ¿En qué consiste esta enmienda? Veamos. La ley de Seguridad Interior del Estado sanciona a los **individuos** responsables de las actividades que la ley considera punibles, y contiene un solo artículo referente a "**movimientos, facciones o partidos**" que pueden ser prohibidos. En efecto, el artículo 3 dice: "Por ser contrarias a las bases fundamentales del orden constituido y jurídico de la República, se prohíbe la existencia u organización en Chile de todo movimiento, facción o partido militarizado o uniformado que persiga la **implantación en la República de un régimen opuesto a la democracia**". Pues bien, la Comisión del Senado nos aconseja reemplazar este articulado por otro que prohíba ya no a las organizaciones militarizadas que conspiran contra la democracia, como dice la ley vigente, sino a "todo movimiento, facción o partido, militarizado o no", que profese ideas contrarias al régimen establecido en la Constitución o a los derechos consagrados en ella. Esta modificación altera substancialmente el sentido y el fin de la ley vigente. Advierto que la ley vigente no contiene la palabra "Asociación" y que la Comisión, al insertarla, no puede haberlo hecho con otro propósito que el de herir a las asociaciones sindicales de la clase obrera. En virtud de la enmienda propuesta, se declara fuera de la ley a cualquiera asociación que en su declaración de principios se pronuncie en favor de la suplantación del actual régimen de esclavitud feudal colonial y capitalista, por un régimen verdaderamente democrático y popular.

A más de esto, se anula la eficacia del artículo 3.º en lo que atañe a las organizaciones militarizadas de la oligarquía. En efecto, el artículo 3.º de la ley vigente es, a todas luces, una disposición permanente, específicamente dirigida contra los cuerpos militarizados de tipo fascista, o sea, "opuestos" a la democracia. En cambio, según la modificación que propone la Comi-

sión, basta que una de esas organizaciones fascistas se declare verbalmente a favor de la Constitución para escapar a los efectos de la ley. Quiere decir que la enmienda propuesta no sólo mantiene el primitivo proyecto de ley anticomunista, en toda su extensión, sino que lo acompaña a una anulación de la actual ley de Seguridad Interior del Estado en lo que ésta se refiere a los cuerpos militarizados de tipo fascista.

El señor **Errázuriz**.— Dice todo lo contrario el proyecto.

El señor **Lafertte**.— ¿No es esta la prueba más cabal de que la campaña oligárquica contra el comunismo va íntimamente ligada a las actividades conspirativas del "Frente de la Patria", dirigido por Schwarzenberg; del Movimiento Nacionalista de Chile", dirigido por Izquierdo Araya; de la "Legión Patriótica de Chile", dirigida por el General Medina; de la "Vanguardia Popular Socialista" dirigida por el nazi González von Marées; de la "Legión Ibañista", dirigida por Alejandro Baeza, y de varias otras formaciones militarizadas que nuestro Partido ha denunciado públicamente?

El pueblo chileno no se dejará sorprender por esta artera maniobra de flanco que el grupo oligárquico pretende realizar con la enmienda de la ley 6,026. El pueblo luchará por que esta ley sea aplicada con máximo rigor, sin más dilaciones, a ese grupo reaccionario y antichileno, que es el único que conspira —según el texto de la enmienda que nos propone la Comisión— por "implantar por la violencia un sistema opuesto al régimen establecido por la Constitución Política del Estado y a los derechos fundamentales consagrados por ella", como el derecho a la libertad de pensar y a la libre emisión del pensamiento.

No puedo pasar por alto, además, la circunstancia de que la enmienda propuesta habla explícitamente de "todo movimiento, facción, asociación o partido". Si la enmienda tuviese por blanco exclusivo al Partido Comunista, ¿por qué esa profusión de términos? ¿No es ésta la mejor demostración de que la enmienda no apunta única y exclusivamente en contra de nuestro

Partido, sino en contra de todos los partidos, y aún de simples círculos o sectores dentro de esos partidos, que la reacción considere enemigos de sus privilegios tradicionales?

En esta Cámara se ha escuchado, a modo de fundamentación del atentado que se fragua contra la Constitución Nacional, un prolongado discurso del Senador señor Errázuriz —debía ser un Errázuriz, naturalmente— conteniendo un cúmulo enorme de mixtificaciones y deformaciones acerca de la doctrina y de los métodos del comunismo. El Diputado señor Sergio Fernández Larraín ha tenido cuando menos un resto de pudor personal al ocultar cuidadosamente que sus discursos extraían todo su contenido y toda su inspiración de los archivos de la tristemente famosa sesión especial contra el comunismo de la Argentina, con cuyo jefe, el criminal torturador Joaquín Kussel, se relacionó el nombrado parlamentario, yerno de un Errázuriz, en su reciente viaje a Buenos Aires, a donde fué a ultimar con Gustavo Ross los preparativos de la conspiración oligárquica.

El señor **Rivera**.— No diga tonterías.

El señor **Lafertte**.— El Senador señor Errázuriz, en cambio, ha desechado todo escrúpulo, toda ficción patriótica, y nos ha hablado francamente como portavoz del "Comité Dies" de los Estados Unidos. ¡Qué extraño, caballeros de la Derecha, que vosotros, para encontrar argumentos con qué atacar una ideología que profesan más de 50,000 trabajadores chilenos, más chilenos que todos vosotros, os véis necesitados de salir del país, de poneros al servicio de agencias de espionaje extranjeras y de convertirlos en voceros de los peores enemigos exteriores de la nación chilena!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— ¿Quién le redactó tanto disparate?

El señor **Lafertte**.— El Comité Dies es una agencia de espionaje internacional...

El señor **Rivera**.— ¿Quién le hizo tanta tontería?

El señor **Lafertte**.— ...de carácter semi-oficial, que se encubre bajo el rótulo de un Comité de tipo parlamentario. El Comité Dies tiene su propio equipo, de espías profesionales, que trabajan en todo el con-

tinente, particularmente en México. Fué el Comité Dies el que fraguó la campaña contra el ex Presidente Cárdenas, acusándolo de encubridor de los comunistas y de los fascistas alemanes con el fin exclusivo de provocar un conflicto entre México y Estados Unidos, a través del cual las Compañías petroleras pensaban recuperar sus yacimientos petrolíferos. Pues bien, es en nombre de esta agencia internacional, de provocación y de espionaje, dirigida especialmente contra las naciones latinoamericanas, que el señor Errázuriz nos ha instado a declarar fuera de la ley al Partido de la clase obrera chilena. Para mayor escarnio, todos los testimonios en que se apoyan el Comité Dies y el discurso del Senador señor Errázuriz, emanan de un vulgar provocador policial que durante algún tiempo había logrado infiltrarse en las filas del Partido Comunista de los Estados Unidos, el consabido Matthews.

Yo no replicaré a las diatribas y falsificaciones del Comité Dies. Esta tarea ha sido cumplida hace mucho tiempo, con sobra de elementos demostrativos, por el Partido Comunista de los Estados Unidos. El camarada Browder ha comparecido personalmente a responder, ante la llamada comisión investigadora de actividades no americanas, acerca de las calumnias lanzadas por Martín Dies y su banda de espías en contra del Partido Comunista norteamericano.

A esto, por supuesto, el Senador Errázuriz no ha creído conveniente referirse. El se coloca en el punto de vista de la policía y del espionaje norteamericanos — y hace bien. Está en su papel. Desde la época de la lucha por la independencia nacional de Chile, los Larraínes y sus parientes han estado siempre, invariablemente, del lado de las potencias extranjeras que oprimen a nuestro pueblo.

El señor Walker. — ¡No diga estupideces!

El señor Lafertte. — ¡La historia lo dice!

El señor Lira Infante. — No conoce la historia de Chile Su Señoría: conocerá la historia de Rusia, pero de la historia de Chile no tiene ni la menor noción.

El señor Errázuriz. — El Comité Dies nunca ha necesitado ir a raptar individuos a otros países, como lo ha hecho Rusia por medio de la G. P. U.

El señor Lafertte. — El Comité Dies exige la persecución del Partido Comunista, porque, como lo han demostrado claramente los sucesos políticos de las últimas semanas, el Partido Comunista es el único partido chileno que se pronuncia abiertamente en favor del mantenimiento de la neutralidad estricta de Chile frente a la actual contienda entre Alemania, Italia, Inglaterra y los Estados Unidos, en contra de la concesión de bases estratégicas al imperialismo yanqui, por la formación de una fuerte milicia popular que coopere con el Ejército permanente en la defensa de la patria chilena contra cualquier invasor imperialista, sea alemán, japonés, o norteamericano.

El señor Rodríguez de la Sotta. — ¡O ruso.

El señor Lafertte. — El Partido Comunista está en contra de la entrega de nuestro hierro y de nuestro petróleo...

El señor Rivera. — El señor Schnake les dijo que se comieran el hierro...

El señor Rodríguez de la Sotta. — Este discurso lo habían hecho para la Argentina...

El señor Lafertte. — ... dos elementos vitales de la defensa nacional, a capitales extranjeros. Por eso, el Comité Dies, reclama, en tono de urgencia, la represión contra los comunistas chilenos, contra los defensores más obstinados de la soberanía y de la dignidad de la nación chilena.

La tarea de la "quinta columna" en presencia de la agresión extranjera, es la de dividir al pueblo agredido, de romper su unidad nacional. Es esa, precisamente, la tarea a que está entregado el grupo oligárquico que en Chile obedece a las inspiraciones del Comité Dies de los Estados Unidos.

Mientras los marrulleros "patriotas" de la oligarquía venden la patria, necesitan recurrir al arsenal de guerra del imperialismo yanqui para combatir al pueblo de su propio país, nosotros, comunistas, nos defendemos y defendemos a Chile con los pies clavados en la tierra patria.

Nuestros argumentos no han sido copiados de memoriales de ninguna policía extranjera. No recibimos órdenes ni instrucciones de ningún poder extraño, como lo hacen los agentes de las Compañías extranjeras en Chile. En las pampas del norte, que los traficantes de la oligarquía latifundista habían enajenado a países extranjeros que nos oprimen y explotan, en esas pampas nació el Partido Comunista de Chile, amamantado por el dolor de miles de chilenos, de chilenos de verdad, condenados a una esclavitud inhumana por la traición de las cincuenta familias dominantes.

Su antecesor inmediato, el Partido Obrero Socialista fué fundado por el gran líder y héroe de las primeras luchas antiimperialistas del pueblo chileno, el camarada Luis Emilio Recabarren, más chileno que los Algarrobos de nuestra tierra, según la feliz expresión de Ricardo Latcham.

En las pampas salitreras de Tarapacá, el año 1912, tuvo su fundación. Desde sus primeros tiempos, desde su nacimiento mismo, el Partido Obrero Socialista encaró con toda decisión la lucha por la liberación de la clase obrera pampina del yugo opresor de las empresas extranjeras.

Los que conocen las pampas salitreras, aunque no sea, más que de visita, saben de los rigores del clima que existe en esta zona del país. Pero esto no es lo más grave. Lo inaudito, lo terrible, lo antihumano que existe en la pampa es la brutal explotación y opresión que han ejercido y ejercen las empresas imperialistas que explotan esa industria.

Yo la he sentido en carnes propias; y hablo aquí desde este banco, con cabal conocimiento de lo que es esa brutal explotación. El trabajo a plena pampa, bajo un sol abrasador, es la tortura del obrero de las calicheras. El trabajo de los cachuchos que hierven a 150 grados y dentro de los cuales tenían que trabajar los derripiadores a 90 grados.

Estas angustias, estos dolores, la tragedia que viven los obreros de la pampa, es lo que les impulsó a formar sus organizaciones y su partido de clase, para luchar, en primer término por sus reivindicaciones, para conquistar su bienestar y su libera-

ción. El Partido Obrero Socialista nació, pues, para defender a estos esforzados obreros de las pampas salitreras y para defender, al mismo tiempo, la soberanía de Chile en aquellas apartadas regiones del norte.

El señor **Azócar**. — Que se prorrogue la hora hasta que termine el honorable Senador, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Está prorrogada la segunda hora por quince minutos, honorable Senador, porque la primera hora se prorrogó por ese tiempo.

El señor **Secretario**. — Han llegado a la mesa las siguientes indicaciones: De los honorables señores Silva (don Matías) y Rivera: para que se tome como base de discusión el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**. — Como Su Señoría decía que queríamos "disfrazar" el proyecto...

El señor **Lafertte**. — Eso he dicho: que la Comisión desechó el proyecto de la Cámara de Diputados, con ese fin.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Silva Cortés formula indicación para que se imprimen en un Boletín especial todas las indicaciones presentadas para modificar el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y el de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y este Boletín se reparta antes de la próxima sesión.

El señor **Azócar**. — No habrá tiempo.

El señor **Lira Infante**. — Quizás se podría repartir antes de la sesión de mañana en la tarde.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede continuar el honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte**. — Podría narrar innumerables hechos relacionados con las grandiosas luchas que sostuvo el Partido Comunista durante aquellos primeros años.

En las luchas electorales el Partido Obrero Socialista, con todos sus militantes, concurrió siempre, con una gran independencia, a luchar por sus representaciones; y es así cómo en el año 1920 trajo hasta la Cámara a dos representantes, éstos fueron Luis Emilio Recabarren, por Antofagasta, y Luis Víctor Cruz, por Tarapacá. En aque-

llos tiempos de la Alianza Liberal y de la Coalición, el Partido Obrero Socialista era también como ahora, muy combatido, por los elementos oligárquicos y reaccionarios de este país. Se procesaba y encarcelaba a sus dirigentes, y muy especialmente al que más se destacaba en esta lucha, el camarada Luis Emilio Recabarren. Se les acusaba y calumniaba en mil formas; pero el Parlamento de aquella época no se atrevió jamás a presentar un proyecto de ley que dejara fuera de la ley al Partido Obrero Socialista, como lo pretende hacer ahora la reacción de este país. El Partido en aquellos años luchó valientemente y cada una de sus luchas, como cada uno de los ataques enconados de la reacción, le dieron prestigio y arraigo en las masas populares. En forma progresiva, aunque no rápida, el Partido Obrero Socialista fué extendiéndose a través de todo el país y en un gran congreso realizado en la ciudad de Rancagua, en diciembre de 1921, cambió su nombre y en medio del espanto de la oligarquía del país, el Partido Obrero Socialista tomó el nombre de Partido Comunista, adherido a la III Internacional.

El Partido Comunista de Chile cultiva con inquebrantable lealtad, la gloriosa tradición dejada por Recabarren. Es un Partido medularmente **nacional** por su programa, por su composición y por su acción. El Partido Comunista de Chile lucha por un programa que firmaron el Partido Radical, el Partido Democrático, el Partido Socialista y el Partido Radical Socialista. El programa del Frente Popular es el programa del Partido Comunista, en las condiciones actuales de Chile. Luchamos por la nacionalización de las riquezas detentadas por el capital imperialista. Por eso los socios y abogados de esas empresas extranjeras pretenden colocarnos en la ilegalidad. Luchamos por transformar el régimen de la propiedad privada en el campo y no por suprimirlo, como falsamente nos atribuyen los seiscientos latifundistas que acaparan la mitad del territorio productivo de la República. Luchamos por que todas las familias campesinas tengan un pedazo de tierra para cultivar, con el objeto de aumentar la producción de los artículos de primera necesidad, con el

objeto de que esos cientos de miles de agricultores pequeños obtengan un margen de utilidad que les permita mejorar su standard de vida, comprar los productos de la industria y contribuir, de este modo, a ensanchar el mercado interno y estimular el desenvolvimiento de la industria nacional, base de una verdadera independencia nacional. Este es nuestro programa nacional. Es un programa encuadrado dentro de la Constitución Nacional, que en su artículo 10, inciso 10, establece claramente:

“El ejercicio del derecho de propiedad está sometido a las limitaciones y reglas que exijan el mantenimiento y el progreso del orden social, y, en tal sentido, podrá la ley imponerle obligaciones o servidumbres de utilidad pública en favor de los intereses generales del Estado, de la salud de los ciudadanos y de la salubridad pública”.

Ese mismo artículo establece la facultad del Estado de expropiar los latifundios por causa de utilidad pública.

¿Quiénes son, pues, los que se levantan contra la Constitución, los que, como nosotros, luchamos por su aplicación en toda la medida de las grandes necesidades del pueblo chileno, o los que se oponen y conspiran para impedir, incluso por la violencia, que la Constitución sea una realidad?

El Partido Comunista lucha por la neutralidad de Chile porque ésta es la condición indispensable para salvaguardar la independencia de Chile en el transcurso de la actual guerra imperialista. Si la política internacional que el Partido Comunista de Chile sostiene, coincide con la política exterior de la Unión Soviética, la razón estriba, sencillamente, en que el Gobierno Soviético, fiel intérprete de los deseos de paz del pueblo de la URSS y de todos los pueblos del mundo, realiza una política de paz, de neutralidad y de independencia absoluta.

El señor **Lira Infante**. — Absorbiendo a los países débiles...

El señor **Laferte**. — Y no podría ser de otra manera...

(Risas en la Sala).

El señor **Lira Infante**. — Tiene toda la razón, Su Señoría...

El señor **Laferte**. — ...puesto que la clase obrera tiene intereses perfectamente coin-

identes con los intereses nacionales de todos los pueblos del mundo, grandes y pequeños. Los pueblos quieren la paz, están hastiados de la feroz hecatombe que constituye la civilización europea, comprenden cada día con mayor claridad que la guerra no puede ser terminada sino por la acción unida de la clase obrera de todos los países, por la acción unida de todos los pueblos. Nosotros, comunistas, colaboramos con los partidos hermanos de todos los países del mundo que en su conjunto forman la Internacional Comunista, para coordinar la lucha conjunta contra el enemigo común, contra el enemigo de Chile, contra el imperialismo sea alemán, inglés o norteamericano. Practicamos el internacionalismo proletario. Vosotros, en cambio, valientes "patriotas" de la oligarquía antichilena, no colaboráis con los reyes de la finanza internacional, por la simple razón de que ellos no os necesitan para colaboradores: ellos sólo admiten servidores, lacayos, testafierros, entregadores incondicionales de las riquezas de los países débiles, abyectos traidores a la independencia de su propia nacionalidad. ¡Este es el "internacionalismo" que vosotros practicáis!

Al colaborar con la clase obrera de la Unión Soviética y de todos los países del mundo, el Partido Comunista de Chile sigue fiel a Luis Emilio Recabarren. Fué con su concurso y asentimiento que el Partido Obrero Socialista en el histórico Congreso realizado en el local de los panaderos de Rancagua, el 1.º de enero de 1932, acordó su adhesión a la Internacional Comunista.

Poco tiempo después, Luis Emilio Recabarren, fué como delegado a la Conferencia Intersindical de Mineros realizada en Moscú y al IV Congreso de la Internacional Comunista. Recabarren visitó a la URSS en una época sumamente dura, cuando apenas concluía la época de la destructora intervención extranjera contra la joven República soviética. La situación era sumamente difícil en el aspecto económico. Sin embargo, Luis Emilio Recabarren reafirmó en contacto con la revolución proletaria su fe inquebrantable en la justicia y en la victoria de los principios de la Internacional Comunista.

El señor **Errázuriz**. — Pero el señor Recabarren volvió hablando mal de Rusia.

El señor **Laferte**. — Fruto de su viaje a la URSS fué el libro titulado "Rusia Obrera y Campesina". Además, Recabarren dió un ciclo de conferencias acerca de la URSS y publicó algunos folletos y una serie de artículos alusivos en "La Nación" y en diversos periódicos obreros.

Luis Emilio Recabarren fué un convencido internacionalista proletario al mismo tiempo de ser el iniciador y campeón de las primeras grandes batallas del pueblo chileno por el rescate de las riquezas que el imperialismo extranjero nos ha arrancado con la complicidad de la oligarquía reaccionaria.

El Partido Comunista sigue por el camino de Recabarren y no se desviará jamás. Se siente honrado y estimulado por el odio impotente de ese grupo de traidores a la patria que conspiran para silenciarlo, para desunir al pueblo chileno, para reforzar las cadenas de su dependencia del extranjero, para entregar retazos del territorio nacional. El Partido Comunista es un partido de principios. Y sus principios son claros. No necesitan del disimulo ni del ocultamiento. Dice así la declaración de principios que precede a los estatutos de nuestro partido.

"El Partido Comunista de Chile, partido de la clase obrera y compuesto principalmente de trabajadores, lucha por la conquista de la plena independencia económica y política de Chile".

El señor **Lira Infante**. — Dependientes de Moscú.

El señor **Lafferte**. — Y más adelante: "La misión del Partido Comunista de Chile será la prosecución de la heroica lucha revolucionaria que el pueblo viene realizando a través de un siglo, por la libertad y el progreso del país, lucha iniciada por los gloriosos héroes de 1810 y continuada por muchos otros hasta nuestros días, para cuyo efecto trabajará sin descanso por la unidad de la clase obrera y por la unidad nacional, enarbolando como su lema: "Chile para los chilenos"

He aquí, precisamente, honorables Senadores, lo que el proyecto anticomunista tiende a reprimir: la bandera de: "Chile

para los chilenos". Lo que une a las diversas facciones revolucionarias que se han unido bajo el rótulo engañoso de "Frente Anticomunista", desde el nazi González von Marées hasta los agentes del Comité Dies en Chile, es el común propósito de arrastrar a Chile tras el carro de la guerra de uno de los dos bandos imperialistas; A este criminal propósito, el Partido Comunista responde: ni con Berlín, ni con Nueva York. ¡Chile para los chilenos!

Pese a los Senadores de la mayoría caduca del Congreso, pese a la desenfundada campaña anticomunista de la reacción, sostenida activamente por ciertos "Izquierdistas" al servicio de la bandera norteamericana: pese al proyecto de ley contra el comunismo, el pueblo triunfará unido en las elecciones de marzo, y con él, el Partido de la clase obrera chilena, el Partido Comunista.

El próximo Parlamento hará el proceso de la mayoría oligárquica hoy entronizada en su recinto y tomará las medidas para que sus componentes respondan de sus actos atentatorios a la Constitución Nacional.

El pueblo se presentará ante las urnas para exigirles severas cuentas. Entonces, caballeros de las Derechas, volveremos a hablar de este tema. Hoy por hoy, toda discusión es ociosa, pues la oligarquía tiene su resolución tomada desde hace mucho tiempo.

Lo que corresponde por ahora es permanecer en guardia. El pueblo está listo para castigar ejemplarmente a los conspiradores en cuanto se atrevan a levantar el brazo. El pueblo no se dejará dividir en vísperas de la gran lucha eleccionaria que decidirá

el porvenir del movimiento democrático chileno. Apretará sus filas y se lanzará al combate, seguro del triunfo

El Partido Comunista una vez más, llama a los obreros, a los empleados, a los campesinos, a los profesionales, a las mujeres y a los jóvenes, a toda la población laboriosa, a unirse en comités de Frente Popular, democráticamente elegidos en cada barrio, en cada fábrica, en cada fundo, en cada aldea, para luchar por la realización del programa del Frente y por la victoria de los candidatos frentistas encargados de llevar este programa a la ejecución en el próximo período Parlamentario.

El Partido Comunista llama al pueblo, asimismo, a formar amplias Milicias Populares, con el fin de defender las garantías democráticas, la estabilidad del actual Gobierno y la neutralidad e independencia de Chile. A pesar de la Ley de Seguridad del Estado, el pueblo triunfó por su unión, el 25 de octubre de 1938.

A pesar de este aborto de ley anticomunista, en que trabajan las Derechas, el pueblo volverá a triunfar, por su unión, en las elecciones próximas. No lo dudéis, señores de la mayoría.

El señor **Lira Infante**. — ¡Cómo puede hablar de elecciones, Su Señoría, cuando no sabe sino de matones!

El señor **Cruchaga**. (Presidente). — Queda con la palabra el honorable señor Lira Infante, que la ha solicitado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 7,3 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

